

CONCORDATOS

Y TRATADOS DEL VATICANO CON OTROS ESTADOS



Concordato



Un concordato es un acuerdo, pacto o tratado entre la Iglesia Católica (La Santa Sede) y el gobierno de un Estado para regular las relaciones entre ellos, en materias de mutuo interés.”

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Organización Y Gobierno Del Vaticano	4
Organismos Administrativos De Las Finanzas Vaticanas.....	10
Objetivos Buscados Por El Vaticano A Través Del Concordato	12
Relaciones Diplomáticas Y Tratados	13
Países Con Los Que Mantiene Relaciones	15
Misiones Diplomáticas De La Santa Sede	23
Relaciones Bilaterales De La Santa Sede	32
Avances De La Diplomacia Vaticana Logrados En 2009	43
La Diplomacia Concordataria De La Santa Sede	45
Estados Pontificios	47
El Vaticano Y Las Leyes En América Latina	50
Estrategia Para Incrementar Finanzas Aparte De Los Concordatos	53
Escándalos Financieros Del Vaticano	54
El Vaticano Combate Su Lado Oscuro	56
Sumario De Concordatos Entre La Iglesia Católica Y Diversos Estados	58
 <i>España, Portugal, Francia, Italia, Alemania, Suiza, Austria, Bélgica, Inglaterra, Holanda, Irlanda, Estados Unidos, Latinoamérica [Cuba, Nicaragua, México, Venezuela, Chile], Haití, Argentina, Brasil, Rusia, Polonia, Hungría y Yugoslavia, Lituania, Albania, China, Corea del Norte y Vietnam, India, Bangladesh, Corea Del Sur, Singapur, Nepal, Benin, Túnez, Kenia, Cong, Zaire, Burkina Faso</i>	
Análisis De 8 Concordatos Alarmantes	73
• Italia	73
• España	75
• Colombia	80
• Alemania (Parte 1).....	84
• Alemania (Parte 2).....	88
• Brasil	93
• Bolivia	98
• Perú	104
• Israel	108
 Última adquisición del vaticano: Rusia	 110
Reconquistando Naciones Perdidas	111

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA IGLESIA

La Iglesia Católica está organizada y gobernada especialmente en base a jurisdicciones correspondientes al Papa y a los obispos.

Como sociedad estructurada, la Iglesia Católica está organizada y gobernada especialmente en base a jurisdicciones correspondientes al Papa y a los obispos.

La Jerarquía Ministerial

Es la designada ordenadamente de acuerdo a los rangos y orden del clero para velar por la vida espiritual de los católicos, por el gobierno de la Iglesia y por la misión de la Iglesia alrededor del mundo. Las personas pertenecen a la jerarquía por virtud de ordenación y misión canónica. El término "jerarquía" se utiliza también para designar un conjunto determinado de obispos. Por ejemplo: la Jerarquía de América Latina.

El Papa, Cabeza De La Iglesia

El Papa es la cabeza suprema de la Iglesia. El tiene la primacía de jurisdicción así como el honor sobre toda la Iglesia.

Los títulos del Papa son: Sucesor del Apóstol Pedro, Sumo Pontífice de la Iglesia Universal, Patriarca de Occidente, Primado de Italia, Arzobispo y Metropolitano de la Provincia de Roma, Soberano del Estado de la Ciudad del Vaticano.

El Papa imparte sus enseñanzas, como garantía de la fe común, mediante encíclicas, cartas apostólicas, mensajes, discursos, etc., y en algunas ocasiones bajo forma de definiciones doctrinales infalibles. Tiene en la Iglesia Católica la plenitud del poder legislativo, judicial y administrativo.

El Colegio Cardenalicio

Los Cardenales son elegidos por el Papa para servir como sus principales asistentes y consejeros en la administración central de los asuntos de la Iglesia. Colectivamente, ellos forman el Colegio Cardenalicio.

Los Obispos

En unión y subordinados al Papa, son los Sucesores de los Apóstoles para el cuidado de la Iglesia y para continuar con la misión del Señor Jesús en el mundo. Ellos sirven al pueblo de su propia diócesis, o iglesias particulares, con autoridad ordinaria y jurisdicción. Ellos también comparten con el Papa, y entre ellos, la común preocupación y esfuerzo por la buena marcha de toda la Iglesia.

Los obispos de estatus especial son los patriarcas del Rito Pascual, que dependen sólo del Santo Padre, son cabezas de los fieles que pertenecen a estos ritos alrededor del mundo.

Los obispos son responsables directamente ante el Papa, por el ejercicio de su ministerio al servicio de su pueblo en varias jurisdicciones o divisiones de la Iglesia alrededor del mundo.

Pueden ser:

- ☐ Arzobispos residentes y Metropolitanos: cabezas de arquidiócesis
- ☐ Obispos diocesanos: cabezas de diócesis. La Iglesia católica esta integrada por aproximadamente 1.800 diócesis y 500 arquidiócesis.
- ☐ Vicarios y Prefectos Apostólicos: cabezas de vicarías apostólicas y prefecturas apostólicas
- ☐ Prelados: cabezas de una Prelatura
- ☐ Administradores Apostólicos: responsables temporales de una jurisdicción.

Cada uno de estos, en sus respectivos territorios y de acuerdo a la ley canónica, tiene jurisdicción ordinaria sobre los párrocos que son responsables de la administración de las parroquias, sacerdotes, religiosos y laicos.

También dependen directamente del Santo Padre los Arzobispos y Obispos titulares, órdenes religiosas y congregaciones de Derecho Pontificio, Institutos y facultades Pontificias, Nuncios del Papa y Delegados Apostólicos.

Asistiendo al Papa y actuando en su nombre en el gobierno central y administración de la Iglesia están los cardenales de la Curia Romana.

Los Arzobispos

Arzobispo es el nombre que recibe un Obispo con el título de una Arquidiócesis.

☐ Arzobispo Metropolitano

De la arquidiócesis central de una provincia eclesial que contiene varias diócesis. Tiene todos los poderes del obispo en su propia arquidiócesis y supervisión, y jurisdicción limitada sobre las demás diócesis (llamadas sufragáneas). El palio conferido por el Papa, es el símbolo de su status como metropolitano.

❓ **Arzobispo Titular**

Es el que tiene el título de una arquidiócesis que existía en el pasado pero ahora existe sólo en título. No tiene jurisdicción ordinaria sobre una arquidiócesis. Lo son, por ejemplo los arzobispos en la Curia Romana, Nuncios Papales, Delegados apostólicos.

❓ **Arzobispo Ad Personam**

Es el título honorífico personal a modo de distinción concedido a algunos obispos. No tienen jurisdicción ordinaria sobre una arquidiócesis.

❓ **Arzobispo Primado**

Es el título honorífico dado a Arzobispos de las circunscripciones eclesiásticas más antiguas o representativas de algunos países o regiones. En España, por ejemplo, lo es el Arzobispo de Toledo.

❓ **Arzobispo Coadjutor**

Es el asistente del Arzobispo gobernante y tiene derecho a sucesión.

Los Obispos Pueden Ser:

❓ **El Obispo Diocesano**

Es aquel que está a cargo de una diócesis.

El Obispo Titular

Posee el título de una diócesis que existió en el pasado y ahora sólo existe en título; es normalmente obispo asistente (auxiliar) de un obispo diocesano o arzobispo.

Obispo Coadjutor

Es el obispo asistente (auxiliar) de un obispo diocesano, con derecho a sucesión.

❓ **El Vicario Episcopal**

Es un asistente que puede ser o no un obispo, designado por un obispo residencial como su delegado en una parte fundamental de la diócesis, para un determinado tipo de trabajo apostólico.

Nombramiento De Los Obispos

Se realiza luego de un proceso determinado de selección que varía según las regiones y los diversos ritos católicos, pero la aprobación final en todos los casos está bajo la decisión del Santo Padre.

El Sínodo De Los Obispos

Es una asamblea de Obispos escogidos de las distintas regiones del mundo, que se reúnen en ocasiones determinadas para fomentar la unión estrecha entre el Romano Pontífice y los Obispos, y ayudar al Papa con sus consejos para la integridad y mejora de la fe y costumbres y la conservación y fortalecimiento de la disciplina eclesiástica, y estudiar las cuestiones que se refieren a la acción de la Iglesia en el mundo.

Fue creado por el Papa Pablo VI el 15 de Setiembre de 1965 con el Motu Proprio Apostolica Sollicitudo, se aprobó su Reglamento el 8 de Diciembre de 1966, que fue ampliado en los años 1969, 1971 y 1974." (D.C. 342)

El sínodo depende directa e inmediatamente del Papa, quien tiene la autoridad de designar la agenda, llamar a sesión y dar a los miembros autoridad de deliberar y aconsejar. El Papa se guarda el derecho de elegir al Secretario General, Secretarios Especiales y hasta el 15% del total de los miembros.

LAS AUTORIDADES DEL VATICANO

La Curia Romana

Es un conjunto orgánico de dicasterios. Se le da también el nombre de Santa Sede o Sede Apostólica, que es propio asimismo del oficio del Romano Pontífice.

Miembros

☐ Secretaría de Estado

I Sección: Asuntos Generales

II Sección: Relaciones con los Estados

Congregaciones

DOCTRINA DE LA FE

IGLESIAS ORIENTALES

CULTO DIVINO Y DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS
CAUSAS DE LOS SANTOS
OBISPOS
PONTIFICIA COMISIÓN PARA AMÉRICA LATINA
EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS
COMITÉ SUPREMO DE LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS
CLERO
CONSEJO INTERNACIONAL PARA LA CATEQUESIS
INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA
EDUCACIÓN CATÓLICA

🔍 Consejos Pontificios

LAICOS
PROMOCIÓN DE LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS
COMISIÓN PARA LAS RELACIONES RELIGIOSAS CON EL JUDAÍSMO
FAMILIA
JUSTICIA Y PAZ
"COR UNUM"
PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERANTES
PASTORAL DE LOS AGENTES SANITARIOS
INTERPRETACIÓN DE LOS TEXTOS LEGISLATIVOS
DIÁLOGO INTERRELIGIOSO
COMISIÓN PARA LAS RELACIONES CON LOS MUSULMANES
CULTURA
COMUNICACIONES SOCIALES

🔍 Comisiones y Comités

PONTIFICIA COMISIÓN BÍBLICA
COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL
PONTIFICIA COMISIÓN PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA
PONTIFICIO COMITÉ PARA LOS CONGRESOS EUCARÍSTICOS INTERNACIONALES
PONTIFICIA COMISIÓN DE ARQUEOLOGÍA SACRA
PONTIFICIO COMITÉ DE CIENCIAS HISTÓRICAS
PONTIFICIA COMISIÓN ECCLESIA DEI
COMISIÓN DISCIPLINAR DE LA CURIA ROMANA

🔍 Tribunales

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA
TRIBUNAL SUPREMO DE LA SIGNATURA APOSTÓLICA
TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

❓ **Oficinas**

CÁMARA APOSTÓLICA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SANTA SEDE
PREFECTURA PARA LOS ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA SANTA SEDE

❓ **Otros Organismos**

PREFECTURA DE LA CASA PONTIFICIA
OFICINA PARA LAS CELEBRACIONES LITÚRGICAS DEL SUMO PONTÍFICE
SALA DE PRENSA DE LA SANTA SEDE
OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICA DE LA IGLESIA

INSTITUCIONES VINCULADAS A LA SANTA SEDE

- ARCHIVO SECRETO VATICANO
- BIBLIOTECA APOSTÓLICA VATICANA
- PONTIFICIA ACADEMIA DE LAS CIENCIAS
- PONTIFICIA ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES
- PONTIFICIA ACADEMIA PARA LA VIDA
- FÁBRICA DE SAN PEDRO
- LIMOSNERÍA APOSTÓLICA
- OFICINA PARA LOS ASUNTOS LABORALES DE LA SEDE APOSTÓLICA
- TIPOGRAFÍA POLÍGLOTA VATICANA
- LIBRERÍA EDITORA VATICANA
- RADIO VATICANO
- CENTRO TELEVISIVO VATICANO
- L'OSSERVATORE ROMANO
- ENCARGADOS DE LAS EDICIONES SEMANALES

Fuente: <http://es.catholic.net/conocetufe/358/2235/articulo.php?id=22794>

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LAS FINANZAS VATICANAS

A.P.S.A.

¿Qué Organismo Gestiona El Patrimonio Del Vaticano?

El **A.P.S.A (Administración Del Patrimonio De La Sede Apostólica)**. Esta entidad está encargada de manejar los depósitos del Estado Vaticano y controla el uso del dinero. Tiene dos divisiones:

a) El Banco Vaticano O A.P.S.A. Extraordinaria:

Invierte los fondos patrimoniales procedentes del dinero que cada año le da el gobierno Italiano al Estado Vaticano, como indemnización por la anexión de los Estados Pontificios (Concordato – Pacto Lateranense).

b) La A.P.S.A. Ordinaria:

Se encarga de administrar más de un centenar de organismos vaticanos. El A.P.S.A. Ordinaria es el equivalente a un ministerio de finanzas.

Instituto Para Las Obras De Religión (IOR)

El Instituto para las Obras de Religión o IOR (en italiano *Istituto per le Opere di Religione*), conocido popularmente como el Banco Vaticano, es una institución de la Iglesia Católica situada en la Ciudad del Vaticano.

Es gerenciado por un Director Ejecutivo que a su vez cae bajo la cobertura directa de un comité de cardenales, y en última instancia al Papa (o el cardenal camarlingo durante una sede vacante). Es la única institución financiera papal no supervisada por la Prefectura para los Asuntos Económicos de la Santa Sede. A octubre del 2010 el Director Ejecutivo es Paolo Cipriani.

Cabe destacar que el Instituto para las Obras de Religión estuvo implicado en un "escándalo" político y financiero importante en los años 80, referente al derrumbamiento en 1982 del Banco Ambrosiano (del cual el Vaticano era un accionista importante) bajo el peso de una deuda de 3.500 millones de dólares. Procesaron al jefe del Banco del Vaticano entre los años 1971 a 1989, Paul Marcinkus, en 1982 en Italia como autor de la bancarrota, pero el Vaticano reclamó inmunidad diplomática para el arzobispo estadounidense, y le protegió de las investigaciones, eludiendo de este modo a la justicia italiana.

No obstante, en contra de la opinión de Marcinkus y de la mayoría de la Curia vaticana, el entonces secretario de Estado Vaticano, el cardenal Agostino Casaroli, decidió pagar 406

millones de dólares a los bancos acreedores del Ambrosiano en concepto de "*contribución voluntaria*", al considerar que la Santa Sede tenía ante ellos una responsabilidad moral.

Historia

El Banco del Vaticano es un rama de la curia romana, la estructura administrativa de la Iglesia Católica. Se convirtió en una organización formal en el siglo XIX, fuera del sistema informal de las finanzas de la iglesia conocido como los "*peniques de José*".

Cabe decir que en su historia, el Banco del Vaticano pasó por tres períodos de cambio importante: post-1870 con la disolución de los estados papales; en 1929 con los Pactos de Letrán que establecieron una ciudad del Vaticano independiente; y siguiendo las agitaciones de la Segunda Guerra Mundial.

Cuando el tratado de Letrán fue escrito, una de sus cláusulas redefinió el pecado del canon de la usura, teniendo en cuenta los intereses del dinero que se entrega en préstamo, constituyéndose entonces el pecado cuando dicho monto resultare "exorbitante". Esto permitió entonces al Banco del Vaticano convertirse en una verdadera institución financiera, con todo en los beneficios que ello implica. Más adelante, Mussolini daría al recién Banco del Vaticano aproximadamente \$80 millones para comenzar.

El Banco del Vaticano ha realizado buenas inversiones. Por los años 90, el banco había invertido en más de U\$D 10 mil millones en compañías extranjeras. Asimismo, se dice que comenzó a prestar ciertos servicios ilegales, como ser el de "lavado de dinero" para influyentes personas bien conectadas con la Iglesia Católica. El escándalo de este lavado de dinero se escapó de sus manos en 1968 debido a un cambio en las regulaciones financieras italianas, que habrían asignado más transparencia. Para prevenir el escándalo que ocurriría al hacerse público que el Banco del Vaticano (que supuestamente utilizaba todas sus utilidades en obras de caridad) de hecho había conservado la mayor parte de sus beneficios y había ampliado sus operaciones, el Papa Pablo VI alistó a Michele Sindona como Consejero papal de las finanzas con el fin de vender activos y mover el dinero en ultramar, para ocultar el grado completo de la abundancia del Vaticano. Sindona resultó ser principalmente responsable de la afluencia masiva del dinero, desde el momento en que se dedicó a "lavar" y planchar los beneficios provenientes del negocio de la heroína de la familia mafiosa Gambino, utilizando para ello una corporación fantasma denominada "Mabusi". Este lavado fue logrado con la ayuda de otro banquero corrupto, Roberto Calvi, quien tenía a cargo el manejo del Banco Ambrosiano. Resulta interesante ver que tanto Calvi como Sindona eran miembros de la Logia P2.

Cuando el papa Juan Pablo I conoció del Banco y lo que hacía, envió a Jean-Marie Villot (a cargo de la Secretaría de Estado Vaticano y jefe de la Curia Romana) para investigar la materia a fondo. Curiosamente, un mes más adelante, después de que Villot informara sobre el escándalo, Juan Pablo I moría. Juan Pablo II no se interesó en el tema, permitiéndole a Sindona continuar sin mayores injerencias por un par de años más.

OBJETIVOS BUSCADOS POR EL VATICANO A TRAVÉS DEL CONCORDATO

La Ley Del Papa

El catolicismo siempre ha promovido en diversas formas una moral sexual basada en la abstinencia, aspecto que con increíble persistencia Juan Pablo II ha convertido en el meollo de sus predicaciones y encíclicas.

Hoy en día, a través de coaliciones interamericanas y de instituciones como el Consejo Pontificio para la Familia, el Vaticano intenta introducir en los países latinoamericanos reformas afines a sus ideas, como la implantación del Día del Nonato, del “Derecho a la Vida desde la Concepción”, o del “Derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones”, formulaciones eufemísticas, respectivamente, de la política de castigar a las mujeres que aborten bajo cualquier circunstancia, y de la educación religiosa en las instituciones públicas.

En particular, el llamado *“Derecho a la Vida desde la Concepción”*, implantado ya en varios países de la región es entendido por los grupos conservadores como el marco jurídico que avala su oposición a los derechos sexuales y reproductivos.

Por ejemplo, la Constitución del Perú promulgada en 1993 para sustituir a la de 1979, establecía en su artículo segundo que *“...El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*. El 3 de octubre de 2002, el pleno del congreso peruano aprobó un cambio al artículo 2 de la Constitución, para establecer que *“está prohibido el aborto, salvo la excepción permitida por la ley”*. Dicha excepción es cuando la continuación el embarazo pone en peligro la vida o la salud de la mujer. Los obispos peruanos condenaron tajantemente esta reforma por hacer referencia a dicha excepción, la cual, dijeron *“abre la puerta a la legalización del procedimiento”*.

Frecuentemente, la jerarquía y sus aliados aducen que el “derecho a la vida desde la concepción” elimina todas las cláusulas de no punibilidad del aborto, que reconocen los códigos penales de muchos países, así como el recurso a la anticoncepción de emergencia y a los dispositivos intrauterinos, a los que califican de “abortivos”.

El 15 de diciembre de 1999 se aprobó en referéndum un nuevo texto para la Constitución de Venezuela, donde se reconoció el llamado el *“derecho a la vida desde la concepción”*. Pese a ello, los obispos insistieron en que se incluyera la frase final *“hasta la muerte natural”*, para poder prohibir no sólo el aborto sino también la eutanasia. Grupos conservadores de ese país fueron más lejos al calificar a la legislación como *“Pro abortista”* porque, según ellos, al estar expresada en términos generales no protegía al niño no nacido “en todos los casos”.

La Constitución de Ecuador, en su artículo 49 contempla el llamado *“derecho a la vida desde la concepción”* en los siguientes términos: *“Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción....”*.

La Constitución de El Salvador, de 1983, reformada en el año 2000, en su artículo primero *“reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción....”*.

La Constitución de 1982 de la República de Honduras, reformada en 1999, en su artículo 67 que *“Al que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que le favorezca dentro de los límites establecidos por la ley”*.

La Constitución de Paraguay en su artículo 4 dice: *“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción...”*

En Bolivia, el artículo segundo del Código del Niño, Niña y Adolescente afirma: *“Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos”*.

En México, pese a los esfuerzos de la jerarquía y de grupos provida no se ha logrado establecer, excepto en 1993 en el estado de Chihuahua, el *“derecho a la vida desde la concepción”*.

Otro proyecto al que otorga gran importancia la jerarquía católica es la prohibición del divorcio, pero poco han podido lograr en ese ámbito, en el que durante mucho tiempo Chile fue sido un caso excepcional. En ese país, Juan de Dios Vial Correa, exrector de la Universidad Católica, y presidente de la Pontificia Academia para la Vida, creada por Juan Pablo II en 1994 ha estado defendiendo el “derecho al matrimonio indisoluble”, es decir, a casarse sin opción al divorcio. En una conferencia dictada en 2002, Luis Garza Medina, superior de la orden mexicana de los Legionarios de Cristo, dijo a jóvenes chilenos: “...Ustedes pertenecen a un país que es algo así como el último bastión. No tienen divorcio, no tienen aborto, es un país sano, tienen una serie de principios y tradiciones”. Sin embargo, en marzo de 2004 se aprobó en Chile la posibilidad legal del divorcio, con lo cual sólo Malta y Filipinas siguen prohibiéndolo.

Asimismo, a pesar de la oposición de la jerarquía en muchos países latinoamericanos se han establecido leyes que promueven la educación sexual y la planificación familiar.

Fuente: <http://www.voltairenet.org/La-Iglesia-y-las-leyes-en-America>

RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y TRATADOS

En 1999, la Santa Sede estableció relaciones diplomáticas con Islas Cook y St. Kitts y Nevis. De los cerca de 210 estados independientes que existen en el mundo, mantiene relaciones con 173. La Santa Sede ha ejercitado desde antiguo Alejandro VI envió a Francisco des Prats como Nuncio en España ya en 1492 este derecho de legación, que hace referencia al derecho a enviar y recibir misiones diplomáticas. Forma parte, además, del Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas, firmado el 18 de abril de 1961. La Santa Sede ha ejercido este derecho incluso durante el periodo 1870-1929, en que carecía de un territorio soberano.

La firma de tratados y acuerdos internacionales por la Santa Sede también viene de antiguo. En la actualidad, forma parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969, que entró en vigor en 1980. Esto afecta a los dos tipos de tratados que existen:

Convenciones bilaterales. Aquí cabría incluir, entre otros tratados, los Concordatos que regulan las relaciones de la Santa Sede con los distintos Estados. C. Corral y J. Giménez, en su obra *Concordatos vigentes*, recogen cronológicamente todos estos acuerdos, sobre las materias más diversas, a lo largo de nueve siglos, entre 1098 y 1981. Son más de 370. Desde entonces, lógicamente, han aumentado. Sin ir más lejos, este mismo año, Mons. Migliore firmaba un acuerdo sobre cuestiones jurídicas relativas a la presencia de la Iglesia Católica en los territorios de la Autoridad Nacional Palestina, y el último mes se firmaba otro acuerdo con Letonia.

Convenciones multilaterales. Son los acuerdos y tratados donde participan más de dos entidades internacionales. En recuadro aparte se recogen algunos de los más importantes rubricados por la Santa Sede.

Durante el mes de agosto del 2000, Madeleine Albright, secretaria de Estado norteamericana, se reunió con los responsables de la política exterior israelí y Palestina en el Vaticano, para intercambiar ideas sobre la paz en Oriente Medio. Por su postura en este proceso, la Santa Sede ha sido invitada a nombrar un representante ante la Liga árabe.

Aunque en la actualidad la ONU es la institución internacional mediadora por antonomasia, históricamente la Santa Sede ha desempeñado y, como se ve, sigue desempeñando este papel. A este capítulo pertenecen, entre otras, su actividad para intentar evitar la guerra franco-prusiana de 1870 y la de España y Estados Unidos (1898); o para arreglar los conflictos fronterizos entre Argentina y Chile por el canal de Beagle, en 1979; por las Islas Marianas, entre España y Alemania, en 1885; o en la delimitación de fronteras entre Haití y Santo Domingo (1895). En este mismo año 2000, Nicaragua y Honduras han pedido su mediación para dirimir un conflicto fronterizo.

Incluso en el periodo entre 1870 y 1929, cuando no existían los Estados Pontificios, realizó trece mediaciones internacionales.

Relaciones Diplomáticas De La Santa Sede

La Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con numerosos países. Desde la Edad Media, la sede de Roma ha sido reconocida como un ente soberano. Es la Santa Sede (no el Estado de la Ciudad del Vaticano) la que mantiene dichas relaciones formales.

Esbozo Histórico

En algunos casos, las relaciones diplomáticas se remontan a varios siglos; en otros casos, son relativamente recientes. En España, por ejemplo, hay acreditado un Nuncio desde 1577; en Francia, desde 1583; ante la Federación Rusa, sólo desde 1994. La Delegación ante los Estados Unidos existe sólo desde 1893 y sólo desde 1998 está presidida por un Nuncio.

Hay algunos casos particulares. Por ejemplo, no fue hasta el 16 de enero de 1982 que se restablecieron las relaciones diplomáticas plenas entre la Santa Sede y el Reino Unido, interrumpidas durante 447 años, puesto que Enrique VIII se separó en 1535 de la Iglesia católica estableciendo la confesión anglicana.

Las relaciones diplomáticas más recientes son con Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Montenegro, Serbia, Timor Oriental.

La primera Nunciatura establecida con carácter permanente fue en la República de Venecia, en 1500. El primer estado protestante en enviar un Embajador ante la Santa Sede fue Prusia, en 1805 y el primer Estado no cristiano que estableció relaciones diplomáticas con la Santa Sede fue Japón, en 1942.

Cuando Juan Pablo II fue elegido Papa en 1978, existían relaciones diplomáticas sólo con 84 países.

Fuente:

[http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones diplom%C3%A1ticas de la Santa Sede](http://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_diplom%C3%A1ticas_de_la_Santa_Sede)

PAÍSES CON LOS QUE MANTIENE RELACIONES

En el momento, la Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con 174 países. *Sólo 17 países soberanos no mantienen relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Nueve de ellos son Estados musulmanes: Afganistán, Arabia Saudí, Brunei, las Comores, Malasia, las Maldivas, Mauritania, Omán y Somalia. Otros cuatro son Estados comunistas: China, Corea del Norte, Laos y Vietnam. Los otros Estados son Bután, Botswana, Birmania y Tuvalu.*

Relaciones Diplomáticas Especiales

Además, mantiene relaciones diplomáticas con la Unión Europea y con la Soberana Orden Militar de Malta.

Mantiene relaciones especiales con la Federación Rusa y con la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). La Federación Rusa está representada por una Misión, con un Embajador al frente; la OLP, por una Oficina, dirigida por un Director.

Además, forma parte de numerosas organizaciones internacionales.

Formas De Relación

Normalmente, la Santa Sede está representada en los países por un Nuncio. La Santa Sede mantiene 179 misiones diplomáticas permanentes; 73 de ellos son no-residenciales, por lo que habría 106 misiones residenciales, muchos de cuyos titulares están acreditados para varios países. Las actividades diplomáticas de la Santa Sede se dirigen desde la Secretaría de Estado, a través de la Sección para las Relaciones con los Estados.

Los Estados están representados ante la Santa Sede por un Embajador. 69 de las misiones acreditadas ante la Santa Sede están situadas en Roma; en ese caso, los Estados disponen de dos Embajadas en la misma ciudad, puesto que, por acuerdo entre la Santa Sede e Italia, la misma persona no puede estar acreditada dos veces. La acreditación doble es posible cuando el Embajador reside en un país que no es Italia. Por ello, los Embajadores de muchos países pequeños, que no tienen capacidad para mantener en Roma dos legaciones diplomáticas, están acreditados simultáneamente en otra capital europea.

Los 16 Estados Que Están Ausentes y Los Últimos Datos Sobre Embajadores Y Nuncios

Por: Gianni Cardinale

En 1978 el número de Estados con los que la Santa Sede tenía relaciones diplomáticas plenas sumaba 84. En el 2005 eran 174. Con Benedicto XVI son 178.

Durante su pontificado han sido enlazadas las relaciones en el 2006 con el neonato Montenegro, en el 2007 con los Emiratos Árabes Unidos, en el 2008 con Botswana. Finalmente, el pasado 9 de diciembre fue el turno para la Federación Rusa, con la que existían relaciones de naturaleza especial, como las que siguen habiendo con la Organización para la Liberación de Palestina.

Entre los países con los que la Santa Sede tiene relaciones diplomáticas está también la China-Taiwán, donde sin embargo desde 1979 no reside un nuncio sino sólo un simple "encargado de asuntos ad interim". Y esto en espera de poder transferir finalmente la nunciatura a Pekín.

China popular, de hecho, es el más grande entre los países que no tiene relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Pero no es el único. A partir de Kosovo – que tiene un estatus internacional que todavía es controversial –, la Santa Sede no tiene establecidas relaciones con dieciséis Estados, por lo demás asiáticos, en buena parte de mayoría musulmana.

En nueve de estos países no está presente ningún representante vaticano: Afganistán, Arabia Saudita, Bhutan, China popular, Corea del Norte, Maldivas, Omán, Tuvalu y Vietnam. Mientras en otros siete países están presentes unos delegados apostólicos, es decir, representantes pontificios ante las comunidades católicas locales, pero no ante los gobiernos. Tres de estos países son africanos: Comore, Mauritania y Somalia. Cuatro asiáticos: Brunei, Laos, Malasia, Myanmar.

Con algunos de estos países la Santa Sede ya ha tenido contactos formales. De hecho, en la misa de inicio del pontificado de Benedicto XVI estaban los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Malasia, Omán y Vietnam. Mientras que en los solemnes funerales de Juan Pablo II aseguraron su presencia los representantes de Brunei y Somalia.

Con Vietnam se han iniciado formalmente las negociaciones para llegar a relaciones diplomáticas plenas – y ha sido alentador en este sentido la visita al Vaticano del presidente Minh Triet el pasado 11 de diciembre – mientras que con China existen contactos oficiosos entre personalidades de la secretaría de Estado, el embajador de Pekín en Italia y los responsables de la Oficina para los asuntos religiosos del régimen chino.

Por parte de la diplomacia pontificia también han comenzado los trabajos para llegar a establecer lazos con Omán. Por el contrario parecen impenetrables a cualquier discusión Estados como Arabia Saudita – donde hasta ahora está oficialmente prohibido el culto católico, si bien ha sido una señal positiva la audiencia con el Papa del rey Abdallah el 6 de noviembre del 2007 – o como las Maldivas, donde no hay ni siquiera permiso para el ingreso de sacerdotes que puedan asistir a los numerosos turistas católicos presentes en el archipiélago.

Actualmente son unos ochenta países cuyos embajadores ante la Santa Sede residen en Roma. Los otros son diplomáticos residentes en otras capitales europeas. La Santa Sede no acepta embajadores acreditados simultáneamente ante Italia. Una ulterior señal del creciente interés diplomático por la Santa Sede la da el hecho de que con Benedicto XVI se han establecido en Roma los embajadores de Austria, Camerún, Seychelles y Timor Oriental. En este momento están en actividad en todo el mundo 101 nuncios apostólicos, algunos de los cuales cubren varios países. Casi la mitad, 50, son italianos, un porcentaje en caída respecto al pasado (en 1961 los nuncios italianos eran 48 de un total de 58, el 83 por ciento; y en 1978 eran 55 de 75, el 73 por ciento). Esta baja está destinada a continuar, dado que con Benedicto XVI se han elevado al episcopado 26 nuncios de anterior nombramiento, de los cuales sólo diez son italianos (el 38 por ciento).

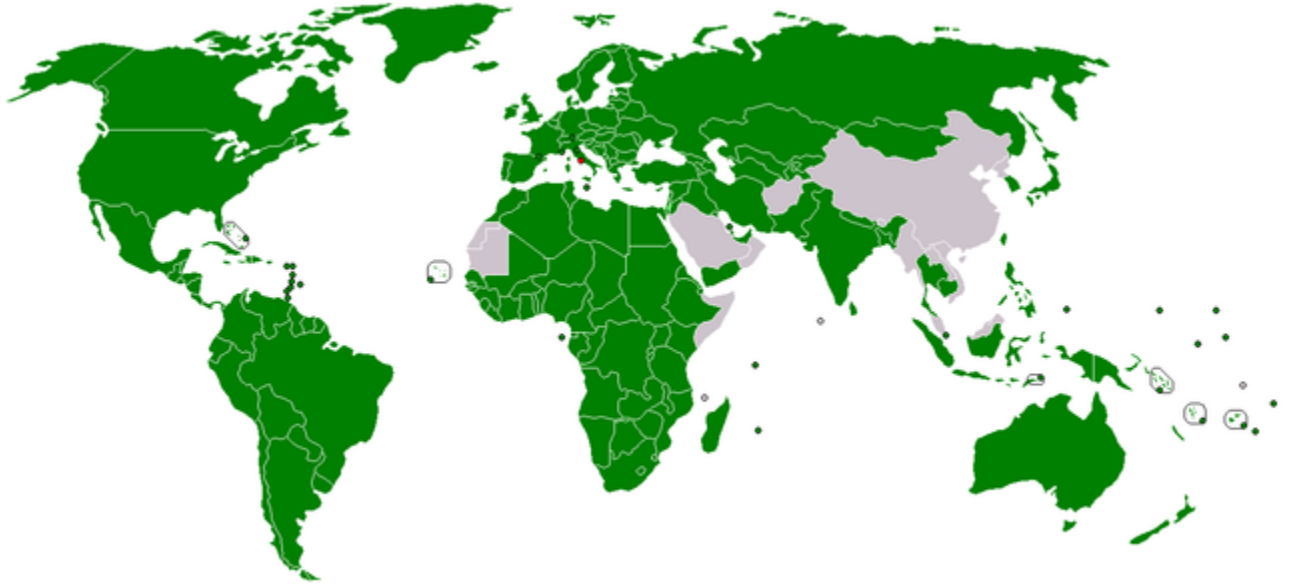
De cualquier modo, son de Italia los representantes pontificios en países eclesiástica y políticamente importantes, como Francia, España, Estados Unidos, Argentina, Brasil, Colombia, Israel (Jerusalén y Palestina), Rusia y la misma Italia

Los otros nuncios provienen mayormente del resto de Europa (27, de los cuales siete son españoles, seis polacos, cinco franceses, tres suizos), pero también de Asia (14, de los cuales seis son de India y cuatro de Filipinas), de Norteamérica (6, todos de los Estados Unidos), de África (tres) y de América latina (uno).

Con Benedicto XVI la red de las nunciaturas ha sido reforzada en África, donde han sido abiertas dos nuevas sedes: en Burkina Faso en el 2007 y en Liberia en el 2008. Mientras que Libia ha decidido dar luz verde a la construcción de una nunciatura en Trípoli. Señales ulteriores de interés – intercambiado – que la Santa Sede nutre respecto a un continente a veces olvidado por las grandes potencias.

Fuente: <http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1341731?sp=y>

Los 177 Países Con Los Que La Santa Sede Mantiene Relaciones Diplomáticas



-  Alemania
-  Andorra
-  Antigua y Barbuda
-  Angola
-  Argelia
-  Argentina
-  Armenia
-  Australia
-  Austria
-  Azerbaiyán
-  Bahamas
-  Baréin
-  Bangladesh
-  Barbados
-  Bélgica
-  Belice
-  Bielorrusia
-  Benín
-  Bolivia
-  BiH

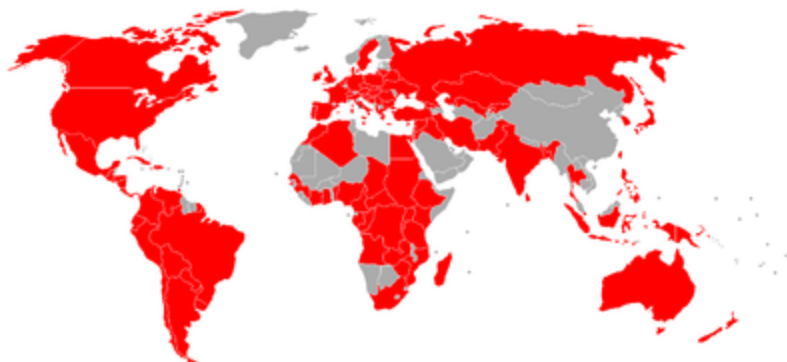
-  Botswana
-  Brasil
-  Bulgaria
-  Burkina Faso
-  Burundi
-  Cabo Verde
-  Camboya
-  Camerún
-  Canadá
-  Chad
-  Chile
-  China (Taiwan)
-  Chipre
-  Colombia
-  República Centroafricana
-  República Checa
-  República del Congo
-  República Democrática del Congo
-  Corea del Sur
-  Costa de Marfil
-  Costa Rica
-  Croacia
-  Cuba
-  Yibuti
-  Dinamarca
-  Dominica
-  República Dominicana
-  Ecuador
-  Egipto
-  El Salvador
-  EE.AA.UU.
-  Eritrea
-  Eslovaquia
-  Eslovenia
-  España
-  EE.UU.
-  Estonia
-  Etiopía
-  Fiji

-  Filipinas
-  Finlandia
-  Francia
-  Gabón
-  Gambia
-  Georgia
-  Ghana
-  Grecia
-  Grenada
-  Guatemala
-  Guinea
-  Guinea Bissau
-  Guinea Ecuatorial
-  Guayana
-  Haití
-  Honduras
-  Hungría
-  India
-  Indonesia
-  Irán
-  Iraq
-  Irlanda
-  Islandia
-  Islas Cook
-  Israel
-  Italia
-  Jamaica
-  Japón
-  Jordania
-  Kazajistán
-  Kenia
-  Kirguistán
-  Kiribati
-  Kuwait
-  Lesoto
-  Letonia
-  Líbano
-  Liberia
-  Libia

-  Liechtenstein
-  Lituania
-  Luxemburgo
-  República de Macedonia
-  Madagascar
-  Malawi
-  Malí
-  Malta
-  Marruecos
-  Islas Marshall
-  Mauricio
-  México
-  Micronesia
-  Moldavia
-  Mónaco
-  Mongolia
-  Montenegro
-  Mozambique
-  Namibia
-  Nauru
-  Nepal
-  Nicaragua
-  Níger
-  Nigeria
-  Noruega
-  Nueva Zelanda
-  Países Bajos
-  Pakistán
-  Palau
-  Panamá
-  Papúa Nueva Guinea
-  Paraguay
-  Perú
-  Polonia
-  Portugal
-  Qatar
-  Reino Unido
-  Ruanda
-  Rumania

-  San Cristóbal y Nieves
-  Islas Salomón
-  Santa Lucía
-  San Vicente y las Granadinas
-  Samoa Occidental
-  San Marino
-  Santo Tomé y Príncipe
-  Seychelles
-  Senegal
-  Serbia
-  Sierra Leona
-  Singapur
-  Siria
-  Sri Lanka
-  Sudáfrica
-  Sudán
-  Suecia
-  Surinam
-  Suiza
-  Suazilandia
-  Tailandia
-  Tanzania
-  Tayikistán
-  Timor Oriental
-  Togo
-  Tonga
-  Trinidad y Tobago
-  Túnez
-  Turkmenistán
-  Turquía
-  Ucrania
-  Uganda
-  Uruguay
-  Uzbekistán
-  Vanuatu
-  Venezuela
-  Yemen
-  Zambia
-  Zimbabue

MISIONES DIPLOMÁTICAS DE LA SANTA SEDE



Normalmente, la Santa Sede está representada en los países por un Nuncio. La Santa Sede mantiene 179 misiones diplomáticas permanentes; 73 de ellos son no-residenciales, por lo que habría 106 misiones residenciales, muchos de cuyos titulares están acreditados para varios países. Las actividades diplomáticas de la Santa Sede se dirigen desde la Secretaría de Estado, a través de la Sección para las Relaciones con los Estados.

Los Estados están representados ante la Santa Sede por un Embajador. 69 de las misiones acreditadas ante la Santa Sede están situadas en Roma; en ese caso, los Estados disponen de dos Embajadas en la misma ciudad, puesto que, por acuerdo entre la Santa Sede e Italia, la misma persona no puede estar acreditada dos veces. La acreditación doble es posible cuando el Embajador reside en un país que no es Italia. Por ello, los Embajadores de muchos países pequeños, que no tienen capacidad para mantener en Roma dos legaciones diplomáticas, están acreditados simultáneamente en otra capital europea.

Europa

-  **Albania**
 - Tirana (Nunciatura Apostólica)
-  **Alemania**
 - Berlín (Nunciatura Apostólica)
-  **Austria**
 - Viena (Nunciatura Apostólica)
-  **Bélgica**
 - Bruselas (Nunciatura Apostólica)
-  **Bielorrusia**
 - Minsk (Nunciatura Apostólica)
-  **Bosnia y Herzegovina**
 - Sarajevo (Nunciatura Apostólica)
-  **Bulgaria**

- **Sofía (Nunciatura Apostólica)**
-  **Chipre**
 - **Nicosia (Nunciatura Apostólica)**
-  **Croacia**
 - **Zagreb (Nunciatura Apostólica)**
-  **Dinamarca**
 - **Copenhague (Nunciatura Apostólica)**
-  **Eslovaquia**
 - **Bratislava (Nunciatura Apostólica)**
-  **Eslovenia**
 - **Liubliana (Nunciatura Apostólica)**
-  **España**
 - **Madrid (Nunciatura Apostólica)**
-  **Francia**
 - **París (Nunciatura Apostólica)**
-  **Georgia**
 - **Tiflis (Nunciatura Apostólica)**
-  **Grecia**
 - **Atenas (Nunciatura Apostólica)**
-  **Hungría**
 - **Budapest (Nunciatura Apostólica)**
-  **Irlanda**
 - **Dublín (Nunciatura Apostólica)**
-  **Italia**
 - **Roma (Nunciatura Apostólica)**
-  **Lituania**
 - **Vilna (Nunciatura Apostólica)**
-  **Malta**
 - **La Valeta (Nunciatura Apostólica)**
-  **Países Bajos**
 - **La Haya (Nunciatura Apostólica)**
-  **Polonia**
 - **Varsovia (Nunciatura Apostólica)**
-  **Portugal**
 - **Lisboa (Nunciatura Apostólica)**
-  **Reino Unido**
 - **Londres (Nunciatura Apostólica)**
-  **República Checa**
 - **Praga (Nunciatura Apostólica)**

-  **Rumanía**
 - Bucarest (Nunciatura Apostólica)
-  **Rusia**
 - Moscú (Nunciatura Apostólica)
-  **Serbia**
 - Belgrado (Nunciatura Apostólica)
-  **Suecia**
 - Estocolmo (Nunciatura Apostólica)
-  **Suiza**
 - Berna (Nunciatura Apostólica)
-  **Ucrania**
 - Kiev (Nunciatura Apostólica)

América Del Norte

-  **Canadá**
 - Ottawa (Nunciatura Apostólica)
-  **Estados Unidos**
 - Washington DC (Nunciatura Apostólica)
-  **México**
 - México, D.F. (Nunciatura Apostólica)

América Central Y El Caribe

-  **Costa Rica**
 - San José (Nunciatura Apostólica)
-  **Cuba**
 - La Habana (Nunciatura Apostólica)
-  **El Salvador**
 - San Salvador (Nunciatura Apostólica)
-  **Guatemala**
 - Ciudad de Guatemala (Nunciatura Apostólica)
-  **Haití**
 - Puerto Príncipe (Nunciatura Apostólica)
-  **Honduras**
 - Tegucigalpa (Nunciatura Apostólica)
-  **Nicaragua**
 - Managua (Nunciatura Apostólica)
-  **Panamá**

- Ciudad de Panamá (Nunciatura Apostólica)
-  República Dominicana
 - Santo Domingo de Guzmán (Nunciatura Apostólica)
-  Trinidad y Tobago
 - Puerto España (Nunciatura Apostólica)

América Del Sur

-  Argentina
 - Buenos Aires (Nunciatura Apostólica)
-  Bolivia
 - La Paz (Nunciatura Apostólica)
-  Brasil
 - Brasília (Nunciatura Apostólica)
-  Chile
 - Santiago de Chile (Nunciatura Apostólica)
-  Colombia
 - Bogotá (Nunciatura Apostólica)
-  Ecuador
 - Quito (Nunciatura Apostólica)
-  Paraguay
 - Asunción (Nunciatura Apostólica)
-  Perú
 - Lima (Nunciatura Apostólica)
-  Uruguay
 - Montevideo (Nunciatura Apostólica)
-  Venezuela
 - Caracas (Nunciatura Apostólica)

Oriente Medio

Autoridad Nacional Palestina

- Jerusalén (Delegación Apostólica)

Irán

- Teherán (Nunciatura Apostólica)

 Irak

- **Bagdad (Nunciatura Apostólica)**

 Israel

- **Tel Aviv (Nunciatura Apostólica)**

 Jordania

- **Ammán (Nunciatura Apostólica)**

 Kuwait

- **Ciudad de Kuwait (Nunciatura Apostólica)**

 Líbano

- **Beirut (Nunciatura Apostólica)**

 Siria

- **Damasco (Nunciatura Apostólica)**

 Turquía

- **Ankara (Nunciatura Apostólica)**

África

Angola

- **Luanda (Nunciatura Apostólica)**

 Argelia

- **Argel (Nunciatura Apostólica)**

 Benín

- **Cotonú (Nunciatura Apostólica)**

 Burundi

- **Bujumbura (Nunciatura Apostólica)**

 Camerún

- **Yaundé (Nunciatura Apostólica)**

 Chad

- **Yamena (Nunciatura Apostólica)**

 Costa de Marfil

- **Abidjan (Nunciatura Apostólica)**

 Egipto

- **El Cairo (Nunciatura Apostólica)**

 Etiopía

- **Addis Abeba (Nunciatura Apostólica)**

 Gabón

- **Libreville (Nunciatura apostólica)**

 Ghana

- **Accra (Nunciatura Apostólica)**

 Guinea

- **Conakry (Nunciatura apostólica)**

 Kenia

- **Nairobi (Nunciatura Apostólica)**

 Madagascar

- **Antananarivo (Nunciatura Apostólica)**

 Marruecos

- **Rabat (Nunciatura Apostólica)**

 Mozambique

- **Maputo (Nunciatura Apostólica)**

 Nigeria

- **Abuja (Nunciatura Apostólica)**

 República Centroafricana

- **Bangui (Nunciatura Apostólica)**

 República del Congo

- **Brazzaville (Nunciatura Apostólica)**

 Rep. Dem. del Congo

- **Kinshasa (Nunciatura Apostólica)**

 Ruanda

- **Kigali (Nunciatura Apostólica)**

 Senegal

- **Dakar (Nunciatura Apostólica)**

 Sudáfrica

- **Pretoria (Nunciatura Apostólica)**

 Sudán

- **Jartum (Nunciatura Apostólica)**

 Tanzania

- **Dar es Salaam (Nunciatura Apostólica)**

 Uganda

- **Kampala (Nunciatura Apostólica)**

 Zambia

- **Lusaka (Nunciatura Apostólica)**

 Zimbabue

- **Harare (Nunciatura Apostólica)**

Asia

 Bangladés

- **Dacca (Nunciatura Apostólica)**

 Corea del Sur

- **Seúl (Nunciatura Apostólica)**

 Filipinas

- **Manila (Nunciatura Apostólica)**

 India

- **Nueva Delhi (Nunciatura Apostólica)**

 Indonesia

- **Yakarta (Nunciatura Apostólica)**

 Japón

- **Tokio (Nunciatura Apostólica)**

 Kazajistán

- **Astaná (Nunciatura Apostólica)**

 Kirguistán

- **Bishkek (Nunciatura Apostólica)**

 Pakistán

- **Islamabad (Nunciatura Apostólica)**

 Singapur

- **Singapur (Nunciatura Apostólica)**

 Sri Lanka

- **Colombo (Nunciatura Apostólica)**

 Tailandia

- **Bangkok (Nunciatura Apostólica)**

 Taiwán

- **Taipéi (Nunciatura Apostólica)**

 Uzbekistán

- **Taskent (Nunciatura Apostólica)**

Oceanía

 Australia

- **Canberra (Nunciatura Apostólica)**

 Nueva Zelanda

- **Wellington (Nunciatura Apostólica)**

Papúa Nueva Guinea

- Port Moresby (Nunciatura Apostólica)

Organizaciones Multilaterales

- Ginebra (Observador Permanente de la Nunciatura apostólica ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales)
- Nueva York (Observador Permanente de la Nunciatura apostólica ante las Naciones Unidas)

Fuente:

http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Relaciones_diplom%C3%A1ticas_de_la_Santa_Sede

RELACIONES BILATERALES DE LA SANTA SEDE

La Santa Sede mantiene relaciones diplomáticas con los siguientes estados:

1	Albania	07.09.1991	L'Attività della Santa Sede 1991, p.738
2	Alemania	1920	
3	Andorra	16.06.1995	L'Attività della Santa Sede 1995, p.294
4	Angola	08.07.1997	L'Attività della Santa Sede 1997, p.446
5	Antigua y Barbuda	15.12.1986	L'Attività della Santa Sede 1986, p.1016
6	Argelia	06.03.1972	L'Attività della Santa Sede 1972, p.81
7	Argentina	1877	
8	Armenia	23.05.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.371
9	Australia	24.03.1973	L'Attività della Santa Sede 1973, p.110
10	Austria	09.08.1946*	
11	Azerbaiyán	23.05.1992	L'Attività della Santa Sede

			1992, p.371
12	Bahamas	27.07.1979	L'Osservatore Romano, 28.7.1979 p.1
13	Bahrein	12.01.2000	L'Attività della Santa Sede 2000, p.23
14	Bangladesh	25.09.1972	L'Attività della Santa Sede 1972, p.353
15	Barbados	19.04.1979	L'Attività della Santa Sede 1979, p.269-270
16	Belarús	11.11.1992	L'Attività della Santa Sede 1979, p.715
17	Bélgica	1835	
18	Belice	09.03.1983	L'Attività della Santa Sede 1983, p.188
19	Benin	29.06.1971	L'Attività della Santa Sede 1971, p.269
20	Bolivia	1877	
21	Bosnia y Herzegovina	18.08.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.279-580
22	Botswana	04.11.2008	L'Attività della Santa Sede 2008, p.338
23	Brasil	1829	
24	Bulgaria	06.12.1990	L'Attività della Santa Sede 1990, p.946
25	Burkina Faso	14.06.1973	L'Attività della Santa Sede 1973, p.218
26	Burundi	11.02.1963	L'Attività della Santa Sede 1963, p.41
27	Cabo Verde	12.05.1976	L'Attività della Santa Sede 1976, p.119
28	Camboya	25.03.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.259
29	Camerún	27.08.1966	L'Attività della Santa Sede 1966, p.549
30	Canada	16.10.1969	L'Attività della Santa Sede 1969, p.468
31	Chad	28.11.1988	L'Attività della Santa Sede 1988, p.1086

32	Chile	1877	
33	China	23.10.1942	
34	Chipre	31.01.1973	L'Attività della Santa Sede 1973, p.46
35	Colombia	26.11.1835	
36	Congo (República del)	31.01.1977	L'Attività della Santa Sede 1977, p.43
37	Costa Rica	1908	
38	Côte d'Ivoire	26.10.1970	L'Attività della Santa Sede 1970, p.471
39	Croacia	08.02.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.77-78
40	Cuba	02.09.1935	AAS 28 (1936), p.64-65
41	Dinamarca	02.08.1982	L'Attività della Santa Sede 1982, p.583
42	Yibuti	20.05.2000	L'Attività della Santa Sede 2000, p.305
43	Dominica	01.09.1981	L'Attività della Santa Sede 1981, p.503
44	Ecuador	1877	
45	Egipto	23.08.1947	AAS 40 (1948), p.72-73
46	El Salvador	1922	
47	Emiratos Árabes Unidos	31.05.2007	L'Attività della Santa Sede 2007, p.230
48	Eritrea	15.07.1995	L'Attività della Santa Sede 1995, p.352
49	Eslovaquia	01.01.1993*	L'Attività della Santa Sede 1993, p.5
50	Eslovenia	08.02.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.77-78
51	España	XV° siglo	
52	Estados Unidos de América	10.01.1984	L'Attività della Santa Sede 1984, p.25
53	Estonia	03.10.1991*	
54	Etiopía	20.03.1957	L'Attività della Santa Sede 1957, p.35
55	Ex República Yugoslava de	21.12.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.984

	Macedonia		
56	Federación de Rusa	09.12.2009*	
57	Fiji	12.09.1978	L'Attività della Santa Sede 1978, p.565
58	Filipinas	08.04.1951	L'Osservatore Romano, 9-10.4.1951 p.2
59	Finlandia	1942	
60	Francia	XVI° siglo	
61	Gabón	31.10.1967	L'Attività della Santa Sede 1967, p.1047
62	Gambia	07.06.1978	L'Attività della Santa Sede 1978, p.565
63	Georgia	23.05.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.371
64	Ghana	20.11.1975	L'Attività della Santa Sede 1975, p.387
65	Granada	17.02.1979	L'Attività della Santa Sede 1979, p.136
66	Grecia	17.07.1979	L'Osservatore Romano, 18.07.1979 p.1
67	Guatemala	16.03.1936	AAS 28 (1936), p.230
68	Guinea	21.06.1986	L'Attività della Santa Sede 1986, p.496
69	Guinea Bissau	12.07.1986	L'Attività della Santa Sede 1986, p.584
70	Guinea Ecuatorial	24.12.1981	L'Attività della Santa Sede 1981, p.762
71	Guyana	09.06.1997	L'Attività della Santa Sede 1997, p.390
72	Haití	1881	
73	Honduras	1908	
74	Hungría	09.02.1990*	L'Attività della Santa Sede 1990, p.129
75	India	12.06.1948	L'Attività della Santa Sede 1948, p.191
76	Indonesia	13.03.1950	L'Osservatore Romano, 13-14.3.1950 p.1
77	Irán	02.05.1953	L'Attività della Santa Sede

			1953, p.65
78	Irak	26.08.1966	L'Attività della Santa Sede 1966, p.548
79	Irlanda	27.11.1929	AAS 22 (1939), p.131
80	Islandia	Octubre 1976	L'Osservatore Romano, 13.10.1976 p.1
81	Islas Cook	29.04.1999	L'Attività della Santa Sede 1999, p.236-237
82	Islas Marshall	30.12.1993	L'Attività della Santa Sede 1993, p.1077
83	Islas Salomón	09.05.1984	
84	Israel	15.06.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.464-465
85	Italia	24.06.1929	AAS 21 (1929), p.762-763
86	Jamahiriya Árabe Libia	10.03.1997	L'Attività della Santa Sede 1997, p.155-156
87	Jamaica	20.07.1979	L'Osservatore Romano, 21.07.1979 p.1
88	Japón	Marzo 1942	L'Osservatore Romano, 30-31.3.1942 p.1
89	Jordania	03.03.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.182
90	Kazajstán	17.10.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.666
91	Kenya	19.06.1965	L'Attività della Santa Sede 1965, p.216
92	Kirguistán	27.08.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.585
93	Kiribati	10.04.1995	L'Attività della Santa Sede 1995, p.173
94	Kuwait	21.10.1968	L'Attività della Santa Sede 1968, p.951
95	Lesotho	11.03.1967	L'Attività della Santa Sede 1967, p.184
96	Letonia	01.10.1991*	
97	Líbano	Noviembre 1946	
98	Liberia	15.12.1927	AAS 43 (1927), p.774

99	Liechtenstein	28.08.1985	L'Attività della Santa Sede 1985, p.721
100	Lituania	30.09.1991*	L'Attività della Santa Sede 1991, p.821
101	Luxemburgo	1891	
102	Madagascar	24.12.1966	L'Attività della Santa Sede 1966, p.839
103	Malawi	05.02.1966	L'Attività della Santa Sede 1966, p.60
104	Malí	29.10.1979	L'Osservatore Romano 29-30.10.1979, p.2
105	Malta	15.12.1965	L'Attività della Santa Sede 1965, p.545
106	Marruecos	15.01.1976	L'Attività della Santa Sede 1976, p.21
107	Mauricio	09.03.1970	L'Attività della Santa Sede 1970, p.946
108	México	21.09.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.606
109	Micronesia, Estados Federados de	26.01.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.83
110	Moldova	23.05.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.371
111	Mónaco	1875	
112	Mongolia	04.04.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.241-242
113	Montenegro	16.12.2006	L'Attività della Santa Sede 2006, p.497
114	Mozambique	14.12.1995	L'Attività della Santa Sede 1995, p.639
115	Namibia	12.09.1995	L'Attività della Santa Sede 1995, p.423
116	Nauru	01.06.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.403
117	Nepal	10.09.1983	L'Attività della Santa Sede 1983, p.642
118	Nicaragua	1908	

119	Níger	20.07.1971	L'Attività della Santa Sede 1971, p.293
120	Nigeria	20.11.1975	L'Attività della Santa Sede 1975, p.387
121	Noruega	02.08.1982	L'Attività della Santa Sede 1982, p.583
122	Nueva Zelanda	20.06.1973	L'Attività della Santa Sede 1973, p.228
123	Países Bajos	1829	
124	Pakistán	06.10.1951	L'Attività della Santa Sede 1951, p.117
125	Palau	17.12.1998	L'Attività della Santa Sede 1998, p.682
126	Panamá	1923	
127	Papua Nueva Guinea	07.03.1977	L'Attività della Santa Sede 1977, p.81
128	Paraguay	1877	
129	Perú	1877	
130	Polonia	17.07.1989*	L'Attività della Santa Sede 1989, p.573
131	Portugal	XVI° siglo	
132	Qatar	18.11.2002	L'Attività della Santa Sede 2002, p.588
133	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	16.01.1982	L'Attività della Santa Sede 1982, p.45-46
134	República Árabe Siria	21.02.1953	L'Attività della Santa Sede 1953, p.43-44
135	República Centrafricana	13.05.1967	L'Attività della Santa Sede 1967, p.439
136	República Checa	19.04.1990*	L'Attività della Santa Sede 1990, p.276
137	República de Corea	11.12.1963	L'Attività della Santa Sede 1963, p.271
138	República Democrática del Congo	16.02.1963	L'Attività della Santa Sede 1963, p.42
139	República	1881	

	Dominicana		
140	República Unida de Tanzania	19.04.1968	AAS 60 (1969), p.521
141	Rumania	15.05.1990*	L'Attività della Santa Sede 1990, p.563
142	Rwanda	06.06.1964	L'Attività della Santa Sede 1964, p.228
143	Saint Kitts y Nevis	19.07.1999	L'Attività della Santa Sede 1999, p.441
144	Samoa	10.06.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.450
145	San Marino	Abril 1926	
146	Santa Lucía	01.09.1984	L'Attività della Santa Sede 1984, p.622
147	San Vicente y las Granadinas	16.04.1990	L'Attività della Santa Sede 1990, p.272
148	São Tomé y Príncipe	21.12.1984	L'Attività della Santa Sede 1984, p.976
149	Senegal	17.11.1961	L'Attività della Santa Sede 1961, p.130
150	Serbia	14.08.1970*	L'Attività della Santa Sede 1970, p.358
151	Seychelles	27.07.1984	L'Attività della Santa Sede 1984, p.571
152	Sierra Leona	30.07.1996	L'Attività della Santa Sede 1996, p.314
153	Singapur	24.06.1981	L'Attività della Santa Sede 1981, p.425
154	Sri Lanka	06.09.1975	L'Attività della Santa Sede 1975, p.285
155	Sudáfrica	05.03.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.188
156	Sudán	29.04.1972	L'Attività della Santa Sede 1972, p.154
157	Suiza	XVI° siglo	
158	Suriname	16.02.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.133
159	Suecia	02.08.1982	L'Attività della Santa Sede

			1982, p.583
160	Swazilandia	11.03.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.184
161	Tailandia	28.04.1968	L'Attività della Santa Sede 1969, p.187-188
162	Tayikistán	15.06.1996	L'Attività della Santa Sede 1996, p.238
163	Timor-Leste	20.05.2002	L'Attività della Santa Sede 2002, p.277
164	Togo	21.04.1981	L'Attività della Santa Sede 1981, p.881
165	Tonga	24.08.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.562-563
166	Trinidad y Tobago	23.07.1978	L'Attività della Santa Sede 1978, p.565
167	Túnez	22.03.1972	L'Attività della Santa Sede 1972, p.97
168	Turkmenistán	10.07.1996	L'Attività della Santa Sede 1996, p.300
169	Turquía	25.01.1960	L'Attività della Santa Sede 1960, p.28
170	Ucrania	08.02.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.77-78
171	Uganda	01.09.1966	L'Attività della Santa Sede 1966, p.720
172	Uruguay	1877	
173	Uzbekistán	17.10.1992	L'Attività della Santa Sede 1992, p.666
174	Vanuatu	20.07.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.525
175	Venezuela	1881	
176	Yemen	13.10.1998	L'Attività della Santa Sede 1998, p.537
177	Zambia	15.05.1965	L'Attività della Santa Sede 1965, p.182
178	Zimbabwe	26.06.1980	L'Attività della Santa Sede 1980, p.446

La Santa Sede Mantiene Relaciones Diplomáticas También Con:

Unión Europea	10.11.1970	L'Attività della Santa Sede 1970, p.498
Soberana Orden Militar de Malta (SOMM)	Febrero 1930	

La Santa Sede Mantiene Relaciones Especiales Con:

Organización para la Liberación de Palestina (OLP)	25.10.1994	L'Attività della Santa Sede 1994, p.778-779
--	------------	--

El orden alfabético de los países corresponde al adoptado por las Naciones Unidas.

***Las fechas acompañadas de un asterisco indican la reanudación de relaciones diplomáticas.**

La Santa Sede Forma Parte De Diferentes Organizaciones y Organismos Intergubernamentales Y Programas Internacionales, A Saber:

UN/ONU	Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, Observador
ONUG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Ginebra, Observador
ONUV	Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Viena, Observador
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, Miembro del Comité Ejecutivo
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y desarrollo, Ginebra, Miembro
WIPO/OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra, Miembro
IAEA/OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena, Miembro
OPAQ	Organización para la Prohibición de las Armas Químicas , La Haya, Miembro

CTBTO	Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares Viena, Miembro
ICMM/CIMM	Comité Internacional de Medicina Militar, Bruselas, Miembro
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma, Observador
ILO/OIT	Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Observador
WHO/OMS	Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Observador
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, Observador
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Viena, Observador
IFAD/FIDA	Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, Roma, Observador
UNWTO/OMT	Organización Mundial del Turismo, Madrid, Observador
WMO/OMM	Organización Meteorológica Mundial, Ginebra, Observador
WTO/OMC	Organización Mundial del Comercio, Ginebra, Observador
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nueva York, Observador
ONU-HABITAT	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Nairobi, Observador
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Observador
WFP/PMA	Programa Mundial de Alimentos, Roma, Observador
INTOSAI	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, Viena, Miembro
CIEC	Comisión Internacional del Estado Civil, Estrasburgo, Observador
UL	Unión Latina, París, Enviado permanente
OSCE	Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, Viena, Miembro
CE	Consejo de Europa, Estrasburgo, Observador
UA	Unión Africana, Addis Abeba, Estado no miembro acreditado
OAS/OEA	Organización de los Estados Americanos, Washington, Observador
LAS	Liga de los Estados Árabes, El Cairo, Miembro de un acuerdo bilateral de cooperación
AALCO	Organización Consultiva Jurídica Asiática-Africana, Nueva Delhi, Enviado

UNIDROIT Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado , Roma, Miembro

Además, el Estado de la Ciudad del Vaticano forma parte de las siguientes organizaciones internacionales intergubernamentales:

UPU	Unión Postal Universal, Berna, Miembro
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, Miembro
IGC/CIC	Consejo Internacional de Cereales, Londres, Miembro
ITSO	Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Washington D.C., Miembro
EUTELSAT IGO	Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, París, Miembro
CEPT	Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, Copenhague, Miembro
IISA	Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Bruselas, Miembro

Fuente:

http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/documents/rc_seg-st_20010123_holy-see-relations_sp.html

La Santa Sede Mantiene Relaciones Diplomáticas Con 178 Estados

AVANCES DE LA DIPLOMACIA VATICANA LOGRADOS EN 2009

CIUDAD DEL VATICANO, Lunes 11 de enero de 2010 (ZENIT.org).- Actualmente ascienden a 178 los Estados que tienen relaciones diplomáticas plenas con la Santa Sede, según un comunicado publicado este lunes por la Oficina de Información de la Santa Sede.

A ellos hay que añadir la Unión Europea, la Soberana Orden Militar de Malta y una Misión de carácter especial: la Oficina de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP).

En cuanto a Organizaciones internacionales, la Santa Sede está presente en la ONU en calidad de “Estado observador”, y es miembro de siete organizaciones o agencias del

sistema ONU, observador en otros ocho, y miembro u Observador en cinco organizaciones regionales.

El comunicado de este lunes repasa los pasos dados por la Santa Sede durante el año 2009 en este ámbito.

Así, recuerda que el 9 de diciembre de 2009, estableció relaciones diplomáticas con la Federación Rusa, a nivel de Nunciatura apostólica por parte de la Santa Sede y de Embajada por parte de la Federación Rusa.

Este avance fue comentado este Lunes por el Papa en su discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, durante la tradicional audiencia que se celebra cada principio de año, en el cual el Papa se refiere a la situación mundial.

“Desde hace algunas semanas, se han establecido plenas relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y la Federación Rusa, y esto es un motivo de profunda satisfacción”, afirmó.

El Vaticano y la Ex Unión Soviética habían establecido ya relaciones diplomáticas en 1990, tras la caída del régimen comunista, pero únicamente con simples oficinas de representación.

Además, durante el 2009, concretamente el 12 de enero, la Santa Sede y el Land Schleswig-Holstein de Alemania firmaron un acuerdo para regular la situación jurídica de la Iglesia católica en ese land (región); el intercambio de instrumentos de ratificación de ese acuerdo tuvo lugar el 27 de mayo.

Por otra parte, el 5 de marzo fue suscrito el VI acuerdo adicional a la Convención entre la Santa Sede y Austria para la regulación de relaciones patrimoniales; el intercambio de la ratificación se desarrolló el 14 de octubre.

El 10 de diciembre se procedió al intercambio de instrumentos de ratificación del acuerdo con Brasil, firmado el 13 de noviembre de 2008.

Y el 17 de diciembre concluyó una nueva Convención monetaria entre el Estado de la Ciudad del Vaticano y la Unión Europea, que sustituyó a la del 29 de diciembre de 2000, y entró inmediatamente en vigor.

En su discurso de hoy, Benedicto XVI también calificó como “significativa” la reciente visita que recibió del presidente de la República Socialista de Vietnam, “país que siento muy cercano, donde la Iglesia celebra su presencia multisecular con un Año Jubilar”.

Y añadió: *“Con este espíritu de apertura, he recibido durante el año 2009 a numerosas personalidades políticas de diversos países; he visitado algunos de ellos y me propongo continuar haciéndolo en el futuro, en la medida de lo posible”.*

Fuente: <http://www.zenit.org/article-33880?l=spanish>

LA DIPLOMACIA CONCORDATARIA DE LA SANTA SEDE

CIUDAD DEL VATICANO, 15 NOV 2005

El arzobispo Giovanni Lajolo, secretario para las Relaciones con los Estados, pronunció hoy un discurso durante un congreso promovido por la embajada de Polonia ante la Santa Sede sobre "La diplomacia concordataria de la Santa Sede en el siglo XX: tipología de los concordatos".

El arzobispo Lajolo comenzó recordando que el primer concordato de la historia es el del Worms de 1122. "La Concordia o Pax Wormatiensis entre Calixto II y el emperador Enrique V puso fin a la áspera controversia a propósito de los nombramientos de los obispos, entonces también principios temporales y feudatarios imperiales".

"Del inicio de la época moderna -continuó- son los concordatos con los soberanos, que reivindicaban amplios espacios de control sobre la organización y la vida de la Iglesia, sobre todo por lo que concierne al nombramiento de los oficios eclesiásticos, comenzando por los obispos diocesanos. En este sentido, es emblemático el Concordato entre León X y Francisco I de Francia, del 18 de agosto de 1516".

El secretario para las Relaciones con los Estados señaló que desde la Revolución francesa hasta el primer conflicto mundial, "la Iglesia se encuentra frente a un nuevo tipo de estado, que ya no es confesional y a veces ni siquiera monárquico". Por ejemplo, dijo, es especialmente importante al inicio de este período la "Convención entre Pío VI y el gobierno francés de 1801, el llamado "Concordato Napoleónico", que regulará las relaciones entre Iglesia y Estado en Francia".

Por lo que respecta al período entre Benedicto XV (1914-1922) y el Concilio Vaticano II, en el pontificado de este Papa, dijo, "no hubo muchos acuerdos", pero en 1917 promulgó el Código de Derecho Canónico y "los concordatos y acuerdos de los años sucesivos tendrán como fin regular la vida eclesial en los diversos países de acuerdo con las normas contenidas en este texto legislativo".

Bajo Pío XI, recordó monseñor Lajolo, se firmaron los Pactos Lateranenses (11-II-1929), "que comprenden el Concordato entre la Santa Sede e Italia y la Convención financiera". Durante los diecinueve años de pontificado de Pío XII (1939-1958), "la actividad concordataria -añadió-, fue intensa". Son dignos de mencionar "los Concordatos con Portugal (1940) y con España (1953).

El arzobispo Lajolo puso de relieve que el breve pontificado de Juan XXIII (1958-1963) se caracterizó especialmente por la apertura del Concilio Vaticano II (1962-1965), que su sucesor, Pablo VI, clausuró. Las enseñanzas y disposiciones conciliares "han tenido un influjo importante en la posterior actividad concordataria de la Santa Sede". Prueba de ello, afirmó, es "la institución de las conferencias episcopales".

Después, se refirió a los pontificados de Pablo VI a Benedicto XVI y subrayó que el

pontificado de Pablo VI (1963-1978) fue "una estación concordataria particularmente intensa" en la que se firmaron más de cuarenta acuerdos, en su mayor parte con países de Europa Occidental y América Latina, además del acuerdo con la República de Túnez (1964), el primero con un país de religión musulmana.

El arzobispo recordó la llamada "Ostpolitik" de la Santa Sede y los acuerdos parciales concluidos mediante el Acto de Protocolo con Hungría en 1964, el Protocolo de las conversaciones (1966) y el intercambio de cartas sobre el nombramiento de representantes diplomáticos permanentes oficiosos con Yugoslavia o el acuerdo con Polonia (1974) para institucionalizar los grupos de trabajo bilaterales. "No puedo omitir -dijo- un homenaje deferente a la memoria del cardenal Agostino Casaroli, que fue uno de los principales artífices de esta fase de la diplomacia de la Santa Sede".

Durante los 26 años de pontificado de Juan Pablo II (1978-2005), la actividad concordataria "se extiende a continentes y países con los que hasta entonces se había tratado poco o nada". Merecen particular atención los dos acuerdos concluidos con Israel, es decir el Acuerdo fundamental (1993) y el relativo a la personalidad jurídica de las instituciones católicas (1997). "Como es sabido -explicó el prelado- la Santa Sede espera que ya que ambos entraron en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación, se cumplan debidamente en el ámbito jurídico interno del Estado de Israel".

Con Juan Pablo II se firmó también el Acuerdo de base con la Organización para la Liberación de Palestina (2000) y numerosos acuerdos con diversos países africanos: Marruecos, Gabón, Costa de Marfil, Camerún, además del firmado con la Organización para la Unidad Africana. También se revisó en 1984 el Concordato Lateranense con el estado italiano y se concluyeron cinco acuerdos con España.

La actividad concordataria con los países europeos "experimentó una fuerte aceleración" a partir de 1989 cuando la Santa Sede suscribió numerosos acuerdos con los Estados del hasta entonces bloque comunista: Albania, Croacia, Eslovenia, la mayor parte de los nuevos Länder alemanes que formaban parte de la DDR.

"En los primeros meses del pontificado de Benedicto XVI -observó el arzobispo Lajolo- (...) se han firmado acuerdos con Panamá; con Francia el 12 de julio un "avenant" de la Convención de 1828 y dos "avenants" (1974 y 1999) relativos a la iglesia de Trinitá dei Monti. En las próximas semanas se firmará un acuerdo con la Libre Ciudad Hanseática de Hamburgo".

El arzobispo explicó también cuales eran los sujetos de los acuerdos. *"Normalmente la Santa Sede concluye acuerdos con los Estados -dijo- (...) si bien lo hace también con sujetos super nacionales".*

"Los concordatos y otros acuerdos- observó- se estipulan con países regidos por diversas formas de gobierno, sin que por principio se excluya alguna de ellas. A veces se ha reprochado a la Santa Sede que también haya aceptado concluir acuerdos con regímenes totalitarios, dándoles de alguna forma un aval moral y facilitando su presencia en el contexto internacional. En este sentido hay que precisar ante todo que con esos acuerdos la Santa Sede no ha reconocido jamás un régimen determinado; según el derecho internacional quien estipula el acuerdo es el Estado, que permanece, y no el gobierno, o el régimen que pasa. No se puede olvidar que la Santa Sede, al concluir

los acuerdos, quiere proteger la libertad de la Iglesia en un país y el derecho a la libertad religiosa de los fieles y ciudadanos, y esto puede resultar aún más necesario cuando quien gobierna el Estado no respeta plenamente los derechos fundamentales".

Respecto al contenido de los acuerdos, citó, dada la imposibilidad de mencionarlos todos: las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, el estatus de la religión católica y de la Iglesia, el patrimonio artístico y cultural, el reconocimiento del matrimonio canónico, etc.

Fuente:

<http://es.catholic.net/abogadoscaticos/429/2432/articulo.php?id=26261>

ESTADOS PONTIFICIOS

Los Estados Pontificios (Estados de la Iglesia o en ocasiones Estados Papales), fueron un conglomerado de territorios básicamente centro italianos, que se mantuvieron como un estado independiente entre los años 752 y 1870, bajo la directa autoridad civil de los Papas, y cuya capital fue Roma.

Origen

Desde que se instituyó la sede episcopal de Roma, los fieles, y en mayor medida los emperadores cristianos, fueron donando a la Iglesia romana cuantiosos bienes territoriales, algunos de ellos constitutivos de importantes extensiones de terreno. Estas posesiones, más otras de carácter inmueble, vinieron a integrar lo que se conoció como *Patrimonio de San Pedro*, y estuvieron diseminadas por toda Italia e incluso fuera de ella. Su administración, aunque no convirtió inicialmente a los papas en jefes de Estado, les confirió no obstante auténticas prerrogativas civiles y políticas reconocidas por la Pragmática Sanción de 554 promulgada por el emperador Justiniano I (una vez que, tras la conquista de Belisario, Roma volvía a estar bajo la soberanía de los emperadores, tras el interregno hérulo y ostrogodo), entre otras la de poseer una fuerza militar que llegó a constituir un respetable ejército puesto en acción en múltiples ocasiones, en no pocas bajo el mando del propio pontífice-caudillo. Por otro lado, muchos de los papas procedían de las clases dominantes romanas y ejercieron simultáneamente el cargo episcopal y el de gobernante civil de la *Ciudad Eterna*. Tal fue el caso de Gregorio Magno (590 – 604), hombre avezado en el desempeño de funciones políticas pues había ostentado anteriormente el cargo de prefecto de la propia ciudad (*prefectus Urbis*) y pertenecía a una familia de patricios romanos.

Creación De Los Estados Pontificios

La donación de Pipino el Breve por el Tratado de Quierzy, al Papa Esteban II, en el año 756.

Carlos Martel, en el 741, dividió el territorio del Pueblo franco en dos partes, una para Carloman y otra para Pipino (sus dos hijos). Carloman abdicó en el 747 para convertirse en monje. Cuatro años después, Pipino El Breve (por su baja estatura), confinó en un monasterio al último descendiente de Clodoveo, el joven Childerico III; y fue proclamado por la nobleza rey de los francos, y se convirtió en el fundador de la Dinastía Carolingia.

Pipino no solo fue rey por elección, sino que además recibió la bendición de la Iglesia. Obtuvo del papa Zacarías un mandato, según el cual, quien ostentaba el poder, podía asumir el título de rey “por la gracia de Dios”, ungido como David en el Antiguo Testamento.

A partir de ahí se produjeron nuevas conexiones entre el Papado y la monarquía carolingia. Roma se vio amenazada por los Lombardos, cuyo ejército cercó la ciudad mientras el papa Esteban II solicitaba inútilmente ayuda al emperador de Bizancio. Denegado el auxilio bizantino, el papa pidió a Pipino una intervención urgente. El Rey franco realizó dos incursiones en Italia, forzó a los lombardos a abandonar el asedio de Roma y les obligó a devolver sus conquistas. Finalizado el conflicto, los territorios situados en la Romaña y las Marcas no fueron restituidos al control de Bizancio, sino que fueron conferidos al papa - *donación de Pipino*, en el año 756-, como legítimo representante del poder imperial. Este tratado destruyó a los lombardos, y a su vez permitió la constitución del Estado Pontificio independiente de todo poder temporal y base del futuro poder de la Iglesia Romana.

Pero los Estados de la Iglesia no se originan hasta el pontificado de Esteban II, hacia 752. La tutoría del Imperio bizantino sobre Roma y su sede pontificia estaba declinando desde principios del siglo VIII. El distanciamiento respecto al imperio de Oriente se hizo cada vez más patente y profundo con visos de auténtica ruptura, como cuando el papa Constantino I, enfrentándose al emperador Filípico Bardanes, al que tildó de hereje, llegó a dirigir sus armas contra el exarca bizantino. En aquel clima de tensión, siendo de temer la ofensiva del lombardo Astolfo contra Roma tras haberse apoderado éste de Rávena, el papa Esteban acude, en demanda de socorro, a los francos. Su rey, Pipino el Breve, se lo presta. La intervención de los francos apaciguó a Astolfo, quien aceptó traspasar Rávena a la «República Romana». Pero retirados aquellos, el rey lombardo incumplió su compromiso y, por añadidura, puso sitio a Roma. Nueva llamada del papa al reciente protector franco y nueva acción de éste en su auxilio. Tras la victoria del rey franco sobre los lombardos el papa Esteban II presentó a Pipino un fantástico documento que pretendía ser la donación por parte del emperador romano Constantino a la Iglesia de enormes posesiones en la península italiana, así como de la primacía del papa sobre los patriarcados orientales (por lo que se le llamó la Donación de Constantino).

En realidad se trataba de un documento creado ex-profeso para la ocasión, pero suficiente para deslumbrar al analfabeto Pipino. De ese modo, sometidos por fin los lombardos, el rey franco hizo entrega al papa del antiguo exarcado de Rávena (Rávena, Ferrara, Bolonia, ...), de la Pentápolis (obispados de Rímmini, Pésaro, Fano, Senigallia y Ancona) y de la región de Roma, confiriendo al sumo pontífice el dominio temporal de un estado que, con algunas variaciones geográficas, había de perdurar durante más de once siglos, hasta 1870. Esteban II fue Papa del año 752 al 757. Al poco tiempo de ocupar el solio, Esteban vio en peligro la

libertad de Roma a la llegada de Astolfo (749-756) tras la conquista de Rávena. Astolfo había prometido una tregua de 40 años, pero no la respetó sino que decidió exigir impuestos anuales de cada habitante de Roma, a la que consideraba su feudo. Al mismo tiempo, rechazó diversas peticiones que le hizo un emisario de Bizancio, acompañado, por Pablo, hermano del Papa, para que restituyera los territorios imperiales de los que se había adueñado. Ante tantos fracasos, el Papa pidió ayuda al emperador Constantino V (741-775), pero tampoco logró mucho, de suerte que optó por dirigirse finalmente a Pipino III, rey de los francos (751-768), así como antes Gregorio III se había dirigido en su momento a Carlos Martel el año 739. Pipino dio una respuesta afirmativa y al mismo tiempo envió dos emisarios al Papa para escoltarlo. El 6 de enero del 754 Esteban II fue acogido obsequiosamente por Pipino en Ponthión. Esteban volvió a suplicar al rey para que liberara al pueblo de los longobardos. El resultado de este encuentro fue el compromiso de Pipino de proteger la iglesia romana y las prerrogativas del Papa, y prometió por escrito que garantizaría como legítimas las posesiones de San Pedro, además del ducado de Roma, Rávena, el exarcado y otras ciudades, más otras áreas vastas de la Italia del norte y central. Algunos opinan que Esteban hizo sus reivindicaciones basándose en la así llamada "Donación de Constantino", pero no hay datos de ello. El 28 de julio del 754 el papa, aunque enfermo, ungió solemnemente a Pipino en San Denis cerca de París, y así se sellaba la legitimidad de la dinastía, y confirió al rey y a los suyos el título de "Patricios de los Romanos". Pipino derrotó dos veces al rey longobardo en agosto del 754 y finalmente en junio del 756. Los funcionarios bizantinos alegaron que los territorios pertenecían a su emperador, pero Pipino replicó que había tomado las armas sólo por amor al sucesor de San Pedro y por la remisión de sus pecados, de suerte que no estaba dispuesto a entregar sus conquistas a ningún otro que al "apóstol".

Seguidamente donó perpetuamente Rávena las ciudades del exarcado, la pentápolis, la Emilia a "San Pedro" y a la Iglesia romana.

Sin embargo, el peligro lombardo no había quedado definitivamente conjurado por las acciones militares de Pipino el Breve. El rey Desiderio invadió los Estados Pontificios y aun la misma Roma. Adriano I, Papa a la sazón (774), invocó de nuevo en este trance a los francos para que le dispensen su protección, y, como años atrás hiciera su padre, acudió ahora Carlomagno en ayuda de la Santa Sede. El resultado fue la restitución de los bienes de la Iglesia y la promesa, no cumplida, de anexión de otros territorios. En todo caso, la mayor parte de la Italia central quedó constituida en un estado independiente bajo el gobierno de los papas. En agradecimiento, el Papa coronó a Carlomagno como emperador de Occidente en el año 800.

EL VATICANO Y LAS LEYES EN AMÉRICA LATINA

Por: Edgar González Ruiz
Agencia IPI | 1ro de mayo de 2004

La Iglesia Católica mantiene una enorme influencia en las leyes y en la política de las naciones latinoamericanas, lo cual a su vez es premisa para la acción de sectores derechistas que se oponen al laicismo y a las libertades individuales.

A lo largo de la historia, la jerarquía católica ha actuado como una fuerza intervencionista que pretende establecer lineamientos supranacionales en los países de extracción católica.

En algunos casos, como México y Guatemala mediante un largo proceso que ha contemplado desde los acuerdos copulares hasta las alianzas con militares golpistas la jerarquía católica ha logrado eliminar leyes y costumbres políticas derivadas de las revoluciones liberales, que subrayaban la separación entre la Iglesia y el Estado.

En México, el ex presidente Carlos Salinas de Gortari, quien gobernó de 1988 a 94 en estrecha alianza con la jerarquía católica y la extrema derecha, anuló leyes que negaban personalidad jurídica a las iglesias y prohibían la intervención del clero en la educación. Empero, el apego de la sociedad mexicana a principios liberales ha impedido que posteriores gobernantes, incluso el católico Vicente Fox otorguen mayores ventajas al clero. En Guatemala, la jerarquía ha obtenido mayores concesiones apoyando a militares golpistas, desde Carlos Castillo Armas, en 1954.

A la fecha, sólo las constituciones de México, Nicaragua y Cuba, caso sui generis en Latinoamérica, por definirse como un estado socialista, mantienen preceptos que subrayan el laicismo y excluyen invocaciones o símbolos religiosos.

Cabe destacar, sin embargo, que en Nicaragua, desde la llegada al poder de Violeta Chamorro, la extrema derecha católica ha tenido una gran participación en esferas gubernamentales y se han promulgado leyes secundarias que siguen su orientación.

En otras naciones, no se ha logrado romper la inveterada presencia del clero en las instituciones políticas, económicas y militares, de tal suerte que esos Estados siguen reconociendo un carácter privilegiado a la Iglesia Católica e incluso la obligación de sostenerla.

Así, el artículo tercero de la Constitución Política de Bolivia, promulgada en 1967 y reformada en 1999, establece que “El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto. Las relaciones con la Iglesia Católica se regirán mediante concordatos y acuerdos entre el Estado boliviano y la Santa Sede”.

Otros países que establecen una relación orgánica entre el Estado y la Iglesia son Argentina y Costa Rica. La Constitución de la nación argentina, del 22 de agosto de 1994 dice en su

artículo segundo: *“El Gobierno Federal sostiene el culto católico, apostólico, romano”*, si bien artículo 14 establece la libertad de cultos.

El artículo 75 de la Constitución de Costa Rica dice que *“La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”*.

Las constituciones de Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Honduras, Brasil, Argentina y Venezuela contienen en su preámbulo una invocación a Dios. La Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 20 de julio de 2002, establece en su artículo 96 que *“El escudo de armas de la República...llevará en el centro el libro de los Evangelios, abierto, con una cruz encima...estará coronado por una cinta azul ultramar en la cual se leerá el lema: Dios, Patria y Libertad...”*.

Todas las constituciones latinoamericanas reconocen la libertad de cultos, sin embargo, como se ha mencionado, varias de ellas establecen un estatus privilegiado para la Iglesia Católica, como la de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, que contempla en su artículo 37 el reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias pero otorgando un trato preferencial a la católica, cuyo reconocimiento es incondicionado, a diferencia de las otras iglesias. En lo referente a la propiedad de los bienes inmuebles, ese artículo también establece condiciones de privilegio para el clero católico.

El artículo 25 de la Constitución de El Salvador afirma: *“Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.”* Pero según el artículo 26: *“Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad.”*

En Panamá, el artículo 35 de la Constitución Política de 1972, reformada en 1978, establece: *“Es libre la profesión de todas las religiones así como el ejercicio de todos los cultos sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños”*.

Aunque la Constitución de Perú reconoce la libertad de cultos, en su artículo 50 dice: *“Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración”*.

Para normar las relaciones entre el gobierno peruano y la Iglesia Católica se estableció el concordato del 19 de julio de 1980, entre el gobierno militar representado por su ministro de Relaciones Exteriores, Arturo García, y el enviado de Juan Pablo II, monseñor Mario Tagiaferri.

El decreto ley no 23211, del 25 de junio de 1980, acerca de ese concordato otorgó *“a la Iglesia Católica plena independencia y autonomía y plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición de bienes así como para recibir ayuda del exterior y para el otorgamiento de exoneraciones, beneficios tributarios y franquicias, entre otros”*. Hay además,

otras leyes peruanas que establecen privilegios para los religiosos católicos, desde exceptuarlos del servicio militar hasta de diversos tipos de impuestos, además de que sus jerarcas reciben asignaciones económicas por parte del Estado.

La Constitución de la República de Paraguay, de 1992, garantiza en su artículo 24 la libertad religiosa, la de culto y al ideológica, establece que *“ninguna confesión tendrá carácter oficial”* y que *“Las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía”; a la vez que en su artículo 82 reconoce “...el protagonismo de la Iglesia Católica en la formación histórica y cultural de la Nación”.*

En países como Ecuador y República Dominicana existen vicarías castrenses, que tienen una gran influencia. En el primero de ellos dicha institución fue creada el 3 de agosto de 1978 en virtud del Acuerdo entre la República del Ecuador y la Santa Sede sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. El 12 de agosto de 1982, la Cámara Nacional de Representantes aprobó el Acuerdo con ciertas puntualizaciones acordadas el 6 de julio de ese año entre ambos gobiernos. Según el mismo, el vicario castrense será nombrado por la Santa Sede, previo acuerdo con el gobierno del Ecuador (artículo tres), y tratará directamente con el ministro de la Defensa Nacional (artículo cuatro), reclutará su clero entre los sacerdotes diocesanos o religiosos debidamente autorizados por sus obispos o superiores (artículo cinco), además (artículo séptimo):

“La Jurisdicción del Vicario Castrense y de los Capellanes es personal y se extiende a los miembros del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Policía en servicio activo, incluyendo los auxiliares y empleados, sus familiares y sus domésticos, que convivan con ellos en los establecimientos militares. ...”.

En otros casos, como el de la Constitución de Brasil, en su artículo quinto, se asegura *“en los términos de la ley, la prestación de asistencia religiosa en las entidades civiles y militares de internamiento colectivo”.*

Muchos países de América Latina admiten la educación religiosa tanto en la esfera pública como privada, pero con condiciones para salvaguardar la libertad de conciencia y varias Constituciones mantienen prohibiciones para la actividad político electoral del clero. Por ejemplo, el artículo 82 de la constitución de El Salvador establece que *“Los ministros de cualquier culto religioso, los miembros en servicio activo de la Fuerza Armada y los miembros de la Policía Nacional Civil no podrán pertenecer a partidos políticos ni optar a cargos de elección popular. Tampoco podrán realizar propaganda política en ninguna forma.....”.* El artículo 75 de la Constitución de Honduras prescribe que *“...Los ministros de las diversas religiones, no podrán ejercer cargos públicos ni hacer en ninguna forma propaganda política, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo.”.* El artículo 28 de la Constitución de Costa Rica establece que no se podrá hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.” Asimismo, según el artículo 73 de la Constitución de Colombia *“Los eclesiásticos regulares no pueden ser miembros del Congreso, ni los gobernadores de provincia por la de su mando.”* De acuerdo con el artículo 197 de la Constitución de Paraguay no pueden ser candidatos a senadores ni a diputados, los ministros o religiosos de cualquier credo.

ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR FINANZAS APARTE DE LOS CONCORDATOS

El Óbolo De San Pedro

El Denario u Óbolo de San Pedro son las donaciones de las diócesis y cristianos católicos del mundo entero al Papa de Roma. Es una colecta efectuada todo los años en todas las iglesias católicas, en la *"Jornada mundial de la caridad del Papa"*, el 29 de junio o el domingo más próximo a la solemnidad de San Pedro y San Pablo. Desde el siglo VIII hasta 1534 fue una contribución aportada desde Inglaterra para la Santa Sede. Bajo el Pontificado del Pío IX, se retoma el nombre para designar una contribución voluntaria de los fieles al Papa.

En 2008, último año del que se han publicado datos, el Óbolo de San Pedro recogió donativos por un total de 54.387.714 euros.

Historia

Históricamente nace tras la conversión de los anglosajones a finales del siglo VIII. Decidieron enviar de manera estable una contribución anual al Papa. Así nació el *"Denarius Sancti Petri"* (Limosna a San Pedro), que pronto se difundió por los países europeos. Esta costumbre fue regulada de manera orgánica por el Papa Pío IX en la Encíclica "Saepe Venerabilis" (5 de agosto de 1871).

Sobre esta donación ha dicho el Papa Benedicto XVI: *"El Óbolo de San Pedro es la expresión más típica de la participación de todos los fieles en las iniciativas del Obispo de Roma en beneficio de la Iglesia universal. Es un gesto que no sólo tiene valor práctico, sino también una gran fuerza simbólica, como signo de comunión con el Papa y de solicitud por las necesidades de los hermanos; y por eso vuestro servicio posee un valor muy eclesial"*. En un documento reciente para los Obispos, se les recuerda el cuidado que deben tener de mantener esta aportación: *"El Obispo no descuide tampoco la particular colecta denominada Óbolo de San Pedro, destinada a hacer posible que la Iglesia de Roma pueda cumplir válidamente su oficio de presidencia en la caridad universal"*.

La cifra es voluntaria y dependiendo de la región en la que se encuentre el donante debe ser hecho en dólares americanos, en el caso que este se ubique fuera de Europa o en Euros para los casos localizados directamente en Europa. Anualmente se recaudan unos cuarenta millones de Euros.

Fuente:

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%93bolo_de_San_Pedro

ESCÁNDALOS FINANCIEROS DEL VATICANO

Escándalo del Banco Ambrosiano

El escándalo del banco Ambrosiano saltó al descubrirse el agujero fiscal de 1.400 millones de dólares en 1981 (uno de los mayores escándalos financieros de la post-guerra). Posteriormente sale a la luz una lucha de poder (intentan de asesinar al vicepresidente, Roberto Rosone) que hace que los acontecimientos se precipiten y el Banco de Italia intervenga, obligando al Ambrosiano a declararse en bancarrota.

El Banco Vaticano era el principal accionista del Ambrosiano, y con su quiebra numerosos acreedores exigieron al Vaticano que les devolviera el dinero perdido. La justicia italiana intentó juzgar al entonces director del Banco Vaticano Paul Marcinkus, aludiendo que la importancia de su participación en la gestión de banco tuvo que implicarle de algún modo en el escándalo, pero la Curia vaticana se negó asegurando que no tenían nada que ver con la quiebra del Ambrosiano.

Finalmente la crisis se dio por zanjada cuando el Secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Agostino Casaroli dio la orden de pagar 406 millones de dólares a los acreedores del Ambrosiano en concepto de "*contribución voluntaria*", aduciendo que la Santa Sede tenía ante ellos una responsabilidad moral.

Además, retiraron a Marcinkus de la directiva de la banca Vaticana y lo enviaron a una parroquia de Illinois (EE. UU.), donde pasaría el resto de su vida.

Fuente:

http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_para_las_Obras_de_Religi%C3%B3n

Escándalo de Lavado De Dinero En El Vaticano

El Vaticano dijo el martes que está "perplejo y desconcertado" por las acciones del Ministerio Público.

Septiembre 21, 2010

Roma, Italia (CNN) - Las autoridades italianas están investigando el Banco del Vaticano sobre posibles violaciones de las normas de lavado de dinero, el Banco de Italia, dijo a CNN el martes.

Otro banco italiano alertó a los investigadores del Banco de Italia de dos operaciones del Banco del Vaticano que no parecen cumplir con los requisitos contra el lavado de dinero, dijo el Banco de Italia.

Cuando los investigadores del Banco de Italia les indicaron a las autoridades legales de las transacciones, se les dijo que las autoridades judiciales ya investigan el Banco del Vaticano, una fuente cercana a la investigación dijo.

El Vaticano dijo el martes que está "perplejo y desconcertado" por las acciones del ministerio público y que la Santa Sede apunta a la "total transparencia" en sus operaciones financieras.

El Vaticano dijo que tiene "plena confianza" en Ettore Tedeschi, el jefe del banco, que se conoce oficialmente como el "Istituto per le Opere di Religione".

El Banco del Vaticano es "el banco más secreto del mundo", dijo el experto en lavado de dinero Jeffrey Robinson martes.

No hay manera de saber cuánto dinero bajo su control, dijo.

Las fuentes de Ingreso del Vaticano incluye sus vastas propiedades de bienes raíces, explicó Robinson, autor de *"Los Lavadores de Dinero"* (The Laundrymen).

"Ellos son los propietarios de tierras enorme, enorme", dijo.

La investigación por el Banco de Italia fue alertado por dos transferencias bancarias que el Banco del Vaticano pidió Credito Artigiano para llevar a cabo, dijo el Banco de Italia.

El Banco del Vaticano no aportó información suficiente acerca de las transferencias - una por 20 millones de euros (unos US \$ 26 millones) y uno por 3 millones de euros (unos US \$ 4 millones) - para cumplir con la ley, lo que llevó al Banco de Italia a suspenderlas automáticamente, dijo.

Los medios italianos informaron de que los fiscales se habían apoderado de los \$30 millones.

Los fiscales no respondieron a las preguntas.

No está del todo claro cuanta autoridad legal tienen las autoridades italianas sobre el Banco del Vaticano, ya que el Vaticano es técnicamente un estado soberano.

Un esfuerzo de los sobrevivientes del Holocausto para demandar al Banco del Vaticano en los Estados Unidos falló en 2009, cuando un tribunal de EE.UU. dictaminó que el Banco del Vaticano había "inmunidad soberana" y no estaba sujeto a demandas presentadas en los Estados Unidos.

Una demanda en contra de las entidades vinculadas se encuentra todavía en los tribunales.

El Banco del Vaticano fue creado por una orden del Papa "para llevar a cabo actividades que son para causas piadosas", según el testimonio de expertos en relación con la demanda del Holocausto.

Acepta depósitos sólo de altos funcionarios de la Iglesia Católica y entidades, Settimio Caridi testificó en EE.UU. Tribunal de Distrito en 2006.

Utiliza sus fondos "*para los propósitos designados piadosa*" y es "*una fundación pía autónoma*", dijo.

Caridi, un importante jurista italiano, dijo que el banco era una parte integral del Vaticano, calificándolo de una "entidad central bajo la supervisión de la Santa Sede".

Últimamente es supervisada por una comisión de cinco cardenales - la primera posición en la jerarquía del Vaticano debajo del Papa - que es encabezada por el secretario de Estado del Vaticano.

El Banco del Vaticano está sujeta a estrictas regulaciones en particular contra el lavado de dinero, ya que la legislación italiana no considera que sea operativo en la Unión Europea.

Debe suministrar información más detallada sobre las transacciones que los que tienen que dar los bancos de la Unión Europea.

Hada Messia de CNN en Roma, Italia, y Richard Allen Greene en Londres, Inglaterra, contribuyó a este informe.

Fuente: cnn.com

EL VATICANO COMBATE SU LADO OSCURO

Publicado: Viernes, 01 de abril de 2011

La Santa Sede ordenó que todo aquel que lleve 14,000 dólares a esa ciudad tendrá que declararlos; la normativa forma parte de otras leyes con las que la sede episcopal busca combatir el lavado.

La Santa Sede también creó un organismo que asegurará la transparencia de las finanzas vaticanas.

CIUDAD DEL VATICANO (AP) — El Vaticano decretó este viernes nuevas normas que requieren que todo aquel que traiga 10,000 euros (14,000 dólares) o más a la Santa Sede debe declarar ese dinero. Esta es la reciente iniciativa para sumar al Vaticano a las normas financieras internacionales.

La ley fue adoptada el mismo día que la Santa Sede amplió y puso en vigencia las normativas contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, incluyendo la creación de un nuevo organismo supervisor financiero encargado de asegurar la transparencia en las finanzas vaticanas.

La sede episcopal anunció la media el 20 de diciembre para cumplir las normas sobre tránsito de divisas de la Unión Europea y disipar su imagen de un paraíso fiscal con reputación de secretos y escándalos.

Mientras tanto, el banco del Vaticano sigue implicado en una pesquisa sobre lavado de dinero que ocasionó la confiscación de 23 millones de euros (31 millones de dólares) y la investigación en septiembre de dos de sus directivos.

La Santa Sede ha negado haber cometido alguna irregularidad y declaró que la investigación del banco, llamado Instituto para las Obras Religiosas, ocasionó un malentendido que espera sea aclarado. Los fiscales no han acusado de delito o falta alguna a los directivos.

El banco fue creado para gerenciar los activos a su cuidado que son destinados a las obras religiosas o de caridad del Papa. Empero, regenta además los cajeros automáticos dentro del Vaticano y el plan de pensiones de los miles de empleados del recinto religioso.

La entidad bancaria no está abierta al público y su lista de accionistas es secreta. No obstante, los funcionarios de la entidad dijeron a los fiscales que suman de 40,000 a 45,000 entre congregaciones religiosas, clero, funcionarios vaticanos y laicos relacionados con la Santa Sede.

Fuente:

<http://www.cnnexpansion.com/economia-insolita/2011/04/01/el-vaticano-elude-al-lavado-de-dinero>

SUMARIO DE CONCORDATOS ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y DIVERSOS ESTADOS

Durante los últimos 150 años, inclusive en los países más católicos, la iglesia tuvo que adoptar dolorosas derrotas.

ESPAÑA:

La primera república fue caracterizada por un claro Jacobinismo (Los Jacobinos eran miembros de un grupo político de la Revolución francesa llamado Club de los Jacobinos, cuya sede se encontraba en París. Republicanos, defensores de la soberanía popular, su visión de la indivisibilidad de la nación los llevará a propugnar un estado), luego suavizado por la actitud tolerante de Alfonso XII (Alfonso XII de Borbón, llamado el Pacificador, cuando fue restaurada la monarquía (Madrid, 28 de noviembre de 1857 – El Pardo, 25 de noviembre de 1885), fue rey de España entre 1874 y 1885; era hijo de la reina Isabel II de España y su marido, Francisco de Asís de Borbón. Nacido Alfonso Francisco Fernando Pío Juan de María de la Concepción Gregorio Pelayo de Borbón y Borbón. Reinó tras la Restauración borbónica, hasta su muerte prematura a los 27 años, víctima de la tuberculosis.); sin embargo en círculos proletarios se intelectuales este anticlericalismo seguía germinando. Después de la crisis que para la iglesia representaba la Segunda República, gracias al triunfo de Franco, (Con el nombre de Segunda República Española se conoce el periodo político de la historia de España comprendido entre el 14 de abril de 1931 (fecha de la proclamación del sistema republicano como forma de organización del Estado en sustitución de la monarquía) al 1 de abril de 1939 (fecha del final de la Guerra Civil Española que dio paso a la dictadura del General Franco). El numeral «segunda» obedece a la necesidad de distinguirlo del anterior periodo republicano que hubo, conocido como Primera República Española, que se desarrolló entre 1873 y 1874.), el catolicismo pudo rehacerse, aunque tuvo que argumentar el principio de tolerancia religiosa, introducido todavía durante el Franquismo. En 1976 el Concordato de 1953 fue sustituido por otro nuevo, en el que concesiones recíprocas conservan un nivel general parecido al anterior.

(El nuevo concordato deja a la iglesia más libertad en cuanto a los nombramientos del clero; en cambio, la iglesia ya no puede oponerse a la consignación penal de clérigos.) En la actualidad situaciones como la introducción del divorcio, e incluso del aborto (1985), (mediante una fórmula elástica, que en la práctica está dando lugar a una cantidad de abortos) indican que el poder clerical esta bajando, en España.

PORTUGAL:

El concordato de 1940 cedió su lugar a otro nuevo, de 1975, en el cual la iglesia tuvo que hacer algunas concesiones (como en cuanto al divorcio se refiere).

FRANCIA:

El concordato de 1801, impuesto por Napoleón al Vaticano, fue duro para el papado pero aguantable en su manejo práctico; perduro a pesar de la restauración (Tras la expulsión de Napoleón Bonaparte en 1814, los aliados restauraron a la casa de Borbón en el trono francés. El periodo que sobrevino se llamó la Restauración, caracterizada por una aguda reacción conservadora y el restablecimiento de la Iglesia Católica como poder político en Francia. Pero los gobiernos de Luis XVIII (entre 1814 y 1824), (Carlos X (entre 1824 y 1830) y Luis Felipe de Borbón (entre 1830 y 1848) debieron aceptar algunas realidades surgidas con la Revolución Francesa, como la monarquía constitucional, el parlamentarismo, la redistribución de la tierra realizada durante las convulsiones de fin del siglo XVIII y la desaparición de los antiguos gremios artesanales.).

Pero en 1850 la educación fue declarada libre y luego en la Tercera República, (La Tercera República Francesa, (en francés, La Troisième République) (1870/75 - 10 de julio de 1940) cubre los gobiernos que rigieron Francia desde el fin del Segundo Imperio Francés hasta el establecimiento de la Cuarta República al finalizar la Segunda Guerra Mundial, tras el intervalo del Régimen de Vichy. Fue una democracia parlamentaria, que empezó el 4 de septiembre de 1870 al ser proclamada la República tras el apresamiento de Napoleón III durante la Guerra Franco-Prusiana. Sobrevivió a la Primera Guerra Mundial pero no pudo contener la invasión Nazi en 1940.), la de los “abogados” y “literatos” adoptó un ambiente anticlerical cuando, al comienzo del presente siglo, el público se dio cuenta del escandaloso papel que, al lado de altos militares y del antisemitismo, ciertos elementos del clero habían jugado en el L’AFFAIRE o asunto “Dreyffus” (El caso Dreyfus tuvo como origen un error judicial,^{[1] [2]} sobre un trasfondo de espionaje y antisemitismo, en el que la víctima fue el capitán Alfred Dreyfus (1859-1935), de origen judío-alsaciano, y que durante doce años, de 1894 a 1906, conmocionó a la sociedad francesa de la época, marcando un hito en la historia del antisemitismo.), un descubrimiento que desencadenó una oleada de anticlericalismo.

Esto llevó hacia la ley de separación Iglesia-Estado de 1905, que terminó con el concordato. Después de la primera Guerra Mundial, el Vaticano recuperó parte de lo perdido, y en la actualidad existe desde luego, tolerancia constitucional, pero la iglesia puede tener sus propiedades y sus escuelas. Un 80% de la población francesa es formalmente católica, pero solo una cuarta parte de estos católicos tiene la costumbre de asistir a misa.

ITALIA:

La unificación de 1870 hizo necesaria la desaparición del importante estado de la iglesia (un mini-estado, el Vaticano con algunos terrenos más, quedará bajo una soberanía papal combinada con un protectorado Italiano).

La ley de garantías de 1871 no reconcilió al papa Pío XII con la nueva situación, y el papa se auto declaró “prisionero del Vaticano”; sin embargo, Mussolini obtuvo una reconciliación entre Estado e Iglesia Tratados Lateranos de 1929. Gracias al Tratado Laterano entre Benito Mussolini y el Papa Pío XI en 1929, designando a Bernardino Nogara, el Banco del Vaticano se convierte en una verdadera institución financiera, con todos los beneficios que ello implica, dando a la Iglesia una diversidad de protecciones:

- o **La Santa Sede fue aprobada como un Estado Soberano;**
- o **Inmunidad diplomática y privilegios acomodadores;**
- o **Exención de pagar impuestos para sus propiedades y ciudadanos;**
- o **Religión Católica para ser enseñada en todos los institutos en Italia;**
- o **Institución de matrimonio bajo derecho canónico, excluyendo así el divorcio;**

El pago por el gobierno italiano de 750 millones y consolidación del 5% en Bonos del Estado (por un valor nominal de 1 billón de Liras).

Hasta 1830 la Iglesia había tenido una prohibición oficial de la usura; redefinió el pecado del canon de la usura, teniendo en cuenta los intereses del dinero que se entrega en préstamo, constituyéndose entonces el pecado cuando dicho monto resultare "exorbitante". (Todas las ganancias obtenidas de prestar dinero eran canalizadas hacia la Iglesia mediante prestamistas no cristianos que trabajaban a comisión por prestar el dinero del vaticano). En el momento del Tratado Laterano, la definición de usura fue cambiada para significar "el prestar dinero en tarifas desorbitadas". Nogara aceptó el trabajo bajo dos condiciones: 1) sus decisiones sobre la inversión debían ser totalmente libres, sin ninguna consideración doctrinal o religiosa; y 2) él sería libre de invertir fondos del Vaticano en todas partes en el mundo. Nogara mantuvo su puesto hasta 1954, pero siguió aconsejando al Vaticano hasta su muerte, en 1958. Como indemnización por la pérdida del Estado de la iglesia, en 1870, el Vaticano recibió 90 millones de dólares.

Con este tratado Italia reconoció al vaticano como un estado pontificio como libre y soberano. (Tiene un territorio de unos 44 kilómetros cuadrados, donde están domiciliados unos mil habitantes. El papa representa el poder ejecutivo y legislativo, y es también la cúspide del poder judicial (de tres escalones: Primera instancia, apelación y casación). La guardia Suiza sirve para el mantenimiento del orden; fuera de ella, la Santa Sede no necesita un ejército, ya que Italia le garantiza su seguridad. Además, este estado goza de una exención de impuestos por sus ingresos italianos. Sin Embargo, desde 1931 el creciente ambiente totalitario fascista provocó de nuevo problemas con el papado. Después de la segunda Guerra Mundial, el catolicismo está perdiendo su influencia en Italia, como vemos por la lucha papal inútil contra el divorcio (que fue instaurado a pesar de los Tratados Lateranos de 1929). Y el aborto.

En el año de 1984, el concordato que se firmó en 1947 fue sustituido por otro nuevo, menos favorable para la iglesia.

ALEMANIA:

En Alemania, donde el catolicismo, aunque minoritario, predomina en varias regiones (**Baviera**), la moda artístico-intelectual del romanticismo, al comienzo del siglo pasado, había dado lugar a un interesante auge del cristianismo en general que también pudo observarse en el catolicismo (**la Erweckung, el "Despertar", con atractivos aspectos místicos y culturales – una reacción contra el racionalismo de la ilustración**); pero hacia el final del

siglo, Kulturkampf de Bismarck (El Kulturkampf, o combate cultural (del idioma alemán kultur cultura y kampf lucha), fue el nombre dado por Rudolf Virchow a un conflicto que opuso al canciller del Imperio alemán, Otto von Bismarck, a la Iglesia Católica y al Zentrum, partido de los católicos alemanes, entre 1871 y 1878. Fue esencialmente un conflicto legislativo del gobierno en el plano confesional contra el catolicismo político desde el parlamento, con el apoyo de partidos tradicionalmente liberales y anticlericales. Ideológicamente las acciones gubernamentales tenían una base pangermanista y anticatólica que llevaron a una fuerte tensión a nivel jurídico-legislativo entre el secularismo y la libertad religiosa.), provocó medidas fuertes, anticlericales (inclusive el cierre de conventos), suavizadas desde 1878 por la actitud conciliadora y diplomática del nuevo papa, León XIII. En la actualidad un catolicismo, minoritario, ecuménico y moderado, florece en Alemania Occidental; en Alemania Oriental la iglesia tuvo que comportarse más discretamente, antes de la reunificación.

SUIZA:

En algunas partes, aun fuera del mundo socialista, como en el caso de Suiza, el Estado se ha reservado la facultad de limitar la cantidad de sacerdotes. A veces, se prohíbe a los extranjeros la actividad sacerdotal, y en algunos casos, las órdenes religiosas son vedadas o restringidas. En 1972 el Vaticano logró hacer eliminar algunos principios anticlericales, constitucionales, que desde mediados del siglo pasado allí habían impedido la fundación de nuevos monasterios y la actividad de los Jesuitas.

AUSTRIA:

El Josefinismo (Se denomina josefinismo al sistema de relaciones entre la Iglesia y el Estado que se intentó imponer a finales del siglo XVIII. Recibe su nombre del Emperador José II de Austria (1780-1790), que fue uno de los principales autores del sistema. En él la Iglesia debería estar subordinada al Estado en todos sus aspectos externos (disciplinarios y de derecho interno de la Iglesia) en atención al interés del Estado en promover el bien común, lo que llevaba -según sus promotores- a interesarse por el bien espiritual de sus súbditos.) Nunca fue aniquilado completamente, a pesar de la celebración de un concordato efímero (1855-1870); sin embargo, el catolicismo sigue siendo, actualmente la religión dominante, circundada por un régimen general de tolerancia.

BÉLGICA:

Allí, la posición del catolicismo se mejoró cuando en 1830 la breve unión con Holanda fue disuelta; sin embargo, la iglesia y el estado están constitucionalmente separados.

En dos países históricamente anticatólicos, el principio de la tolerancia moderada mejoró la situación para el catolicismo (un favor que la iglesia le debe a Voltaire).

INGLATERRA:

En este país, la tolerancia respecto del catolicismo se manifestó en 1829 con (**Bill of Emancipation: La Emancipación Católica** fue un proceso que tuvo lugar en Gran Bretaña e Irlanda a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, que tenía por objeto reducir o eliminar muchas de las restricciones impuestas a los católicos romanos, que habían sido introducidas por el Acta de Uniformidad, las Test Acts y las Leyes Penales. El requerimiento de negar la autoridad espiritual del Papa y el dogma de la transubstanciación formaban grandes obstáculos para los católicos romanos, aunque algunos recibieron absolución papal por hacer falsas afirmaciones con la finalidad de evitarlas), y desde 1850 el papa pudo organizar allí de nuevo una jerarquía oficial. Desde 1914 existen relaciones diplomáticas con el Vaticano; sin embargo, ya que goza de tolerancia el catolicismo inglés ha tenido que comportarse con mucha tolerancia propia.

HOLANDA:

A pesar de que este país debía su independencia a la lucha Luterana/Calvinista contra la España Católica, básicamente los católicos han sido tolerados, y desde mediados del siglo pasado desapareció toda discriminación oficial, al respecto. En la actualidad existe allí cierta cordialidad entre las diversas iglesias, y entre estas y el Estado (la forma especial, híper liberal, del catolicismo, recientemente adoptada por importantes clérigos ha costado jaquecas al Vaticano).

IRLANDA:

Aunque existe allí un régimen de tolerancia respecto de otras religiones, el catolicismo es dominante y de carácter militante.

ESTADOS UNIDOS:

La primera Enmienda Constitucional de 1791 estableció la neutralidad estatal ante el fenómeno religioso, Paralelamente observamos en los Estados Unidos aquella civil religión a la que apunta Juan Jacobo Rousseau al final de su contrato social, y no es de mal gusto para estos altos funcionarios Estadounidenses hacer referencias, muy abstractas, a “Dios”. Por otra parte, inclusive gratuitos “nacimientos, puestos con dinero oficial en parques municipales, pueden causar litigación a causa de una pretendida violación de la separación entre iglesia y estado; hubo recientemente severas investigaciones sobre la injerencia de la iglesia como tal en discusiones políticas (**por ejemplo, acerca del aborto**); y rezos escolares, basados en la religión predominante dentro de cierta región, quedando vedados de acuerdo con la interpretación constitucional de la Suprema Corte. Pero el principio de la separación entre Estado e Iglesia no fue impedimento para que en 1984 se establecieran relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y el Vaticano.

LATINOAMÉRICA:

Esta región tiene una importancia vital para el futuro del catolicismo, ya que allí vive ahora la mitad de los aproximadamente 750 millones de católicos que existen en el mundo. Sin embargo, se trata de un catolicismo Sui Generis, que muestra Nexus capas marginadas curiosos aspectos de sincretismo (El sincretismo es un intento de conciliar doctrinas distintas. Comúnmente se entiende que estas uniones no guardan una coherencia sustancial. También se utiliza en alusión a la cultura o la religión para resaltar su carácter de fusión y asimilación de elementos diferentes.), una posición popular central de María, (para gran parte del proletariado católico latinoamericano, Cristo no es mucha mas que el hijo de la Virgen María.)

Y en diversos países gran fuerza de la Teología de la Liberación, (La Teología de la Liberación es una corriente teológica en el seno de la Iglesia católica que nació en Iberoamérica tras el Concilio Vaticano II y la Conferencia de Medellín (Colombia, 1968). Es reconocida por sus inclinaciones al marxismo. Sus representantes más destacados son los sacerdotes Gustavo Gutiérrez Merino (peruano), quien en 1973 editaría el primer libro sobre el tema Historia, política y salvación de una teología de liberación, Leonardo Boff (brasileño), Camilo Torres Restrepo (colombiano) y Manuel Pérez Martínez (español). La Teología de la Liberación intenta responder a la cuestión que los cristianos de América Latina se plantean cómo ser cristiano en un continente oprimido, y preguntas como "¿Cómo cantar al Señor en una tierra extraña?", "¿Cómo conseguir que la fe no sea alienante sino liberadora?".) Tratada con mucha desconfianza por el papa.

El tema Latinoamericano es muy variado, por ejemplo:

CUBA:

Donde en 1961 los misioneros extranjeros fueron expulsados, y donde los bienes de la iglesia, fueron confiscados, pero que en 1974 estableció de nuevo relaciones con el Vaticano.

NICARAGUA:

Donde el papa ejerció presión para que elementos clericales heterodoxos salieran del gobierno Sandinista.

MÉXICO:

Con su famoso artículo 130 constitucional:

(a) Restringía el ejercicio del culto únicamente a los ministros nacidos en México, otorgando al Presidente la facultad de expulsar a los violadores de tal precepto sin otorgarles derecho de audiencia. Eran reos de este delito quienes celebraban actos de culto y quienes administraban los sacramentos (art. 1º y 2º);

b) Prohibía la instrucción religiosa en las escuelas primarias aún en las de carácter particular (art. 3°);

c) Prohibía la emisión de votos religiosos (art. 6° en concordancia con el artículo 50. constitucional);

d) Consideraba culpable al ministro de cualquier culto que criticara las disposiciones contenidas en la Constitución Política ya en público o en privado, y suprimía por completo la libertad de prensa relacionada con la emisión de instrucción y conceptos religiosos (artículos 10, 14 y 15);

e) Decretaba que los templos, residencias episcopales, casas curales, seminarios y asilos asistenciales pertenecientes a asociaciones religiosas eran propiedad de la Nación;

f) Las penas que consideraba, dependiendo del delito, iban desde la multa de 500 pesos -cantidad muy elevada para ese tiempo-, hasta la prisión por 15 días pudiendo ser más severas para el caso de reincidencia.

VENEZUELA:

En 1964 celebó un concordato moderado con la santa sede; hasta el otro extremo.

CHILE:

La actitud de la iglesia católica frente al gobierno de Pinochet (**Augusto José Ramón Pinochet Ugarte (Valparaíso, 25 de noviembre de 1915 – Santiago de Chile, 10 de diciembre de 2006) fue un militar chileno, dictador de ese país entre los años 1973 y 1990**), ha mejorado la imagen del catolicismo en muchos círculos.

HAITÍ:

La religión ocupa un lugar preponderante en la vida de los haitianos y desde el sismo que devastó al país los fieles católicos, protestantes o del culto vudú se reúnen para rezar y agradecerle a Dios. A falta de datos estadísticos fiables, se considera que en Haití hay un 80% de católicos, un 40% de protestantes y un 90% de vuduistas", dijo en broma el sacerdote francés Gilles Dauroc, que vivió 20 años en Haití, en una entrevista al diario francés La Croix para ilustrar el alcance del culto vudú.

ARGENTINA:

En este país se le reprocha a la iglesia católica su silencio excesivamente prudente en el asunto de los "desaparecidos". (**En Argentina, entre 1976 y 1983, años en que fue gobernado por juntas militares integradas por los más altos representantes del Ejército, la**

Marina y la Fuerza Aérea. En este caso, el presidente de la junta, primero entre iguales, suele asumir a menudo personalmente la jefatura del estado, pero luego va rotando. Así ocurrió con el General Jorge Rafael Videla, quien asumió el poder en Argentina tras el Golpe de Estado de 1976).

BRASIL:

Desde los años setenta el catolicismo aumento su prestigio en medio del pueblo, cuando el “Clero Bajo” (**inclusive de Europa y Estados Unidos**) inicio practicas de “activismo social” (**también por parte de religiosas**), respecto de la cual la actitud del Vaticano sigue siendo ambigua, con tendencia, hacia lo negativo. El manifiesto de Medellín (1968) y el manifiesto de Puebla (1978) (**aunque no fue firmado por todos los prelados latinoamericanos**), indica la buena voluntad de la iglesia en Latinoamérica de abandonar las torres de marfil y ayudar en contra de los obvios males sociales que afectan a nuestros países.

RUSIA:

Antes de la Perestroika, (**La Perestroika (en ruso перестройка, "reestructuración") fue un proceso de reforma basado en la reestructuración de la economía puesto en marcha en la Unión Soviética por Mijaíl Gorbachov, con la ayuda del Primer Ministro de Japón, con el objetivo de reformar y preservar el sistema socialista, pues quería dar a la sociedad soviética un cierto espíritu de empresa e innovación. Este proceso, acompañado también de una cierta democratización de la vida política, trajo varias consecuencias a nivel económico y social que provocaron el fin de la era de Gorbachov y el colapso y desintegración de la URSS.**), el “Bloque Soviético” mostró un panorama de gran variedad. En la U.R.S.S. la posición del cristianismo mejoro algo desde la segunda Guerra Mundial, en esta recuperación, empero, el catolicismo ocupo un papel modesto en comparación con la Iglesia Ortodoxa (**La Iglesia católica apostólica ortodoxa es una comunidad cristiana, cuya antigüedad, tradicionalmente, se remonta a Jesús y a los doce apóstoles, a través de una ininterrumpida sucesión apostólica. Es la tercera de las tres grandes iglesias o comunidades cristianas, después de la Iglesia católica apostólica romana y el conjunto de iglesias protestantes, y cuenta con más de 225 millones de fieles en todo el mundo.**), tan ligada a la historia nacional, pero también en relación con el judaísmo y con ciertas ramas del protestantismo (como la denominación Bautista, que con su teología menos rígida, más emocional, parece adaptarse mejor a la psicología rusa).

El catolicismo se encontraba en desventaja en los países socialistas, a causa del “Ultramontañismo” (**Ultramontano es un término utilizado para referirse al integrista católico, es decir, aquellas personas o grupos católicos que sostienen posiciones tradicionalistas, apegadas a la línea doctrinal anterior al Concilio Vaticano II**).

Con la caída del comunismo, millones de rusos acudieron en masa a bautizarse como ortodoxos: fue la “epidemia de bautismos” de los años 90, que tenía más de sociológico que de religioso. La Iglesia Ortodoxa, debilitada tras 70 años de comunismo, no ha podido ofrecer catequesis ni formación a los recién bautizados.

Actualmente, el 57% de los rusos se consideran cristianos, el 33% se siguen considerando agnósticos, ateos o irreligiosos, y un 7-8% son musulmanes, concentrados en las repúblicas tártaras o caucásicas de tradición islámica.

Hay pues, 84 millones de cristianos poco atendidos y poco formados. Justin Long habla de 1,5 millones de católicos. Es muy generoso: Ayuda a la Iglesia Necesitada, que conoce bien el país, cuenta sólo 809.000 católicos bautizados. Justin Long calcula que hay también 1,5 millones de protestantes, sobre todo baptistas, pentecostales y evangélicos carismáticos.

Tanto los católicos como los protestantes –de nuevo, especialmente los pentecostales– crecen mucho más rápido que los ortodoxos, sobre todo lejos de Moscú. El número de cristianos crece a un ritmo del 0,1%: parece muy poco, pero es que en Rusia la población decrece a causa del aborto generalizado, la crisis salvaje de la familia, la anticoncepción, la emigración y, últimamente, la combinación de sida, alcohol y drogas.

En el 2050 Rusia habrá perdido población, pero para entonces el porcentaje de cristianos habrá aumentado: del 57% al 75%, con una mayor proporción de católicos y de protestantes.

POLONIA:

En esta nación, el catolicismo seguía floreciendo a pesar de fases de relativa persecución (**gravámenes discriminatorios a cargo de bienes eclesiásticos**), por una razón tradicional muy especial; para un país básicamente Eslavónico (**El antiguo eslavo oriental (русьскъ rusĭskŭ) fue un idioma que se habló durante los siglos X a XV por los eslavos orientales en la Rus de Kiev y en los estados que se desarrollaron después de la caída de la Rus de Kiev. Dialectos de esta lengua se hablaron, aunque no de manera exclusiva, aproximadamente en la región actualmente ocupada por la parte europea de Bielorrusia, Rusia, Ucrania y varios voivodatos orientales de Polonia.**), sin fronteras naturales con su abrumador vecino hacia el oriente, el catolicismo, distinto del ortodoxismo ruso, ha sido desde hace muchos siglos una barrera contra la absorción, y así la religión católica a la que todavía en la actualidad se adhieren un 80% de los polacos llegó a ser un elemento importante del nacionalismo polaco.

HUNGRÍA Y YUGOSLAVIA:

En estos dos países, la posición del catolicismo logró mejorarse, pero no todo es color de rosa.

LITUANIA:

Este es un país fundamentalmente católico, la iglesia católica fue víctima de persecuciones. La Perestroika cambió la situación totalmente, y en 1989 hemos visto inclusive la visita de Gorbachov al Vaticano, y su manifiesta intención restablecer relaciones con la Santa Sede.

ALBANIA:

Sin embargo, fue Albania, de los países socialistas del Oriente de Europa que no aceptó el mensaje de la Perestroika; manteniéndose en un extraño ateísmo: allí desde 1967 todo rito religioso está prohibido bajo pena de muerte, y todavía no tenemos noticias fidedignas de cambio alguno, al respecto. (En 1968 fue arrestado y fusilado don Marín Shkurti. El sacerdote don Shtjefën Kurti fue arrestado y fusilado en el año 1971, acusado falsamente de varios crímenes, sólo porque había bautizado a un niño.)

CHINA:

De este país fueron expulsados en 1951 misioneros extranjeros y se lanzó, con altas y bajas, a una persecución del Cristianismo; La Asociación Nacional de católicos Patrióticos, organizada por el gobierno chino, solo tiene relaciones muy intermitentes y desconfiadas con el papado. El comunismo se hizo con el poder en 1949, pero desde la muerte de Mao Zedong en 1976 China ha ido permitiendo más resquicios de libertad religiosa. Según Justin Long, en 1970, tras décadas de persecuciones y revolución, sólo había en el país un millón y medio de cristianos. Hoy Justin Long y el informe de AIN coinciden en calcular unos 90 millones de cristianos... en un país de 1.286 millones de habitantes, de los que la mitad se considera agnósticos y un 29% seguidores de religiones tradicionales.

De los cristianos, se calcula que unos 60 millones pertenecen a iglesias pentecostales o evangélicas carismáticas, las de más rápido crecimiento. El catolicismo crece también con fuerza. En Hebei, en el área de Wu'an, trabajan 5 sacerdotes: de 1996 a 2003 se pasó de 5.000 a 30.000 católicos, y 200 aldeas (de un total de 502) se bautizaron en masa. En esta región de Hebei las autoridades han detenido una docena de sacerdotes y derribado iglesias. Uno de sus obispos, monseñor Jia, ha pasado 20 años en prisión y ha sido encarcelado 6 veces, la última el pasado julio. En el país de los Juegos Olímpicos 2008 todos los obispos fieles a Roma están bajo vigilancia, encarcelados o desaparecidos. Hay 12 millones de católicos, la mitad en las comunidades clandestinas fieles a Roma.

Se calcula que -con o sin persecución- los cristianos en China para el año 2030 sean 120 millones. Pero si hubiese una insospechada "perestroika" china, ¿quién sabe la velocidad de crecimiento para seguir a Cristo si el país abandonase el maoísmo como culto de Estado?

COREA DEL NORTE Y VIETNAM:

En estos dos países a la iglesia católica se le denomina "**La Iglesia del Silencio**".

En Corea del Norte no existe la libertad de religión, por lo que se puede decir que no existen prácticas religiosas per se. Oficialmente el número de practicantes de cualquier religión no pasa de los 30.000 en todo el país, aunque se calcula que puede ser considerable el número de practicantes extraoficiales.

Vietnam como China, se trata de otro país bajo régimen comunista que empieza a crecer económicamente abriendo algunos espacios de libertad. Cuenta con casi 80 millones de

habitantes, incluyendo 6,5 millones de cristianos, la inmensa mayoría católicos (5,5 millones). Las iglesias pentecostales y evangélicas carismáticas son las que más crecen, sobre todo entre las minorías tribales de zonas montañosas y rurales, desatendidas -cuando no maltratadas- por el gobierno comunista. En 1999 un decreto dio libertad a los ciudadanos para "**seguir, no seguir o cambiar de religión**" pero con unas penas severísimas para quien "**use la religión para minar la unidad del Estado**". Este artículo se puede usar cuando un clérigo osa denunciar violaciones de los derechos humanos en el país, como es el caso del padre Thaddeus Nguyen Van Ly, condenado a 20 años de cárcel.

Se calcula que en estas condiciones de "**vigilancia condicionada**", el cristianismo vietnamita triplicará sus números en el 2050. Pero si el comunismo diera paso a un régimen de mayor libertad ideológica y de opinión el proceso podría ser más rápido.

Los últimos años han presenciado un lento pero decidido acercamiento del gobierno vietnamita hacia la Iglesia, cosa que también está ocurriendo, a un ritmo distinto, por ejemplo en China. No todo ha sido fácil, ha habido que superar muchos recelos por parte de las autoridades de aquel país, e incluso muchos han visto en la dimisión del arzobispo de Hanoi, monseñor Joseph Ngô Quang Kiêt, un precio pagado para poder avanzar en las negociaciones. Desde luego, no sería la primera vez en que la Santa Sede tiene que sacrificar a algún eclesiástico para mejorar las relaciones con un país. Ahora, la novedad del nombramiento de un representante ante el gobierno de Vietnam, aunque no sea residente es un paso de grandísima importancia, un hito histórico cuyas repercusiones para el futuro de aquel país son difíciles de imaginar

El nombramiento acordó el grupo conjunto de trabajo Vietnam-Santa Sede en su segundo encuentro, celebrado en el Vaticano los días 23 y 24 de junio, según un comunicado de la Secretaría de Estado vaticana, publicado este sábado por la Oficina de Información de la Santa Sede. La delegación de la Santa Sede "pidió que se aseguren ulteriores condiciones que permitan a la Iglesia católica participar con mayor eficacia en el desarrollo del país, especialmente en el ámbito espiritual, educativo, sanitario, social y caritativo", explica el comunicado. "Además recordó que la Iglesia en sus enseñanzas invita a los fieles a ser buenos ciudadanos y a comprometerse por el bien común de la población". Por su parte, "la delegación vietnamita recordó las líneas constantes de la política vietnamita de respeto a la libertad de religión y de credo, así como las medidas legales de garantizar su actuación".

INDIA:

El catolicismo es tolerado, pero tiene a veces fricciones con el estado a causa de la inconformidad de la iglesia con la muy comprensible presión estatal hacia la contracepción. Además, en los setenta, el traslado sistemático de jovencitas católicas de la India, como novicias, hacia conventos Europeos, donde tuvieron que realizar trabajos humildes, fue motivo de una fricción muy comentada entre la iglesia y las autoridades estatales.

India, tiene unos 1.030 millones de habitantes, de los que 62 millones son cristianos, entre ellos 17 millones de católicos. La mitad de los cristianos de la India (católicos o protestantes) son carismáticos. La India es una potencia misionera, y no sólo mediante sacerdotes. El movimiento católico Jesús Youth, por ejemplo, ha creado grupos -más o menos clandestinos- de espiritualidad carismática en diversos países islámicos del Golfo

(Qatar, Bahrein, Arabia Saudí, etc.), aprovechando la potente emigración india en estos países. Publicábamos recientemente en ForumLibertas que la diócesis católica de Delhi era la primera del mundo en financiar una película popular de aventuras y romance al más puro estilo de Bollywood.

Se trata de un cristianismo comprometido y creativo que crece al doble de velocidad que la población. El fenómeno de las conversiones masivas de los "dalit" o "intocables" merece un análisis propio.

El nacionalismo hindú -algo absolutamente novedoso- reacciona frente al crecimiento del cristianismo y así hay declaraciones como las de Dilip Singh Judev, parlamentario en el estado de Chhattisgarh, declarando su voluntad de "reconvertir, de todas las formas posibles, 300.000 cristianos al hinduismo". Es novedoso, porque al contrario que el budismo, el Islam o el cristianismo, el hinduismo nunca fue una religión misionera ni proselitista. Ayuda a la Iglesia Necesitada, en su informe sobre persecución contra cristianos del 2004, tiene que dedicar 10 páginas a la India por el auge del nacionalismo hindú -político y religioso- que apunta a cristianos y musulmanes como rivales e incluso enemigos.

El movimiento ecuménico se ha concentrado en intentos de acercamiento entre ramas del cristianismo, pero no excluye semejantes intentos hacia otras religiones. Sin embargo, todavía no ha dado grandes resultados en relación con el mundo Islámico.

BANGLADESH:

La antigua Bengala Oriental tiene 130 millones de habitantes y es el sexto país más poblado del mundo. Desde que se independizó de Pakistán en una cruel guerra civil en 1971, la corrupción, la pobreza y 18 golpes de estado han marcado a este país, de absoluta mayoría islámica. Desde 1991 hay una cierta democracia.

Justin Long cuenta que hay sólo un millón de cristianos. Los datos de Ayuda a la Iglesia Necesitada son muy distintos: casi 15 millones de cristianos, de los que sólo 277.000 son católicos.

Lograr conversiones de musulmanes en un país de legislación islámica es muy difícil, aunque hay casos de conversos que mantienen su cristianismo en secreto para protegerse de ataques fundamentalistas y otras amenazas (incluyendo el grupo Huji, en la órbita de Al-Qaeda).

Pero sí hay muchas conversiones entre las castas inferiores de la minoría hindú, que son un 12% de la población. Es posible que para el 2050 se haya doblado el número de cristianos, pero aún así serían una pequeña minoría en un mar musulmán.

COREA DEL SUR:

Los coreanos son un pueblo muy espiritual que se encuentran en el "mercado religioso" con una amplia oferta. Y que a menudo escogen varias religiones al mismo tiempo. Por ejemplo, el 15% de animistas y seguidores de religiones tradicionales, el otro 15% de budistas, y el

11% de confucionistas en realidad combinan bastante las tres ramas de espiritualidad oriental. Además, diversas sectas y grupos de nuevas espiritualidades reúnen hasta un 15% de la población, incluyendo la potente secta Moon, que pese a hablar de Jesucristo no puede considerarse cristiana.

Hay un 41% de cristianos, es decir, 19 millones de personas que siguen a Cristo. En ningún sitio hay un crecimiento del catolicismo como en Corea, con 150.000 bautismos de adultos al año. En 1981 había 1,4 millones de católicos; hoy son 4,3. Corea envía misioneros católicos a Rusia, a China, Mongolia, África, América Latina... Florecen las vocaciones a la vida contemplativa. Los seminarios mayores están llenos.

El número de cristianos va creciendo al atraer seguidores de las tradiciones orientales. Durante la tiránica ocupación japonesa en los años de la II Guerra Mundial y anteriores, muchos cristianos coreanos fueron ejecutados por negarse a adorar al Emperador del Japón, como en siglos anteriores los cristianos se negaron a adorar al César. Eso dio prestigio a los cristianos entre sus compatriotas y extendió la fe entre muchos coreanos.

Desde hace años, las iglesias cristianas de Corea están preparadas, esperando la caída del régimen autárquico de Corea del Norte, para crecer espectacularmente cuando el país se unifique en un régimen de libertades.

SINGAPUR:

Es una diminuta ciudad estado en una isla... y uno de los "tigres asiáticos", una potencia financiera y comercial, moderna y tecnológica con su 5% de agnósticos. En ella viven algo menos de 4 millones de habitantes... y la mitad del agua potable que beben han de traerla de Malasia. Las leyes son muy estrictas: mascar chicle estaba prohibido, pero en el 2004 se legalizó aunque, eso sí, ¡hay que apuntarse en un registro estatal de mascadores de chicle! En pleno centro neurálgico del comercio asiático viven 500.000 cristianos asiáticos, incluyendo 160.000 católicos. El cristianismo crece, ganando adherentes entre las familias de cultura y religiones tradicionales chinas.

NEPAL:

Un misionero protestante calculaba 25 cristianos en Nepal en el año 1960. Hoy Justin Long habla de 1 millón de cristianos, y el informe de Ayuda a la Iglesia Necesitada (AIN) de 2004 habla de 576.000 cristianos en el reino del Himalaya (sólo 7.000 católicos).

Nepal tiene 23 millones de habitantes y 132.000 refugiados de Bhután. Esta monarquía es el único país oficialmente definido como "un reino hindú", aunque el hinduismo no es estrictamente hablando la religión del Estado. La guerrilla maoísta que controla partes aisladas del país no hace fácil las cosas a los cristianos.

Pese a todo, el cristianismo crece el doble de rápido que las otras religiones misioneras del país, el budismo (8-9%) o el islam (4%). La mayoría de los cristianos

del país son pentecostales o evangélicos carismáticos que crecen rápidamente. Se calcula que en 25 años puedan ser más de 2 millones de cristianos. La Iglesia católica mantiene 23 escuelas en el país y ofrece instrucción a 35.000 refugiados bhutaneses.

BENIN:

Este país africano, que junto con la vecina Nigeria es cuna del vudú, tiene 6,5 millones de habitantes, más de la mitad menores de 15 años. Para el año 2050 su población podría ser de 21 millones de habitantes. Cada año hay 120.000 benineses que se suman a las iglesias cristianas, lo que implica un índice de crecimiento del 3,1% con lo que en el 2050 podrían ser un 40% de la población (actualmente son el 28%, AIN cuenta 1.587.000 católicos; Justin Long sólo cuenta 1 millón de católicos y otro de protestantes).

Como en Nigeria y otros países vecinos, al crecer el cristianismo en el sur del país cabe esperar choques con el Islam del Norte: dependerá de si el Islam de estos países se mantiene en la línea pragmática y sincrética tradicional de África, o cae en la órbita del fundamentalismo financiado desde Sudán y Arabia Saudí.

TÚNEZ:

En el África, la frecuente desconfianza oficial y/o popular hacia todo lo blanco no ha sido favorable para la posición del catolicismo (**aunque no se puede negar que la Iglesia Católica haya adoptado una actitud progresista en los problemas raciales de África del Sur**).

KENIA:

En esta nación y otros países de la misma región africana, la iglesia ha logrado fortalecer su posición.

CONGO:

La situación en el Congo para la iglesia católica por causa de la sangrienta rebelión que allí se desarrolla ha sido muy negativa. Y Todavía es muy delicada su posición.

ZAIRE:

Aunque el 40% de la población es católica, el gobierno parece tener una profunda desconfianza de la influencia radical del catolicismo blanco. Además, sectores intelectuales del clero negro insisten en dar un papel creativo, dentro de la teología católica, A la muy especial mentalidad Filo-Mitológica de su raza, y es renuente a aceptar una teología demasiado adaptada a la mentalidad sistemática del Occidente blanco.

BURKINA FASO:

Un país pequeño en medio del Sahel africano, sin salida al mar, pobre y azotado por hambrunas... la mitad de sus habitantes no han oído el evangelio nunca; la mitad son musulmanes. De 12 millones de habitantes, 2 millones son cristianos, siendo 1,5 millones católicos. La mitad de estos cristianos (católicos incluidos) son de espiritualidad carismática, especifica Justin Long a los lectores de CHARISMA. El país experimentó un crecimiento impactante de 1983 a 1990, cuando se dobló el número de cristianos. Hay una oleada misionera actualmente entre sus 72 grupos étnicos. A modo de signo solidario, en la capital del país está la sede de una fundación pontificia creada por Juan Pablo II en 1984 para asistir a los países del Sahel: de 2001 a 2004 esta fundación ha invertido casi 10 millones de euros en proyectos de formación técnica y desarrollo agrícola en comunidades necesitadas de apoyo en la lucha contra el hambre y la miseria.

En resumen: En todo el Occidente reina ahora el principio constitucional de tolerancia religiosa; la libertad de enseñar ha disminuido el poder de la iglesia sobre las personas (**Ya no tiene aquel tradicional monopolio de formar la mente de los futuros ciudadanos**). Además, en el transcurso del siglo pasado, Un Estado tras otro ha negado a la iglesia su apoyo para el cobro de los diezmos y otros impuestos eclesiásticos; y las sanciones estatales (**el brazo secular**) ya no está a disposición de la iglesia para hacer respetar los votos religiosos.

Es raro el país donde el sacerdote todavía goza de privilegios en materia penal, y el derecho de “**Asilo en Sagrado**” (**El Asilo en Sagrado (del griego σῦλος, Sylos, "seguro") era una ley medieval por la cual cualquier perseguido por la justicia podía acogerse a la protección de iglesias y monasterios. Se basaba en el concepto jurídico de que cualquier oprimido por las leyes de su país podía ser protegido por otra autoridad, fuese civil o religiosa, y derivaba de la antigua costumbre de la hospitalidad**).

Que la iglesia antes podía hacer valer, ya no existe. Muchos países cancelan a la iglesia ciertos favores fiscales, y en unos pocos la iglesia inclusive recibe una subvención del erario; pero en muchos otros, el dogma liberal de la libre circulación de los bienes ha llevado hacia la desamortización de la riqueza eclesiástica inmobiliaria; y en casi todos los países de cultura Occidental, la iglesia ha perdido su posición central en la celebración del matrimonio, y además, en la administración general del registro civil y de los cementerios.

Fuente: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/554/8.pdf>

ANALYSIS DE 8 CONCORDATOS ALARMANTES

Los concordatos con los siguientes 8 países fueron seleccionados por ser los acuerdos en los que el Vaticano logro sacar una ventaja escandalosa desde el punto de vida concordatario:

- Italia
- España
- Colombia
- Alemania
- Brasil
- Bolivia
- Perú
- Israel

::: Italia

Concordato Entre El Vaticano E Italia En Tiempos De Benito Mussolini (1929)

Extracto De Algunos Artículos Del Concordato:

"En nombre de la Muy Santísima Trinidad, Considerando: Que la Santa Sede e Italia han reconocido que convenía eliminar toda causa de discrepancia existente entre ambos y llegar a un arreglo definitivo de sus relaciones recíprocas que sea conforme a la justicia y a la dignidad de las dos Altas Partes y que, asegurando a la Santa Sede, de una manera estable, una situación de hecho y de derecho que le garantice la independencia absoluta para el cumplimiento de su alta misión en el mundo, permita a esta misma Santa Sede reconocer resuelta de modo definitivo e irrevocable la "Cuestión Romana", surgida en 1870 por la anexión de Roma al reino de Italia bajo la casa de Saboya; que es necesario para asegurar a la Santa Sede la independencia absoluta y evidente, garantizarle una soberanía indiscutible, incluso en el terreno internacional, y que, como consecuencia, es manifiesta la necesidad de constituir con modalidades particulares la "Ciudad del Vaticano" reconociéndose a la Santa Sede, sobre este territorio, plena propiedad, poder exclusivo y absoluto y jurisdicción soberana; Su Santidad el Soberano Pontífice Pío XI y Su Majestad Víctor Manuel III, rey de Italia, han resuelto estipular un tratado, nombrando a este efecto dos plenipotenciarios, los cuales han acordado los siguientes artículos:

Artículo 1

Italia reconoce y reafirma el principio consagrado en el artículo 1° del Estatuto del reino, de fecha de 4 de marzo de 1848, en virtud del cual la religión católica, apostólica y romana es la única religión del Estado.

Artículo 2

Italia reconoce la soberanía de la Santa Sede en el campo internacional como un atributo inherente a su naturaleza, de conformidad con su tradición y con las exigencias de su misión en el mundo.

Artículo 3

Italia reconoce a la Santa Sede la plena propiedad, el poder exclusivo y absoluto de la jurisdicción soberana sobre el Vaticano, cómo está constituido actualmente, con todas sus dependencias y dotaciones, estableciendo esta suerte de Ciudad del Vaticano para los fines especiales y con las modalidades que contiene el presente tratado (...).

Artículo 4

La soberanía y la jurisdicción exclusiva que Italia reconoce a la Santa Sede sobre la Ciudad del Vaticano implica esta consecuencia: que ninguna injerencia por parte del Gobierno italiano podrá manifestarse allí y que no habrá otra autoridad allí que la Santa Sede (...).

Artículo 8

Italia considera como sagrada e inviolable la persona del Soberano Pontífice, declara punible el atentado contra ella y la provocación al atentado, bajo amenaza de las mismas penas establecidas para el atentado o provocación al atentado contra el Rey. Las ofensas e injurias cometidas en territorio italiano contra la persona del Soberano Pontífice, en discursos, actos o en escritos serán castigados como las ofensas e injurias contra la persona del Rey (...).

Artículo 12

Italia reconoce a la Santa Sede el derecho de legación activa y pasiva según las normas del derecho internacional (...).

Artículo 18

Los tesoros de arte y de ciencia que existen en la Ciudad del Vaticano y en el palacio de Letrán permanecerán visibles a los estudiosos y a los visitantes, reservándose a la Santa Sede, sin embargo, plena libertad de reglamentar la entrada del público.

Artículo 20

Las mercancías que provengan del exterior y enviadas a la Ciudad del Vaticano se les permitirán siempre pasar por el territorio italiano con plena exención de derecho de aduana y de consumos.

Artículo 24

La Ciudad del Vaticano será siempre y en todos los casos considerada como un territorio neutral e inviolable.

Roma, 11 de febrero de 1929.
Pietro, Cardenal Gasparri.
Benito Mussolini.

Fuente:

Pacto de Letrán. Extractos de la primera parte correspondiente a las cláusulas políticas. 1929 Recogido en M. Laran y J. Willequet.

<http://www.claseshistoria.com/fascismos/%2Bpactoletran.htm>

::: España

Se suele señalar que el primer concordato que España firma son los derivados del Concilio de Constanza (1418). El rey Fernando VI firma el Concordato de 1753, que fue completado con pequeños acuerdos parciales por Carlos III y Carlos IV. Bajo el reinado de Isabel II fue sustituido por el concordato de 1851.

La política laica de la Segunda República (1931-1939) llevó a la Santa Sede a tener el concordato por derogado. Después la instauración de la dictadura franquista (1939-1975) tras la Guerra Civil, las negociaciones para una renovación concordataria fueron arduas y largas; de hecho se fueron firmando una serie de acuerdos parciales (provisión de las sedes episcopales, 1941; provisión de los beneficios no consistoriales, 1941; seminarios y facultades eclesiásticas, 1946; elección de un vicariato castrense 1950) mientras las negociaciones se prolongaban. La firma del concordato definitivo solo se alcanza el 27 de abril de 1953 (Concordato español de 1953).

En la actualidad, el régimen concordatario en España está compuesto por **cuatro (4) acuerdos**:

1. Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre **Asuntos Jurídicos** de 3 de enero de 1979.
2. Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre **Enseñanza y Asuntos Culturales** de 3 de enero de 1979.
3. Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre **Asuntos Económicos** de 3 de enero de 1979.
4. Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las **Fuerzas Armadas y el Servicio Militar** de los clérigos y religiosos, de 3 de enero de 1979.

Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Concordato>

Concordato Entre El Vaticano y España

Extracto De Algunos Artículos Del Concordato:

Artículo I

La Religión Católica, Apostólica, Romana sigue siendo la única de la Nación española y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la Ley Divina y el Derecho Canónico.

Artículo II

1. El Estado español reconoce a la Iglesia Católica el carácter de sociedad perfecta y le garantiza el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual y de su jurisdicción, así como el libre y público ejercicio del culto.

2. En particular, la Santa Sede podrá libremente promulgar y publicar en España cualquier disposición relativa al gobierno de la Iglesia y comunicar sin impedimento con los Prelados, el clero y los fieles del país, de la misma manera que estos podrán hacerlo con la Santa Sede.

Gozarán de las mismas facultades los Ordinarios y las otras Autoridades eclesiásticas en lo referente a su Clero y fieles.

Artículo III

1. El Estado español reconoce la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

2. Para mantener, en la forma tradicional, las amistosas relaciones entre la Santa Sede y el Estado español, continuarán permanentemente acreditados un Embajador de España cerca de la Santa Sede y un Nuncio Apostólico en Madrid. Este será el Decano del Cuerpo Diplomático, en los términos del derecho consuetudinario.

Artículo IV

1. El Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes a todas las instituciones y asociaciones religiosas, existentes en España a la entrada en vigor del presente Concordato, constituidas según el Derecho Canónico; en particular a las Diócesis con sus instituciones anejas, a las Parroquias, a las Órdenes y Congregaciones religiosas, las Sociedades de vida común y los Institutos seculares de perfección cristiana canónicamente reconocidos, sean de derecho pontificio o de derecho diocesano, a sus provincias y a sus casas.

2. Gozarán de igual reconocimiento las entidades de la misma naturaleza que sean ulteriormente erigidas o aprobadas en España por las Autoridades eclesiásticas

competentes, con la sola condición de que el decreto de erección o de aprobación sea comunicado oficialmente por escrito a las Autoridades competentes del Estado.

3. La gestión ordinaria y extraordinaria de los bienes pertenecientes a entidades eclesiásticas o asociaciones religiosas y la vigilancia e inspección de dicha gestión de bienes corresponderán a las Autoridades competentes de la Iglesia.

Artículo V

El Estado tendrá por festivos los días establecidos como tales por la Iglesia en el Código de Derecho Canónico o en otras disposiciones particulares sobre festividades locales, y dará, en su legislación, las facilidades necesarias para que los fieles puedan cumplir en esos días sus deberes religiosos.

Artículo XIX

1. La Iglesia y el Estado estudiarán, de común acuerdo, la creación de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del culto y del clero.

2. Mientras tanto el Estado, a título de indemnización por las pasadas desamortizaciones de bienes eclesiásticos y como contribución a la obra de la Iglesia en favor de la Nación, le asignará anualmente una adecuada dotación. Esta comprenderá, en particular, las consignaciones correspondientes a los Arzobispos y Obispos diocesanos, los Coadjutores, Auxiliares, Vicarios Generales, los Cabildos Catedralicios y de las Colegiatas, el Clero parroquial así como las asignaciones en favor de Seminarios y Universidades eclesiásticas y para el ejercicio del culto.

Por lo que se refiere a la dotación de Beneficios no consistoriales y a las subvenciones para los Seminarios y las Universidades eclesiásticas, continuarán en vigor las normas fijadas en los respectivos Acuerdos del 16 de Julio y 8 de Diciembre de 1946.

Si en el futuro tuviese lugar una alteración notable de las condiciones económicas generales, dichas dotaciones serán oportunamente adecuadas a las nuevas circunstancias, de forma que siempre quede asegurado el sostenimiento del culto y la congrua sustentación del clero.

3. El Estado, fiel a la tradición nacional, concederá anualmente subvenciones para la construcción y conservación de Templos parroquiales y rectorales y Seminarios; el fomento de las Ordenes, Congregaciones o Institutos eclesiásticos consagrados a la actividad misional y el cuidado de los Monasterios de relevante valor histórico en España, así como para ayudar al sostenimiento del Colegio Español de San José y de la Iglesia y Residencia españolas de Montserrat, en Roma.

4. El Estado prestará a la Iglesia su colaboración para crear y financiar Instituciones asistenciales en favor del clero anciano, enfermo, o inválido. Igualmente asignará una adecuada pensión a los Prelados residenciales que, por razones de edad o salud, se retiren de su cargo.

Artículo XX

1. Gozarán de exención de impuestos y contribuciones de índole estatal o local:

- a) las Iglesias y Capillas destinadas al culto, y, asimismo, los edificios y locales anejos destinados a su servicio o a sede de asociaciones católicas;*
- b) la residencia de los Obispos, de los canónigos y de los sacerdotes con cura de almas, siempre que e] inmueble sea propiedad de la Iglesia;*
- e) los locales destinados a oficinas de la Curia diocesana y a oficinas parroquiales;*
- d) las Universidades eclesiásticas y los Seminarios destinados a la formación del clero;*
- e) las casas de las Órdenes, Congregaciones e Institutos religiosos y seculares canónicamente establecidos en España;*
- f) los colegios u otros centros de enseñanza, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que tengan la condición de benéfico-docentes.*

Están comprendidos en la exención los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles arriba enumerados, siempre que no estén destinados a industria o a cualquier otro uso de carácter lucrativo.

2. Gozarán igualmente de total exención tributaria los objetos destinados al culto católico, así como la publicación de las instrucciones, ordenanzas, cartas pastorales, boletines diocesanos y cualquier otro documento de las Autoridades eclesiásticas competentes referente al gobierno espiritual de los fieles, y también su fijación en los sitios de costumbre.

3. Están igualmente exentas de todo impuesto o contribución, las dotaciones del culto y clero a que se refiere el artículo XIX, y el ejercicio del ministerio sacerdotal.

4. Todos los demás bienes de entidades o personas eclesiásticas, así como los ingresos de éstas que no provengan del ejercicio de actividades religiosas propias de su apostolado quedarán sujetos a tributación conforme a las leyes generales del Estado, en paridad de condición con las demás instituciones o personas.

5. Las donaciones, legados o herencias destinados a la construcción de edificios del culto católico o de casas religiosas, o, en general, a finalidades de culto o religiosas, serán equiparados, a todos los efectos tributarios, a aquellos destinados a fines benéficos o benéfico-docentes.

Artículo XXII

1. Queda garantizada la inviolabilidad de las Iglesias, Capillas, Cementerios y demás lugares sagrados, según prescribe el canon 1160 del Código de Derecho Canónico.

2. Queda igualmente garantizada la inviolabilidad de los Palacios y Curias Episcopales, de los Seminarios, de las casas y despachos parroquiales y rectorales y de las casas religiosas canónicamente establecidas.

3. Salvo en caso de urgente necesidad, la fuerza pública no podrá entrar en los citados edificios, para el ejercicio de sus funciones, sin el consentimiento de la competente Autoridad eclesiástica.

Más De 6.000 Millones de Euros Para Financiar La Iglesia Católica En España

El Dinero Que Recibe La Iglesia

Los obispos pueden respirar tranquilos. El Concordato que rige las relaciones entre España y el Vaticano tiene una salud de hierro, a pesar de que ya han pasado más de 30 años desde su última revisión. El Gobierno no tiene en mente afrontar este tema, que afecta directamente a la financiación de la Iglesia católica. Esta institución proseguirá en 2010 con sus privilegios frente a otros credos minoritarios.

Pese a sus quejas, la jerarquía eclesiástica recibe enormes beneficios de las distintas Administraciones del Estado, que contrastan con la ausencia de ayudas al resto de religiones. Los datos son definitivos. Cada año, el Estado financia con más de 6.000 millones de euros las actividades educativas, sociales, sanitarias y de culto de la Iglesia católica. Sólo en centros escolares, se ceden más de 3.500 millones, más otros 600 destinados a pagar a los profesores de Religión u otros docentes en centros concertados.

La Declaración De La Renta Reportó A Los Católicos 241 Millones en 2009

A ello hay que añadirle los 241 millones que la Conferencia Episcopal obtuvo de la última declaración de la Renta (el 5% del total que recibe la Iglesia del Estado), los que van a parar a las ONG católicas a través de la otra casilla del IRPF, y las exenciones que, pese a lo que dice la ley, aún mantiene la institución.

En 2005, la Iglesia católica consiguió una sensible mejora de la financiación directa del Estado, a través del IRPF, al lograr un incremento hasta el 0,7%. En un año, se pasó de 150 a 210 millones. En el pasado ejercicio, la cifra ascendió a los 241 millones de euros. Y no parece que el sistema vaya a cambiar.

No ocurre lo mismo con las otras confesiones. Pese a que las negociaciones señalaban lo contrario, no contarán en 2010 con una casilla propia en el IRPF. Judíos, musulmanes y evangélicos tendrán que esperar, una vez más.

Judíos, evangélicos y musulmanes siguen en un segundo nivel

Durante la jornada de hoy tendrá lugar la entrega de credenciales del nuevo nuncio vaticano en España, Renzo Fratini, quien tiene la misión de mediar para que no se rompa la baraja en las relaciones Iglesia-Estado en España. Por el momento, los Presupuestos Generales del Estado para 2010 aprobaron, a última hora, la declaración de Bien de Interés Cultural de la

Jornada Mundial de la Juventud (JM)) , que en el verano de 2011 traerá a Benedicto XVI a Madrid.

Esto supone, entre otras cosas, que las empresas que financien el evento recibirán exenciones fiscales de hasta el 80%. Además, y aunque Ratzinger no viene a España como jefe de Estado, las distintas Administraciones garantizarán la seguridad de toda la jornada, así como lo relacionado con la sanidad, limpieza, logística... Algunas fuentes cifran que el gasto oscilará entre los 20 y 25 millones de euros.

Fuente: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/05/17/espana/1305635141.html>

Colombia

El Concordato con Colombia de 1887 no será sino la consecuencia lógica de la nueva carta constitucional; en ese sentido, el encargado de las negociaciones, Joaquín Fernando Vélez, recibe instrucciones de puño y letra del presidente Núñez. Según éstas, el convenio debe reflejar fielmente el espíritu de la Constitución, pero el reconocimiento de la deuda en favor de la Iglesia debe tener en cuenta la penuria fiscal del gobierno, que sólo puede cumplir compromisos módicos; sin embargo, en compensación, puede ofrecer auxilios presupuestales para las misiones y los seminarios y diócesis pobres. Se reconocerían efectos civiles al matrimonio católico, pero preservando la soberanía del gobierno en los demás. Los obispos señalarían los textos de religión para los colegios nacionales y el gobierno intervendría para que los textos de las demás asignaturas no estuvieran en desacuerdo con la doctrina católica. Estos puntos son luego confirmados por una minuta oficial de la Cancillería, que pide, además, la mayor intervención posible del gobierno en el nombramiento de los obispos, y ofrece cien mil pesos anuales como compensación por los bienes desamortizados.

Este punto representaba dificultades, porque los negociadores de la Santa Sede exigían virtualmente el valor total de las propiedades desamortizadas y que el valor de los censos eclesiásticos redimidos se convirtiera en deuda consolidada a un interés líquido del 6% anual, cuando las instrucciones del gobierno sólo autorizaban un 3%. Núñez se mostró muy preocupado por la intransigencia de los negociadores de la Santa Sede, quejándose de la "poca caridad" con que nos trataba el cardenal Rampolla del Tíndaro, secretario de Estado y negociador de la Santa Sede: en la ruinosa situación fiscal del país, esta carga sería el golpe de gracia para la república.

El presidente resuelve entonces escribir una carta personal al papa León XIII, donde insiste en que el gobierno por él presidido considera uno de sus deberes sagrados la regularización de las relaciones con la Santa Sede para eliminar los males producidos por la separación y la desamortización. Núñez reconoce que la indemnización debería ser mayor, pero sostiene que las rentas del Estado no eran suficientes para hacerla efectiva. Así, una suma mayor sería sólo nominal y no produciría ningún bien real a la Iglesia; en cambio, redundaría directamente en perjuicio del gobierno e, indirectamente, en detrimento de la propia Iglesia. El gobierno espera una respuesta paternal del papa, pues está persuadido de que la

cooperación moral de la Iglesia es "uno de los más poderosos auxilios para su propio afianzamiento y para la prosecución de los fines de la política regeneradora".

Otro problema que dificultaba el convenio era el relativo a los efectos civiles del matrimonio católico, que la Santa Sede quería que tuvieran efectos retrospectivos para que los matrimonios anteriormente anulados por las leyes civiles recuperaran todos sus efectos. Este carácter retrospectivo hacía inválido el divorcio del presidente Núñez con Dolores Gallego e insubsistente su matrimonio civil con Soledad Román. Núñez quería que la Iglesia diera una prueba de respeto social con respecto a su segunda mujer, dada la imposibilidad de disolver su primer matrimonio. La cosa no era fácil, pues el nuncio Agnozzi se negaba categóricamente a esta petición. Pero el arzobispo Paúl no tuvo inconveniente en complacer al presidente, al conducir del brazo a doña Soledad en un banquete en el palacio presidencial.

Después de todos estos incidentes, el 31 de diciembre de 1887 se firmó el acuerdo, cuyo artículo I comienza por reconocer que la religión católica es la de Colombia, de donde se deducen las obligaciones de los poderes públicos a reconocerla como elemento esencial del orden social, y a protegerla y hacerla respetar. Contra la inspección de cultos de Mosquera, se reconoce luego la libertad de la Iglesia frente al poder civil, que se expresa en la posibilidad de libre ejercicio de su autoridad espiritual y de su jurisdicción eclesiástica. En ese mismo orden de ideas, se proclama que la legislación canónica es independiente de la civil, pero deberá ser respetada por las autoridades; se reconoce también la personería Jurídica de la Iglesia y su libertad para poseer libremente bienes muebles e inmuebles, en contra de la desamortización de Mosquera.

En el aspecto tributario, se exime de impuestos a los templos, seminarios y casas tanto cúrales como episcopales. Particularmente importante es el artículo 12, que establece que la educación e instrucción pública en universidades, colegios y escuelas deberá organizarse y dirigirse en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica. En esos centros será obligatoria la enseñanza religiosa y la observancia de las correspondientes prácticas piadosas. En consecuencia, el artículo 3 otorga a los obispos el derecho a inspeccionar y elegir los textos de religión y moral. Además, el gobierno se compromete a impedir que se propaguen ideas contrarias al dogma católico y al respeto debido a la Iglesia en la enseñanza del resto de las asignaturas. Finalmente, el artículo 14 concede a los obispos la potestad de hacer retirar a los maestros la facultad de enseñar religión y moral, si no lo hacen en conformidad con la doctrina ortodoxa.

En materia del nombramiento de los obispos, el artículo 15 refleja una solución de compromiso: se hace constar que sólo la Santa Sede tiene derecho a nombrar a los obispos, que era un punto de controversia con los defensores de alguna forma de patronato eclesiástico por parte del gobierno. Pero, "como prueba de particular deferencia y con el fin de conservar la armonía entre la Iglesia y el Estado", el Papa acepta someter los nombres de los candidatos a la consideración del presidente, para saber si tiene motivos civiles o políticos para considerarlos no gratos.

Otro punto particularmente conflictivo, hasta el día de hoy, era el relativo a los efectos civiles del matrimonio católico, al que se referían los artículos 17, 18 y 19: el matrimonio católico, de acuerdo con el Concilio de Trento, produce efectos civiles, y las causas

matrimoniales que afecten el vínculo matrimonial, la cohabitación de los cónyuges y la validez de los esponsales son de competencia exclusiva de las autoridades eclesiásticas.

Las cuestiones económicas son resueltas en los artículos 22 al 29: el gobierno reconoce a perpetuidad, como deuda consolidada, el valor de los censos eclesiásticos redimidos y de los bienes eclesiásticos desamortizados, al 4.5%. Y las rentas de patronatos, capellanías y cofradías se pagarían a los que tuvieran derecho. En el artículo 24, la Santa Sede, "en vista del estado en que se halla el tesoro nacional y de la utilidad que deriva la Iglesia de la observancia de este Convenio", condona el valor no reconocido hasta ahora de los bienes desamortizados y de lo que se debía a las entidades eclesiásticas por la desamortización, hasta el 31 de diciembre de 1887. En compensación por esta gracia, el gobierno asigna una renta perpetua de 100.000 pesos, que irá aumentando equitativamente cuando mejore la situación fiscal.

El Concordato de 1887 tuvo como lógica consecuencia algunas convenciones adicionales como el Convenio de Misiones y los relativos al registro civil, a los cementerios y al fuero eclesiástico y episcopal. Este fuero difería las causas civiles y criminales de los clérigos a los tribunales civiles de segunda instancia y establecía para ellos un tratamiento de respeto; en cambio, los de los obispos quedaban reservados a la Santa Sede.

También se realizó un acuerdo sobre los mercados dominicales en la plaza: debían cesar durante la misa y realizarse en un lugar no inmediato al templo.

El Gobierno de Colombia solicitó a la Santa Sede algunas modificaciones al Concordato de 1973, para ajustarlo a la Constitución Nacional. La Santa Sede aceptó esta solicitud para salvaguardar los legítimos derechos de los católicos, la libertad Religiosa y el bien común.

Presentamos las grandes líneas de estas modificaciones y algunas orientaciones pastorales para su mejor comprensión:

1. EL MATRIMONIO CATÓLICO

En el marco de los derechos personales, el Estado reconoce plenos efectos civiles al matrimonio católico en los términos que establezca la ley. La Iglesia Católica reafirma la doctrina acerca de la indisolubilidad del vínculo matrimonial y recuerda a los cónyuges que han contraído matrimonio católico el grave deber que les incumbe de no recurrir a la facultad civil de pedir el divorcio.

La nueva situación jurídica exige que todos en la Iglesia trabajemos por la formación de la conciencia de los católicos para que, movidos por la fe, asuman la gracia sacramental del matrimonio y las responsabilidades que conlleva. Debemos orientar la pastoral familiar y matrimonial para ayudar a las parejas que han celebrado su matrimonio y acompañar de algún modo a aquellos católicos cuya unión se ha roto o que están en situación irregular ante la Iglesia, para que no pierdan su fe y, aunque no puedan recibir la Comunión Eucarística, no se sientan rechazados.

2. LA EDUCACIÓN RELIGIOSA

Las familias católicas tienen derecho a que sus hijos reciban educación religiosa acorde con su fe.

"El Estado ofrecerá a los estudiantes católicos en los niveles de primaria y secundaria de los establecimientos oficiales educación religiosa impartida según el Magisterio de la Iglesia".

Corresponde a los Obispos *"suministrar los programas, aprobar los textos de enseñanza religiosa y comprobar cómo se imparte dicha enseñanza. La autoridad civil tendrá en cuenta los certificados de idoneidad para enseñar la religión expedidos por la competente autoridad eclesiástica".*

"Se eximirá de la enseñanza al alumno que en el acto de la matrícula expresamente lo solicite, bien por sí mismo si es mayor de edad o bien por medio de sus padres o curadores si es menor. La decisión del alumno no implicará revelación de sus creencias o convicciones ni dará lugar a ninguna forma de discriminación. Dicha decisión surtirá efectos durante la vinculación del estudiante al establecimiento del Estado, quedando de todas maneras a salvo el derecho del estudiante a decidir en cada período académico".

Encarecemos a los padres de familia su responsabilidad como primeros e insustituibles educadores de sus hijos. Además deben vigilar y acompañar la enseñanza religiosa y moral impartida en la escuela. Así los hijos tendrán una formación integral, fundamentada en valores religiosos y morales.

3. CAUSAS CIVILES Y PROCESOS PENALES

Los Tribunales del Estado son competentes en las causas civiles de los clérigos y religiosos como también en los procesos por delitos y contravenciones sancionados por las leyes de la República.

Dicha competencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia en el caso de los Obispos. Para los demás clérigos y religiosos corresponde, en primera instancia a los jueces del circuito y en segunda a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial.

Las causas y procesos propios del ejercicio del ministerio eclesiástico serán de competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica.

4. NOMBRAMIENTO DE OBISPOS

De acuerdo con el Concilio Vaticano II se reafirma el derecho del Sumo Pontífice de nombrar con libertad a los Obispos.

5. CONCLUSIÓN

Para el Estado Colombiano el Concordato es un tratado que regula sus relaciones con la

Iglesia Católica. Para los católicos es un instrumento jurídico que no constituye privilegio, sino que les garantiza el pleno ejercicio de sus derechos y deberes religiosos.

Exhortamos a los fieles a conocer las disposiciones del Concordato vigente y a vivir, en privado y en público, en conformidad con el Evangelio.

::: Alemania - Parte 1

Concordato Entre El Vaticano y La República De Alemania Actual

Es un concordato aún vigente, firmado el **20 de julio de 1933** entre Alemania y la Santa Sede, en el que se establecen condiciones de libertad religiosa para la Iglesia Católica. Fue firmado por el Presidente de Alemania por aquel entonces, Paul von Hindenburg, a través del Vicecanciller Franz von Papen y el Cardenal Eugenio Pacelli en nombre del Papa Pío XI.

Antes de 1933, los obispos católicos de Alemania se habían opuesto a la ideología nazi. Sin embargo, como consecuencia del concordato, el cardenal Pacelli (conocido posteriormente como Pío XII) sugirió a los obispos que moderasen o suprimiesen sus críticas hacia el nazismo.

El único punto que tenían en común era la idea antibolchevique, o sea, comunismo.

Igualmente, la Iglesia fue perseguida, ya que al ver las atrocidades, muchos dejaron ese concordato de lado, habiendo como resultado muchos sacerdotes, religiosas y laicos detenidos y exterminados.

Extracto De Algunos Artículos Del Concordato

Artículo I

La Región (El Gobierno), mediante la constitución y la ley, garantiza la protección a la libertad de profesar y practicar la fe catódica y a la acción caritativa de la iglesia católica.

Artículo II

La iglesia regula y administra sus asuntos dentro del marco de la ley vigente para todos

Artículo III

- 1) El gobierno regional y los obispos diocesanos se reunirán regularmente para clarificar cuestiones y estrechar sus relaciones.*
- 2) El gobierno regional informara a los obispos de los proyectos de ley y de posprogramas que afecten directamente a los intereses de la iglesia y la consultara.*
- 3) Las arquidiócesis defenderán conjuntamente sus intereses ante la región. Los arzobispos designaran un comisionado común permanente en la sede del gobierno regional.*

Artículo IV

La región garantizará la impartición de la religión enseñada como materia ordinaria en las escuelas públicas.

Artículo VIII

La iglesia ejercitará la actividad pastoral en los hospitales públicos, en las residencias asistenciales, en las instituciones penitenciarias, en los centros de formación de la policía y en instituciones públicas análogas.

Artículo XI

Los cementerios eclesiásticos gozan de la misma protección que los cementerios municipales.

Artículo XVI

La región garantiza a la iglesia, a sus parroquias y a sus titulares patrimoniales la propiedad y otros derechos a tenor de las disposiciones del artículo 140 y del artículo 9.

Artículo XIX

Las arquidiócesis, las parroquias y las otras instituciones eclesiásticas tienen derecho a solicitar oblaciones (contribuciones) y otras prestaciones voluntarias para fines eclesiásticos.

Artículo XX

En lugar de todas las dotaciones garantizadas en el pasado a la jerarquía católica y de la retribución y previsión social de los párrocos, así como en lugar de todos los demás pagos fundados en títulos jurídicos especiales. La región entregará una aportación global a las arquidiócesis de (750.000 marcos por año), entregadas mensualmente a partir de 1996. En caso de que se modifique la retribución de los fondos varios a servicio de la región, se modificará correlativamente dicha aportación general.

Para amortizar todos los demás derechos de valor patrimonial de la iglesia y d sus instituciones que no están fundados en el presente convenio o leyes generales, la región hará entrega, por una sola vez, de dos millones de marcos.

Artículo XXI

Las exenciones y deducciones de impuestos y de tasas a favor de la región, fundadas en el derecho regional, son validas también para las corporaciones eclesiásticas de derecho público.

Este convenio se firma en Schwerin, a 15 de Septiembre de 1997.

Por la Santa Sede: Arzobispo Dr. Giovanni Lajolo

Nuncio Apostólico en Alemania

Fuente: ["Tratados Internacionales 1996-2003 De La Santa Sede Con Los Estados. Concordatos Vigentes Tomo IV" Autores Carlos Corral Y Santiago Petschen](#)

Importante Acuerdo Entre el Vaticano y Alemania

La Santa Sede y el Estado Alemán de Brandeburgo acuerdan que haya religión católica en los centros públicos.

Los alumnos de las escuelas públicas de Brandeburgo (Alemania) tendrán clase de religión católica siempre que sus padres lo soliciten. Ello es posible gracias a un acuerdo que firmaron la Santa Sede y los responsables del Estado federado el 12 de noviembre, un pacto con el que se regulan las relaciones entre la Iglesia católica y los gobernadores de esa zona de la ex República Democrática Alemana (RDA). De hecho, es el último land de la antigua Alemania comunista que garantiza la posibilidad de que los católicos puedan elegir enseñanza de su religión. En el documento, firmado por el primer ministro de Brandeburgo, el socialdemócrata Matthias Platzeck, y el nuncio saliente del Papa en Alemania, Giovanni Lajolo, también se determinan cuestiones como el estatuto del patrimonio eclesiástico, las aportaciones económicas de la administración o la gestión de escuelas e institutos de formación a todos los niveles por parte de la Iglesia católica.

Después de diez años de negociaciones, el nuncio considera que se ha resuelto un contencioso que mantenía enfrentadas a las Iglesias católica y luterana con la administración pública. Desde hace 7 años, sólo existía en el land una asignatura aconfesional sobre "formación vital, ética y ciencia de la religión". Tras una larga disputa legal, el Tribunal Constitucional Federal propuso una solución de compromiso. Sobre esta base, en verano de 2002, el Parlamento regional de Brandeburgo decidió mantenerla, pero dando un estatuto académico a la asignatura de religión confesional. Con el acuerdo, aunque la nueva materia no está del todo equiparada con la aconfesional, monseñor Lajolo considera que la solución es "aceptable" para ambas partes.

En Brandeburgo, el 20 por ciento de los escolares pertenece a alguna confesión cristiana, aunque la luterana es claramente mayoritaria. En este Estado viven unos 100.000 católicos. Aunque Alemania tiene un concordato general con la Santa Sede, el sistema federal permite que los länder firmen tratados paralelos adaptados a sus legislaciones regionales.

Fuente:

<http://www.fluvium.org/textos/iglesia/igl182.htm>

Las Subvenciones Otorgadas Por El Gobierno Alemán A La Iglesia Católica

En Alemania, la iglesia y el estado, yacen en la misma cama, a pesar de que la constitución diga otra cosa. Las consecuencias: El estado toma el dinero de los ciudadanos - y a las iglesias ricas les es dado por delante y por detrás ¡**Más de 14 mil millones cada año!**

- O los políticos están tan perturbados, que no se dan cuenta, o están dependientes de la iglesia y tienen miedo.
- Existe la sensación de que las iglesias tienen desde hace tiempo, a los políticos en sus bolsillos y les pueden exigir lo que quieran – los políticos pagan sumisos, agradecidos y de forma voluntaria según la divisa: “Manténganlos tontos – y yo los mantengo pobres...”

Desde Siempre, La Iglesia Usa al Estado y con Esto al Pueblo Como “Vaca Lechera”

Se deja pagar muchas cosas del estado, incluyendo a:

- Sueldos de los obispos, cardenales, arzobispos y obispos auxiliares
- Sueldos de canónicos y consistorios
- Sueldos de vicarios y sacristanes
- Sueldos de secretarios de los obispos
- Obispos militares y Pastores militares
- Reparaciones y mantenimiento de innumerables iglesias y construcciones eclesiásticas
- La formación de curas y teólogos
- Clases confesionales de religión, en escuelas públicas
- Millones de exigencias de la época napoleónica, que generalmente deben ser pagadas por municipios empobrecidos. (No es un chiste malo)
- Incluso el incienso, el vino de misa y los trajes, en el caso de asistencia espiritual en el ejército, son pagados por el estado
- Del dinero del pueblo, se financian también la mayoría de los costes de las instalaciones (aprox. 90 %, equivalente a unos 10 millones de Euros anuales). Raras veces ponen la mano en sus propios bolsillos (a pesar de un patrimonio de 500 mil

- millones de euros). Y sin embargo tienen la potestad: El que se casa con una divorciada, es amenazado de ser expulsado de una institución católica, etc.
- La guinda encima del pastel: También los musulmanes, ateos y los que se salieron de las iglesias, tienen que pagar los sueldos de los obispos católicos, ya que el dinero es sacado del bote común de los impuestos (O sea no del impuesto eclesiástico, como muchos creen).

Si una comunidad eclesiástica local construye un nuevo jardín infantil por ejemplo, sólo paga un 1/3 de los costos, los 2/3 restantes los paga el estado. La iglesia sin embargo, es la única dueña (muchas veces el terreno es donado). De esta manera aumenta constantemente la propiedad en inmuebles y terrenos de la iglesia.

Fuente: www.bfg-augsburg.de

::: Alemania - Parte 2

El Concordato Entre El Vaticano y la Alemania de Hitler (1933)

Probablemente, pocos convenios entre la Iglesia Católica y un estado nacional, hayan recibido en la historia de las relaciones diplomáticas de la sede Apostólica, apreciaciones tan dispares –por parte de historiadores, periodistas e incluso dramaturgos como el Concordato firmado entre el Vaticano y el Reich alemán en julio de 1933 y ratificado en septiembre del mismo año. Trazar una historia completa de tales interpretaciones excedería, sin lugar a dudas, a la modesta presentación con la que pretendo introducirlo.

A poco de examinar el documento y las opiniones vertidas sobre él, nos damos cuenta de que la suerte del mismo está intrínsecamente ligada a la del Cardenal Eugenio Pacelli – futuro Pío XII– y salta a la vista que las opiniones de los detractores del Secretario de Estado y luego Pontífice, coinciden inexorablemente con una valoración negativa del Concordato; así como los defensores de la figura del Pontífice y de su previa acción al frente de la Secretaría de Estado vaticana y de las legaciones pontificias en Munich y Berlín, coinciden, también de forma casi indefectible, con una valoración mucho más mesurada y positiva del texto; por eso, el documento no puede leerse si no es a la dentro de un marco más amplio, que contemple desapasionadamente todo lo ocurrido en aquellos tiempos, con respecto a las relaciones entre la Iglesia y los estados durante el período previo a la Segunda Guerra Mundial y durante el mismo enfrentamiento bélico. Tampoco puede dejar de tenerse en cuenta la relación de la Iglesia Católica con la nación alemana en particular, y en especial la actuación de los Pontífices, y de los católicos en general, en lo que se refiere al antisemitismo nazi y la acción de los mismos pontífices con relación al pueblo hebreo.

Traducción Del Texto Oficial

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío XI y el Presidente del Reich alemán, concordes en el deseo de consolidar y desarrollar las relaciones amistosas existentes entre la Santa Sede y el Reich

alemán, Queriendo regular las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado para todo el territorio del Reich alemán de modo estable y satisfactorio para ambas partes, han resuelto llevar a cabo una solemne Convención, que complete los Concordatos estipulados con algunos estados particulares (*Länder*) de Alemania y que asegure para los otros un criterio uniforme en el trato de las cuestiones pertinentes.

Para tal efecto, Su Santidad el Sumo Pontífice Pío XI ha nombrado como su Plenipotenciario a Su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal EUGENIO PACELLI, su Secretario de Estado, y el Presidente del Reich alemán ha nombrado como su plenipotenciario al Vicecanciller del Reich alemán, Señor FRANZ VON PAPEN, los cuales, habiendo intercambiado sus relativos plenos poderes y habiéndolos encontrado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Extracto De Algunos Artículos Del Concordato:

Artículo 1

El Reich alemán garantiza la libertad de profesión y del público ejercicio de la religión católica. Reconoce el derecho de la Iglesia católica, en el ámbito de las leyes generales vigentes, de regular y de administrar libremente los propios asuntos, y de emanar, en el campo de su competencia, leyes y ordenanzas que obliguen a sus miembros.

Artículo 3

Para cultivar las buenas relaciones entre la Santa Sede y el Reich alemán, residirán, como hasta ahora, un Nuncio Apostólico en la capital del Reich alemán y un Embajador del Reich alemán ante la Santa Sede.

Artículo 5

En el ejercicio de su actividad sacerdotal los eclesiásticos gozan de la protección del Estado del mismo modo como la disponen los empleados del Estado. Este impedirá, a tenor de las leyes generales del Estado, las ofensas contra sus personas o a su calidad de eclesiásticos, asimismo, impedirá que éstos sean molestados en los actos de su ministerio, y se convertirá en garante, donde sea necesario, de la protección de parte de las autoridades civiles.

Artículo 6

Los clérigos y los religiosos están exentos de la obligación de asumir oficios públicos y de tareas que, según la norma del Derecho Canónico, no son compatibles con su estado eclesiástico o religioso. Esto vale de manera particular para el oficio de juez, de jurado, de miembros de comisiones de impuestos o de tribunales de finanzas.

Artículo 16

Los obispos, antes de tomar posesión de sus diócesis, prestarán en manos del lugarteniente del Reich (Reichsstatthalter) en el estado competente o bien en manos del Presidente del Reich un juramento de fidelidad según la siguiente fórmula: "Delante de Dios y sobre los Santos Evangelios, juro y prometo, como corresponde a un obispo, fidelidad al Reich alemán y al Estado... Juro y prometo respetar y hacer respetar por mi clero el Gobierno establecido según las leyes constitucionales del Estado. Preocupándome, como es mi deber, del bien y del interés del Estado alemán, en el ejercicio del sagrado ministerio que se me ha confiado, trataré de impedir todo daño que pueda amenazarlo".

Artículo 17

A tenor de las leyes generales del estado, se garantizarán la propiedad y los demás derechos sobre lo propios bienes, de los entes de derecho público, de los institutos, de las fundaciones y de las asociaciones de la Iglesia católica. Por ningún motivo podrá tener lugar la demolición de un edificio dedicado al culto, sin previo acuerdo con las competentes autoridades eclesiásticas.

Artículo 21

La enseñanza de la religión católica en las escuelas elementales, profesionales, medias y superiores es materia ordinaria de enseñanza y será impartida en conformidad con los principios de la Iglesia católica. En la enseñanza religiosa se cuidará particularmente la formación de la conciencia en los deberes patrios, civiles y sociales, según las máximas de la fe y de la ley moral cristiana, lo que se hará también en el resto de la enseñanza.

Artículo 27

Para los oficiales, funcionarios y militares católicos pertenecientes al ejército del Reich alemán y para sus respectivas familias, se concederá una cura de almas exenta. La dirección de la asistencia espiritual del ejército corresponde al Obispo castrense. Su nombramiento eclesiástico será hecho por la Santa Sede, después de haberse puesto en comunicación con el Gobierno del Reich para la designación de una persona idónea, de acuerdo en el mismo.

Reichskonkordat (Concordato Imperial de 1933) Entre El Papa Pío XI Y La Alemania Nazi De Adolf Hitler

Nada representaba una amenaza mayor para los intereses y el poder de la iglesia católica que el advenimiento del Comunismo y otras doctrinas centradas en el humanismo. Por supuesto, el liberalismo del siglo XIX había sacado a los judíos del anonimato forzoso en el que la iglesia medieval los había sumergido y los había integrado gradualmente a la sociedad en diversos países. En ese sentido, estos últimos se convirtieron en "competencia" para el catolicismo.



El póster que pueden ver aquí arriba fue impreso para las elecciones del Reichstag (parlamento alemán) de 1933.



Firmando el concordato está el Cardenal Pacelli (más tarde llegó a ser el Papa pío XII). En el año 1933, él era el Secretario de Estado del Vaticano. Sentado de segundo a su izquierda está Fraz von Papen quien era el Nuncio Papal de Alemania. De pie a la extrema derecha puede ser visto el conocido como pequeño prelado Vaticano, Montini, quien más tarde llegaría a ser el Papa Pablo VI.



El Arzobispo Cesare Orsenigo, nuncio papal para Alemania, habla con Hitler en una recepción formal en Enero de 1936.



La jerarquía católica Española dando el saludo fascista en Santiago de Compostela en 1937.

¿Por Que El Católico Debe Votar Por La Lista Parlamentaria De Adolfo Hitler?

A continuación se enumeran las razones, aludiendo a los beneficios otorgados a la religión católica por el Concordato firmado entre Alemania y la Santa Sede, y se pide al votante apoyar a Hitler y dar el “sí” al referéndum para que Alemania se retirase de la Liga de Naciones.

¿Por qué el católico debe votar por la lista parlamentaria de Adolf Hitler? Porque en el estado nacionalsocialista, intrínsecamente y a través del *Reichskonkordat* :

- 1. La Fe es protegida,**
- 2. La paz con la Iglesia queda asegurada,**
- 3. Se resguarda la moral pública,**

4. *Se santifica el domingo,*
5. *Se mantienen las escuelas católicas,*
6. *La conciencia del católico ya no es presionada,*
7. *El católico tiene derechos igualitarios ante la ley y en la vida nacional,*
8. *Las organizaciones y asociaciones católicas, en tanto sirvan exclusivamente a propósitos religiosos, caritativos y culturales, pueden operar libremente.*

Por eso un católico, este 12 de noviembre, debe votar así:

Referéndum: SI

Elección parlamentaria: Adolf Hitler

El Concordato contenía un Suplemento Secreto que preveía una movilización bélica desafiando el Tratado de Versalles, es decir que ya en 1933 la Santa Sede esperaba que Alemania fuera a la guerra y que eventualmente atacara a la Rusia comunista, contra la que Pío XII (según se sabe por una carta de 1943) esperaba que Alemania ganara.

Los últimos dos puntos del póster son reveladores. Al advertir que los católicos tendrían *“derechos igualitarios”* quedaba implícito que otros, sin la moneda de cambio que representaba la influencia papal, no los tendrían: es decir, el Concordato protegía a unos a sabiendas de que otros serían atacados. Y al hacer explícitas las restricciones al accionar de las organizaciones católicas, se formaliza un pacto de no agresión política entre el nazismo y el catolicismo: los feligreses estarían bien mientras se quedaran calladitos en sus iglesias y sus organizaciones de beneficencia, sin inmiscuirse en los planes del estado para con judíos, gitanos, homosexuales, y todo el largo etcétera de “indeseables”, como de hecho hicieron, con honrosas pero escasísimas excepciones. Una de las condiciones para el pacto fue la disolución del Partido del Centro Católico: el desarme, ordenado por la Santa Sede, de la única tribuna oficial desde donde podría (debería) haber hecho algo concreto contra el régimen nazi.

Fuente:

<http://usuarios.advance.com.ar/pfernando/DocsIglCont/ConcordatoIIIReich.htm>

::: Brasil

Concordato entre Brasil y el Vaticano

En noviembre de 2008 nos puso en alerta la posible inclusión de la educación católica en las escuelas públicas de Brasil, luego de la visita del presidente Lula da Silva a Roma, cuando empezaron a cobrar fuerza los rumores de un acuerdo entre la Santa Sede y el más grande país sudamericano. Un año y medio antes, durante la visita de Benedicto XVI a Brasil, Lula le habría dicho al monarca vaticano que no había chance de meter al catolicismo en las aulas estatales. Pero el asunto viró de rumbo y ahora los laicistas brasileños se encuentran con que un Concordato que privilegia al catolicismo está aguardando ser ratificado por el Congreso.

Lo que sigue son observaciones sobre el tema por parte de un estudioso, Luiz Antônio Cunha, de la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ). En el siguiente post continuaré con los aportes de otro profesor de la misma universidad. Los artículos originales se pueden encontrar, en formato PDF y en portugués, en el sitio del Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos. Traduzco penosamente del portugués, recortando lo que me parece menos relevante:

Concordato: La Educación Pública En La Mira Del Vaticano

**Por: Luiz Antônio Cunha,
Coordinador del Observatorio de la Laicidad del Estado de la UFRJ**

Con el mayor sigilo, la Santa Sede arrancó del gobierno brasileño un concordato. La Santa Sede es la dirección mundial de la Iglesia Católica, adjunta al Estado del Vaticano, con el cual Brasil tiene relaciones diplomáticas desde su creación, en 1929, en virtud de la madre de todos los concordatos: el Tratado de Letrán, firmado por Pío XI y Mussolini. Dije arrancar, porque incluso después de las declaraciones del Presidente Lula, en ocasión de la visita del Papa Benedicto XVI a São Paulo, en mayo de 2007, de que Brasil es (¿era?) un estado laico, la insistencia vaticana venció: algo se suprimió, algo se mantuvo, pero en noviembre de 2007 el texto propuesto por el Vaticano fue firmado en Roma. Está en trámite ahora en el Congreso Nacional, donde presiones tan sigilosas como eficaces para ciertos sectores parlamentarios pretenden arrancarles (¡otra vez ese verbo!) la homologación de un documento inédito desde la proclamación de la República, que separó Estado e Iglesia.

La antigua amistad de Lula con el Cardenal Cláudio Hummes bien puede haber sido la herramienta para arrancar este concordato. En los años '70, cuando Lula presidía el Sindicato de Metalúrgicos, Hummes era obispo de São Bernardo. En esa ocasión, el prelado prestó importante apoyo a los movimientos huelguistas de trabajadores y protegió a líderes perseguidos por la policía política. Una vez cardenal, se transformó en ministro del Papa: fue nombrado por Benedicto XVI para el cargo de Prefecto de la Congregación para el Clero, un puesto estratégico en la política de "realineamiento doctrinario" de la Iglesia Católica. ¿Cómo negarle un pedido? Por razones del corazón, Lula debe haber creído lo que los diplomáticos de Itamaraty y los cardenales del Vaticano declararon al unísono a la prensa crédula (¿o cómplice?): que el acuerdo sólo consolidaba la legislación brasileña concerniente a la Iglesia Católica. Que se quedasen tranquilos los creyentes de las demás religiones, así como los no creyentes, porque nada cambiaría. Pero cambia, y mucho.

Lo que el concordato vaticano pretende es mezclar una vez más a la Iglesia, no cualquier Iglesia, sino la Iglesia Católica, con el Estado. Como no están dadas las condiciones para hacerla volver al útero estatal donde estuvo protegida durante siglos, el acuerdo, tratado o simplemente concordato pretende garantizarle privilegios inéditos.

Es inimaginable que la Iglesia Católica precise tener reglamentada su actuación en Brasil al punto de necesitar un concordato. Si fuese en China, quizá. Pero en Brasil, donde disfruta de privilegios históricos, ¿qué intereses estarían amenazados? Lo que amenaza a la Iglesia Católica es el rápido aumento del número de evangélicos, de agnósticos y de ateos, correlativo con la reducción del número de católicos. Intentar revertir ese cuadro es un derecho de la jefatura de la Iglesia Católica, pero no utilizando al Estado.

Los 20 artículos del concordato tratan de diferentes asuntos. Tres artículos tratan temas específicamente educativos: reconocimiento de títulos académicos, instituciones católicas de educación, y enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Los dos primeros son de hecho inocuos, pero el tercero acarrea consecuencias deletéreas para la educación brasileña.

La Iglesia Católica es la única institución que siempre mantuvo una posición cerrada en torno a la enseñanza religiosa en las escuelas públicas. Las Iglesias Evangélicas han estado tradicionalmente en contra de la inclusión de esta materia en las currículas del sistema público de enseñanza. Las Iglesias Pentecostales, más recientes, no tienen posición tomada sobre el tema: algunas están decididamente en contra, otras se dividen.

Veamos qué dice el **artículo 11** del acuerdo:

La República Federativa de Brasil, en observancia del derecho de libertad religiosa, de la diversidad cultural y de la pluralidad confesional del País, respeta la importancia de la enseñanza religiosa en la formación integral de la persona.

Párrafo 1º

La enseñanza religiosa, católica y de otras confesiones religiosas, de matrícula facultativa, constituye una asignatura de los horarios normales de las escuelas públicas de enseñanza primaria, asegurado el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, en conformidad con la Constitución y con las demás leyes vigentes, sin ninguna forma de discriminación.

El contenido de este artículo remite a algo que la Iglesia Católica ya tiene y quiere nuevamente. Pretende mantener una asignatura en la currícula de las escuelas públicas contra la cual hay un amplio movimiento, si bien (¿por ahora?) inorgánico. Se trata de la asignatura de enseñanza religiosa en las escuelas públicas, la única asignatura de la currícula escolar mencionada en la Constitución. El simple hecho de que tal obligatoriedad conste en la Carta Magna denota de la existencia de una fuerza contra la cual esta disposición fue insertada allí: la laicidad, aún difusa, predominante en el ámbito del profesorado y de la población en general, religiosa o no.

En tanto la Constitución no ha cambiado, veamos en qué contradice el concordato la legislación educativa en vigor.

El artículo 11 del concordato va en contra, esencialmente, al artículo 33 del texto reformado de la LDB [Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional], el cual determina que el contenido de la asignatura de enseñanza religiosa sea establecido por los sistemas de enseñanza (específicamente por los respectivos consejos de educación), luego de escuchar a entidades civiles constituidas por las diversas confesiones religiosas. De esta manera, no puede haber "enseñanza religiosa católica", ni de confesión específica alguna.

El texto del concordato toma partido en una lucha que divide al campo religioso en Brasil, lucha en la cual el Estado no puede involucrarse: la asignatura de enseñanza de la religión ¿debe ser confesional o Inter confesional? La reforma de la LDB en 1997 tomó partido por la versión Inter confesional, pero el Estado de Río de Janeiro aprobó una ley, en 2000, que instituyó la versión confesional. La ley es frecuentemente atribuida a la iniciativa del

gobernador Anthony Garotinho, por ser evangélico, pero el proyecto fue dirigido y presentado por un diputado vinculado a la arquidiócesis católica.

¿La presión o seducción vaticana habrán sido tan fuertes para hacer que el Presidente Lula haya autorizado la firma de un texto con tamaña ilegalidad? ¿Cómo puede el Ministerio de Educación, que opinó sobre los términos del concordato, haber consentido con tal formulación? ¿O no consintió, sino que perdió en las disputas palaciegas? ¿O será que la seducción vaticana fue irresistible hasta para el mismo ministro Haddad?

En contraste con el obsequioso silencio de la prensa, algunas manifestaciones valientes han llegado al Congreso contra el concordato. Organizaciones católicas, así como dirigentes presbiterianos y metodistas, ya se manifestaron contra el acuerdo, al igual que los masones. A ellos se les unieron seis abogados de Guarulhos (SP), que promovieron una acción civil contra el Presidente de la República y la Confederación de Obispos (católicos) de Brasil, para suspender los efectos del concordato. Subyacente a estas manifestaciones está el argumento de que el gobierno brasileño no puede firmar un tratado exclusivo con un Estado que representa a una iglesia, ya que sólo la Iglesia Católica tiene un Estado propio. Cerca de un año electoral, cuando los acuerdos políticos se aceleran, ¿qué respuestas darán los legisladores? Ante el concordato, ¿habrá un retroceso o una consolidación del avance de la laicidad del Estado?

Fuente: <http://alertareligion.blogspot.com/2009/06/a1081-concordato-brasil-vaticano-parte.html>

Privilegio Inapropiado

Por: Emerson Giumbelli, IFCS/UFRJ

Como decía en la primera parte de esta alerta, hace medio año que supimos de la posible inclusión de la educación católica en las escuelas públicas de Brasil, luego de la visita del presidente Lula a Benedicto XVI, y resulta que ahora el congreso brasileño está por aprobar un concordato con la Santa Sede.

Escribe sobre el tema Emerson Giumbelli (del Instituto de Filosofía y Ciencias Sociales de la Universidad Federal de Río de Janeiro). El artículo original se puede acceder (es un PDF en portugués) desde el sitio del Centro Latinoamericano de Sexualidad y Derechos Humanos. Traduzco y edito...

El Acuerdo entre la República Federativa de Brasil y la Santa Sede está constituido por 20 artículos que regulan el *"estatuto jurídico de la Iglesia Católica en Brasil"*.

Los defensores del cuerdo alegan que el texto sólo confirma y sistematiza puntos ya definidos en el ordenamiento jurídico brasileño. Entre los argumentos que pueden ser esgrimidos contra la ratificación de este acuerdo, destaco:

1. No es obvio que en todos los puntos cubiertos por el texto haya sólo una confirmación de algo ya establecido. Tres ejemplos:
 1. *En el caso de la anulación de matrimonios religiosos (art. 12 del acuerdo), ¿los efectos civiles de ese acto podrían eludir la competencia de las autoridades brasileñas?*
 2. *En el caso de la situación laboral de sacerdotes y religiosos, considerados sin "vínculo laboral" (art. 16), ¿no cabría que la legislación y la justicia laborales se pronunciaran, si fuese necesario, considerando la especificidad de los casos?*
 3. *En el caso de la enseñanza religiosa, el texto comete dos irregularidades al estipular: "enseñanza religiosa, católica y de otras confesiones" (art. 11). Primero, legisla sobre otras confesiones; segunda, insinúa la mayor pertinencia de un modelo confesional de enseñanza religiosa, adoptado en sólo tres estados brasileños, en el cual los alumnos, docentes y contenidos son separados de acuerdo con sus credos.*
2. Aún si el texto no implicase ninguna innovación sobre el ordenamiento jurídico brasileño, quedaría la pregunta: ¿por qué firmar un acuerdo con un estado extranjero para legislar sobre una confesión específica? Es verdad que estados democráticos mantienen hoy en día acuerdos similares, generalmente llamados Concordatos. Pero estos acuerdos fueron sellados en momentos históricos completamente distintos del actual. Se trataba entonces de reconocer distinciones a la Iglesia Católica y de tener en ella un apoyo a regímenes civiles poco democráticos. El mantenimiento o renovación de estos acuerdos ha hecho que, en varios países, en períodos más recientes, se buscase una conciliación, difícil, con los principios de isonomía (igualdad de derechos civiles y políticos de los ciudadanos) y libertad religiosas.

Se entiende que esto ocurra en países que en el pasado optaron por los Concordatos, el cual no es el caso de Brasil. Cabe preguntar: ¿precisamos un acuerdo de esta naturaleza en el Brasil democrático de hoy? ¿Cuáles serían los impactos sobre otras confesiones, en un país que alberga tantas de ellas y procura hoy tratarlas con igualdad?

Siguiendo en el tema de la enseñanza religiosa, el Acuerdo (en su art. 11) utiliza los términos de la Constitución Federal (art. 210) y de la LDB (art. 33): *"asignatura ofrecida en la enseñanza primaria, de matrícula facultativa, con respecto a la diversidad cultural religiosa"*. Pero con una diferencia importante, ya que el texto del Acuerdo establece la enseñanza religiosa, católica y de otras confesiones. Hay dos problemas allí: primero, un acuerdo con sólo una de ellas legisla sobre otras confesiones. Segundo, insinúa una mayor pertinencia de un modelo confesional de enseñanza religiosa, en el cual los alumnos son separados de acuerdo con sus credos y los docentes y contenidos programáticos pasan por el tamiz de las autoridades religiosas. Tal modelo fue implantado en el estado de Río de Janeiro y sufre de innumerables críticas. Fuera de Río de Janeiro, sólo los estados de Bahía y Espírito Santo han elegido la misma opción.

O sea que, aparentando sólo reiterar la legislación existente, este artículo del Acuerdo interviene en forma muy parcial en un debate complejo. Además, el hecho de que un tema

esté presente en la Constitución no significa que esté fuera de discusión. Hay quienes cuestionan la existencia de un derecho a la enseñanza religiosa como asignatura en la escuela pública, unos porque consideran que la religión no debe estar presente en la escuela pública, otros porque consideran que esa presencia no debe ocurrir en forma de una asignatura. Dejemos entonces que esos debates, mucho más públicos que el Acuerdo, definan los rumbos que deben tomar las leyes que ya existen en nuestro país.

Relaciones diplomáticas

Fuente: <http://alertareligion.blogspot.com/2009/06/a1082-concordato-brasil-vaticano-parte.html>

::: Bolivia

Acto Histórico: Evo Morales Rompe Concordato Vaticano-Bolivia

El gobierno de Evo Morales modificará los convenios que suscribió con la Iglesia Católica para retirarles los beneficios de exención impositiva y ejercer control sobre el dinero que administra. Además, asumirá como suyas las propiedades que tiene la Iglesia en Bolivia.

La decisión del Gobierno fue informada por el viceministro de Descolonización, Félix Cárdenas, quien justificó la misma en el hecho de que la Constitución Política reconoce la independencia del Estado de la religión, por lo que ninguna iglesia puede tener privilegios frente al resto.

“No puede haber un mínimo de privilegio para la religión católica, eso conlleva a un proceso de revisión de los convenios que tiene el Estado boliviano con el Vaticano y también del Estado boliviano con la Iglesia Católica a nivel nacional. La Iglesia, en el movimiento de sus fondos, tendrá que pagar impuestos; nunca los pagó, y ese es uno de sus privilegios”, anticipó la autoridad de Gobierno.

El último convenio marco bilateral fue firmado el 20 de agosto del 2009 en Santa Cruz. Donde el Gobierno se comprometió a *“respetar el derecho propietario que tiene la Iglesia Católica en Bolivia sobre los bienes muebles e inmuebles de sus obras de educación, salud y obras sociales (Se entiende por obras de la Iglesia, entre otras: las obras educativas, propias o administradas por la Iglesia Católica que funcionan bajo el Régimen del Convenio”.*

Un informe oficial da cuenta de que el clero tiene 1.469 establecimientos educativos, 178 centros hospitalarios, 262 centros asistenciales y 250 hogares. Además cuenta con 1.600 parroquias, entre capillas y santuarios como Copacabana, Quillacollo y la Iglesia del Socavón. Este informe revela que por estas infraestructuras la orden católica no paga impuestos ni patentes por la actividad que realiza.

“¿Los templos son de propiedad de la Iglesia Católica o del Estado? Los centros educativos que tiene la Iglesia Católica ¿son de ellos o del Estado boliviano?, asumimos que es de propiedad del Estado boliviano, si (la Iglesia) no se considera una empresa privada con fines de lucro”,

consideró la autoridad de Gobierno.

Cárdenas argumentó que *“no sabemos cómo (la Iglesia) utiliza su dinero, un ejemplo, misas de bautizo o matrimonio, eso se regulará”*. De acuerdo con el tarifario de la Arquidiócesis de La Paz, una misa para matrimonio cuesta Bs 240; una de salud, Bs 150; un bautizo, Bs 45; una misa para preste, Bs 250 y una misa comunitaria, Bs 20.

Las entidades que administra la Conferencia Episcopal Boliviana (CEB) están liberadas del pago de impuestos a la propiedad y de patentes por las actividades que realizan. Este beneficio está respaldado por los concordatos suscritos entre el Vaticano y el Estado boliviano del 3 de agosto de 1993, que fueron ratificadas con la Ley 1644 del 11 de julio de 1995, promulgada en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

Los colegios Don Bosco, Domingo Savio, San Calixto, San Ignacio y Fe y Alegría, por ejemplo, estarían dentro de las exenciones impositivas, al igual que las 1.600 parroquias.

La Universidad Católica Boliviana (UCB), con presencia en La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija, también está exenta del pago de algunos tributos. Esta casa de estudios, por Ley 1545 del 21 de marzo de 1994, promulgada por Gonzalo Sánchez de Lozada, es reconocida como una universidad pública. El artículo ocho de la referida norma legal establece: *“Por ser la Universidad Católica Boliviana San Pablo de interés social, de derecho público y de utilidad nacional, incorporada al desarrollo, se le reconocen las mismas liberalidades arancelarias impositivas que a las universidades públicas estatales”*.

Las entidades bajo tuición de la Iglesia Católica cancelan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (ITE) por motivo de las facturas que emiten a sus clientes. Sin embargo, no pagan patentes por las actividades que realizan, ni impuestos municipales por la propiedad del bien inmueble.

La Constitución Política del Estado, vigente desde febrero del 2007, declara que el Estado es independiente de la religión, mientras que la antigua Carta Magna de 1967 establecía en parte de su artículo 3, Religión Oficial, que “El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana”.

El Gobierno empezará a controlar los ingresos de la institución eclesiástica vía los impuestos y patentes que deberá pagar por sus actividades. La diputada opositora Norma Piérola teme que la sociedad cambie su fe por una posición laica que impulsa el MAS. *“Con la supuesta descolonización el Gobierno quiere dañar a instituciones que piensan diferente a ellos y por eso ataca a la Iglesia”*.

Por su parte, la jefa de bancada del MAS en Diputados, Emiliana Aiza, expresó que la Iglesia Católica debe pagar impuestos como lo hacen todos. “Acá se busca la igualdad de condiciones para todos”, concluyó.

Este medio intentó conocer la posición de la Iglesia sobre los anuncios de Cárdenas, pero sus autoridades hicieron conocer que no hablarían del tema. La jerarquía eclesiástica y el Gobierno mantienen una relación compleja. El último viernes, en la asamblea de obispos evangélicos en Cochabamba, se reveló una propuesta en la que el Gobierno pretendería fiscalizar los diezmos que ofrendan sus fieles. Los obispos evangélicos criticaron ésta eventual política que impulsa el Gobierno.

El Gobierno De Morales Pretende Que La Iglesia Pague Impuestos

Nuevo ataque tras amenazas al obispo Solari por alertar sobre tráfico de droga

LA PAZ, miércoles 1 diciembre 2010 (ZENIT.org)- Una nueva crisis ha estallado en Bolivia a raíz del anuncio de altos representantes del poder Ejecutivo y Legislativo del Estado boliviano, presidido por Evo Morales, de que harán pagar impuestos a la Iglesia católica bajo la amenaza de expropiación de sus bienes inmuebles.

Es el segundo punto álgido, en el mes de noviembre pasado, de unas relaciones que nunca han sido fluidas entre la Iglesia católica y el Gobierno del indigenista y cocalero Morales.

El anuncio de "reversión" de los bienes de la Iglesia fue hecho por autoridades del más alto nivel, mientras colean los efectos de las amenazas de los cocaleros al obispo Solaris de Cochabamba por advertir pastoralmente a sus fieles del microtráfico de cocaína, especialmente usando a menores. Los productores de coca exigen la expulsión del obispo fuera del país.

Este lunes, el ex canciller y ex embajador de Bolivia en el Vaticano, Armando Loaiza, recordó que obligar a pagar impuestos a la Iglesia católica va contra los convenios internacionales, firmados en el siglo XIX entre Bolivia y la Santa Sede.

La Iglesia católica paga impuestos fijados por ley, mientras que hay otros, de los que está exenta, por convenios con el Estado, señaló por su parte el obispo Jesús Juárez de El Alto, una de las diócesis más desfavorecidas del país.

Estas afirmaciones ya fueron corroboradas en diciembre de 2008 por la entonces presidenta del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) Marlene Ardaya, quien dijo que la Iglesia católica "está pagando sus impuestos de otro tipo de actividades que tienen características comerciales, por ejemplo las universidades: está la Universidad Católica, la Salesiana, o en su caso los colegios católicos".

Ardaya aclaró que las instituciones religiosas no pagan tributos por actividades explícitamente referidas a la fe. "Nadie paga impuestos de eso, ninguna Iglesia, ni la cristiana, católica ni nadie, porque es un tema de orden de fe, es muy subjetivo el tema, es decir, qué pasaría con aquellos que creemos en los ritos aymaras, las 'mesas', las 'milluchadas', tendríamos que pagar impuestos".

Por otra parte, el diario La Estrella de Iquique, de Chile, informaba que el 31 de julio del presente año el cuerpo de Carabineros de Chile detuvo en la frontera a un niño boliviano de catorce años transportando 160 kilos de droga.

El obispo Tito Solari, en cuya diócesis se incluye el Chapare --región cocalera desde la que Evo Morales se lanzó a la vida política--, advirtió: "Hay jóvenes de colegios de secundaria que, en la noche, salen para trabajar en el tráfico de cocaína".

Los seis sindicatos de cultivadores de coca del Chapare, cuyo líder es el presidente de Bolivia, dieron el sábado pasado un nuevo plazo de 48 horas para que Solari se retracte de sus afirmaciones.

Un seguimiento de Naciones Unidas revela que Bolivia, con más de 30.000 hectáreas plantadas, es el tercer productor de coca del mundo, con un 18% del total, detrás de Perú y Colombia. Las autoridades bolivianas estiman que, de ese volumen de coca, entre un 35 y un 40% se desvía al narcotráfico.

El subjefe de bancada del Movimiento Al Socialismo (MAS), en la Cámara de Senadores de la República de Bolivia, Eugenio Rojas anunció que el Gobierno de Evo Morales "revertirá" las propiedades de la Iglesia católica si no paga impuestos, por considerar que es una institución privada. [En realidad es una expropiación por que "revertir" al Estado, inmuebles que nunca fueron del Estado, parece un término impropio].

Rojas dijo también que "los diezmos son aportes voluntarios de cada miembro [de la Iglesia], eso no se puede aplicar como impuesto, pero sí se puede y se deben aplicar impuestos a las propiedades inmuebles porque no prestan servicio efectivo a la población".

Las declaraciones de Rojas siguieron al conflicto suscitado por algunos integrantes del Gobierno Boliviano contra la Iglesia, a raíz de la advertencia pastoral a sus fieles del arzobispo de Cochabamba, Tito Solari sobre el uso de menores para la venta de coca.

Tras sus amenazas, el senador del MAS anunció sin embargo que mejorarán los convenios educativos entre Iglesia y Estado. Su amenaza responde a "denuncias" --dijo sin identificar a tales denunciantes--, y anunció "una investigación" porque, añadió, la Iglesia católica "no sólo tiene propiedades como capillas, unidades educativas o centros de salud, sino que hay otras que son de otra índole".

El también senador del MAS David Sánchez afirmó que, con la nueva disposición, ya no hay privilegios para nadie. "Nosotros hemos entendido que ya no hay fuero especial para nadie con la Constitución y con el nuevo Estado, ya no hay privilegios ni para unos ni para otros, como la [Iglesia] Evangélica y las demás", dijo Sánchez.

El cardenal Julio Terrazas, recientemente reelegido presidente de la Conferencia Episcopal de Bolivia, en su 88 Asamblea celebrada en noviembre último precisamente en Cochabamba, en la homilía dominical en su Archidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, llamó a todos a no perder el ánimo ante los constantes ataques del Gobierno.

"No debe desalentarnos este problema que se ha suscitado allá con nuestro hermano el arzobispo de Cochabamba [Tito Solari], no es un motivo para desalentarnos, sino un motivo para darle gracias a Dios, que quiere que nos mantengamos despiertos, vigilantes y listos a tomar las acciones debidas para impedir que la muerte se vaya apoderando de personas, de grupos o de espacios físicos", dijo el cardenal Terrazas durante la eucaristía celebrada en la catedral.

El cardenal boliviano también condenó el robo sufrido en el Museo de la Catedral, asegurando que les pueden robar todo lo material pero la fe jamás: "Es doloroso lo que ha sucedido, es repudiable", señaló. El 11 de noviembre pasado robaron reliquias valiosas del Museo que hasta ahora no han sido encontradas.

El cardenal llamó a todos los fieles hijos de Dios a decir la verdad, donde haya víctimas de la injusticia del narcotráfico. Los ataques a la Iglesia proceden del Gobierno y también de los cocalleros del Chapare que este sábado dieron un ultimátum de 48 horas para la expulsión de monseñor Tito Solari de Cochabamba.

En Bolivia, hay 1.469 establecimientos educativos católicos y 1.600 parroquias, santuarios o conventos, y 250 hogares y otros centros, aunque como se sabe, la mayoría de las propiedades de la Iglesia católica proceden de donaciones de sus fieles, o de otras instituciones a lo largo de la historia.

Todas las instituciones que administra la Conferencia Episcopal Boliviana gozan de una exención del pago de impuestos a la propiedad. El considerar entidad benéfica libre de impuestos a la Iglesia católica es consecuencia de los concordatos entre el Vaticano y Bolivia de 3 de agosto de 1993, ratificados en 1995 por el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

La actual Constitución boliviana establece la independencia del Estado en materia religiosa. La anterior, de 1967, en su artículo 3, decía que "el Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana". Ahí es donde los obispos propusieron un cambio para que otras confesiones pudieran gozar de la misma situación,

Carlos Velásquez --secretario ejecutivo de la Comisión de la Conferencia Episcopal Caritas Bolivia- afirmó este sábado que la Iglesia católica solicitó meses antes de la apertura de la Asamblea Constituyente, el 6 de agosto, separarse del Estado para promover la apertura a otras confesiones religiosas.

El 3 de mayo de 2006, antes de instalarse la Asamblea Constituyente, la Conferencia Episcopal de Bolivia solicitó públicamente la revisión del artículo 3 de la Constitución Política del Estado (CPE) "que tantas malas interpretaciones generó para ponernos a tono con las actuales circunstancias", explicó Velásquez, en una entrevista concedida a la Red Erbol.

Velásquez mencionó que con esta acción, los obispos sugerían que la Constitución podría decir: "El Estado reconoce y sostiene a la religión católica, apostólica y romana. Garantiza el ejercicio público de todo otro culto. Las relaciones con la Iglesia Católica se regirán mediante concordatos y acuerdos entre el Estado boliviano y la Santa Sede".

La decisión de renunciar a su privilegio era una respuesta coherente a las orientaciones del Concilio Vaticano II.

Velásquez concluyó que era "una muestra del respeto a las autonomías" y de la esperanza en una sana cooperación porque "el Estado y la Iglesia tienen enfrente al ser humano, cuya dignidad y el bien común debe ser respetados".

Por: Nieves San Martín

Fuente: <http://www.ewtn.com/vnews/getstory.asp?number=109670>

Evo Morales Declara La Guerra A La Iglesia Católica En Bolivia

El presidente de Bolivia quiere que pague impuestos. También expropiará sus establecimientos. "Este país no es una teocracia", afirmó el viceministro de Descolonización.

Lunes, 29 de noviembre del 2010 | Autor: indexable

"No puede haber un mínimo de privilegio para la religión católica. La Iglesia, en el movimiento de sus fondos, tendrá que pagar impuestos; nunca los pagó, y ése es uno de sus privilegios", aseguró Félix Cárdenas al diario boliviano La Razón. El funcionario de Morales justificó la decisión amparándose en la Constitución Política de Bolivia, que "reconoce la independencia del Estado de la religión".

De concretarse las expropiaciones, el Estado boliviano se transformará en propietario de 1.460 establecimientos educativos y 1.600 parroquias, santuarios o conventos que administra la Iglesia. Además, la Universidad Católica Boliviana, con sede en cuatro ciudades o los colegios Don Bosco y San Ignacio, donde se educa la elite local, deberán pagar impuestos.

"¿Los templos son de propiedad de la Iglesia Católica o del Estado? Los centros educativos que tiene la Iglesia Católica ¿son de ellos o del Estado boliviano? Asumimos que es de propiedad del Estado boliviano, si [la Iglesia] no se considera una empresa privada con fines de lucro", desafió Cárdenas.

Todas las instituciones que administra la Conferencia Episcopal Boliviana gozan de una exención del pago de impuestos a la propiedad. El diario boliviano explica que este beneficio está respaldado por los concordatos suscritos entre el Vaticano y Bolivia el 3 de agosto de 1993, que fueron ratificados en 1995 por el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Para el viceministro, "no puede haber un mínimo de privilegio para la religión católica, eso conlleva un proceso de revisión de todos los convenios".

Una Relación Conflictiva

Mientras la actual Constitución boliviana reconoce la independencia estatal de la religión, la anterior -de 1967- establecía en su artículo 3, que "el Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica y romana". La modificación no fue bien recibida por la Iglesia. En marzo de 2008, uno mes después de la aprobación de la nueva carta magna, a Iglesia Católica

publicó 69 observaciones al texto constitucional, y en mayo de ese mismo año, el cardenal Julio Terrazas votó a favor del referéndum por el estatuto autonómico de Santa Cruz.

Otro de los conocidos choques entre el Gobierno de Morales y la Curia se registró en 2006, cuando el entonces ministro de Educación, Félix Patzi, propuso quitar la religión de los planes escolares. Finalmente, se declaró a la educación laica y pluralista.

Las relaciones personales entre el líder cocalero y el Papa Benedicto XVI tampoco pasan por su mejor momento. Este año, el boliviano visitó la Santa Sede y se permitió plantearle al Pontífice la necesidad de acabar con el celibato en la Iglesia. Además, cuestionó el mecanismo de elección del Papa. Afirmó que la designación del Sumo Pontífice es "a puertas cerradas... No creo que nos induzcan a practicar esa clase de democracia, la democracia es transparente y no a puertas cerradas", reflexionó.

Fuente:<http://www.generaccion.com/usuarios/41279/evo-morales-declara-guerra-iglesia-catolica-bolivia>

::: Perú

Los Beneficios Del Concordato Para La Iglesia Católica del Perú

La gente del Opus Dei, definitivamente, no se hace querer. Como Juan Luis Cipriani, Rafael Rey y Fernán Altuve, quienes, para defender sus intereses, recurren a la trampa, al sofisma, al engaño. Así ocurrió con el último de los nombrados cuando, en *La ventana indiscreta*, dijo que para instaurar un Estado laico en el país primero había que pagar la inmensa deuda que el Perú tiene con la iglesia católica.

¿Cuál deuda? Cuando la iglesia católica llegó al Perú no trajo nada bajo el brazo ni tenía propiedad alguna. Sí llegó arropada con una despiadada disposición para aniquilar, a sangre y fuego, a los aborígenes que poblaban estas tierras. Y, paralelamente, imponer, también a sangre y fuego, la fe católica.

Altuve fue entrevistado por Cecilia Valenzuela a propósito de las declaraciones de la congresista María Cuculiza, quien había manifestado que impulsará, en la próxima legislatura, un proyecto de ley que iguale los derechos de todas las iglesias. Pero Valenzuela cayó en el juego por su escaso dominio del tema, en el canal cuyo propietario es, precisamente, miembro de una confesión minoritaria.

El abogado Opus deísta también dijo que el concordato firmado entre el Estado peruano y la Santa sede, estipula que el gobierno apoyará económicamente a la iglesia católica "*como parte de la deuda contraída*". Falso de toda falsedad; el concordato no contiene tamaña aseveración. Ni otras.

Para claridad del lector y del televidente poco avisados, diremos que deudora es, más bien, la iglesia católica, porque ha recibido y sigue recibiendo ingentes cantidades de dinero, del erario nacional, que pertenece a todos los peruanos:

- Sueldos y pensiones de la jerarquía católica*
- Entrega gratuita de terrenos para edificaciones católicas*
- Construcción, reconstrucción y rehabilitación de templos católicos*
- Exoneración de impuestos a los pasajes aéreos de los curas católicos*
- Exoneración de impuestos y tributos a las donaciones católicas*
- Programas católicos gratuitos en la televisión estatal*
- Entrega de dinero para el funcionamiento de hospitales católicos*
- Pago de sueldos a los profesores de colegios privados católicos*
- Pago de sueldos a los profesores de religión católica de colegios estatales*
- Entrega de dinero al obispado castrense católico para evangelizar a las fuerzas armadas.*

Millones de soles entrega mensualmente el gobierno central, por estos y otros rubros, a la iglesia católica. Y si a esto sumamos el dinero que los gobiernos regionales y locales entregan a la "obra" católica, tendríamos que buscar una calculadora de muchos dígitos para desarrollar semejantes sumas.

Un ejemplo. En el Perú hay 45,000 colegios estatales donde se enseña, obligatoriamente y en exclusividad, el curso de religión católica. Los maestros de religión, como es obvio, reciben su sueldo del Estado a través del Ministerio de Educación.

Si hacemos la austera estimación de 10,000 profesores de religión, ganando cada uno 700 soles, obtenemos la cifra de 7'000,000 de soles mensuales. Si multiplicamos esta cantidad por 12 meses, tenemos la cifra de 84'000,000 de soles anuales.

Y si multiplicamos esta cantidad por los 26 años de vigencia que tiene el concordato, llegamos a la astronómica cifra de 2,184'000,000 millones de soles. ¿Y si hacemos, con los ajustes de rigor, un cálculo por los 185 años de vida republicana?

Alcances Del Acuerdo Suscrito Entre La Santa Sede y La Republica Del Perú

De lo normado en el Artículo X del Acuerdo, se puede apreciar que el mismo sólo se limita a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias existentes a favor de la Iglesia Católica, a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, es decir, al 26.7.1980 y en tanto sea sujeto de Impuestos (2).

Ahora bien, en la citada fecha se encontraban vigentes, entre otras, las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1933, la cual no concedía beneficios tributarios a la Iglesia Católica.

- Texto Ordenado del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 287-68-HC, cuyo artículo 18°, en el inciso c), establecía que estaban exentas del referido Impuesto las rentas de sociedades o instituciones religiosas, tales como conventos, monasterios, seminarios, órdenes y congregaciones, en tanto sean destinadas por las mismas a sus fines específicos en el país.

- Texto Único del Impuesto a los Bienes y Servicios, el cual no contenía beneficios tributarios aplicables a la Iglesia Católica, en su condición de tal.

En efecto, el hecho que la norma únicamente gravara determinados servicios, no significaba el otorgamiento de beneficios tributarios respecto de los servicios no comprendidos en dicha norma, sino simplemente la determinación de la hipótesis de incidencia del Impuesto.

Asimismo, aún cuando esta norma estableció beneficios tributarios a determinadas actividades, los mismos no fueron otorgados expresamente a favor de la Iglesia, y por lo tanto no podrían considerarse incluidos en los alcances de la Norma X del Acuerdo. Este es el caso de la exoneración a la importación de bienes donados por personas o entidades del extranjero a favor de instituciones públicas o privadas del país que presten servicios asistenciales o educacionales en forma gratuita.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que este Impuesto es el antecedente legislativo del vigente IGV, por consiguiente, dado que a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo no existía este último Impuesto, mal podía existir una norma que concediera exoneraciones u otros beneficios tributarios respecto del mismo, a favor de la Iglesia Católica.

En consecuencia, lo dispuesto en el citado artículo del Acuerdo no otorgó a favor de la Iglesia Católica beneficios adicionales a los existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni concedió inafectación respecto de tributos que fueran creados con posterioridad.

Por último, debe tenerse presente que el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 626, sólo confirmó la vigencia de las exoneraciones y beneficios contenidos en el Acuerdo, pero no amplió sus alcances.

Fuente:

http://www.ateosperuanos.org/index.php?option=com_content&view=article&id=76:beneficios-de-la-iglesia-catolica-en-el-peru

Beneficios Tributarios Aplicables A La Iglesia Católica En La Actualidad

Con posterioridad a la fecha de suscripción del Acuerdo, y en consideración a la aplicación de medidas de política tributaria, el Estado Peruano emitió algunas normas otorgando beneficios tributarios que alcanzan a la Iglesia Católica como sujeto de tributos o en calidad de adquirente, como son entre otros, los que se mencionan a continuación (3):

Impuesto General A Las Ventas

- Se inafecta la importación de bienes donados a entidades religiosas. Para este efecto, dichas entidades deberán cumplir con los requisitos para estar exoneradas del IR. Asimismo, se establece que los citados bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro años desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación, caso contrario se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente (numeral 1 del inciso e) del artículo 2° del TUO de la Ley del IGV, y numeral 11.4 del artículo 2° del Reglamento de la Ley del IGV).

- Se inafecta la adquisición de pasajes internacionales efectuada por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales.

Se establece como requisitos que la adquisición de los pasajes internacionales se efectúe directamente a las empresas de transporte y a través de las Autoridades de los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos, a favor de sus obispos, religiosos, sacerdotes, diáconos, seminaristas, misioneros, agentes pastorales ecuménicos y agentes pastorales diocesanos, debidamente reconocidos por la Autoridad Eclesiástica respectiva; y que la adquisición se efectúe con fines de formación o en cumplimiento de sus funciones eclesásticas. (Inciso h) del artículo 2° del TUO de la Ley del IGV y Decreto Supremo N° 168-94-EF).

- Devolución mediante Notas de Crédito Negociables del IGV (así como del Impuesto de Promoción Municipal) abonado por las Misiones Diplomáticas (4) y Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales acreditados en el país, por concepto de:

a) Servicios telefónicos, télex y telegráfico, así como por suministro de energía eléctrica y agua potable, que conste en las facturas respectivas (Primer párrafo del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 783).

b) Adquisición de combustibles para equipos cedidos en uso al Gobierno Central (5), contratos de construcción, primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, así como los servicios de seguridad y de vigilancia (5).

Se señala que sólo procederá la devolución cuando se trate de contratos de construcción o primera venta de inmuebles de los Locales de la Misión, Oficina Consular u Oficina de Organismos y Organizaciones Internacionales, que sirvan de sede oficial; y tratándose del servicio de seguridad y de vigilancia, la devolución procederá cuando se trate del resguardo a la sede oficial de los locales mencionados en el párrafo anterior o a los Jefes de Misión, con rango de Embajador, Nuncio, Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios con Carta de Gabinete y Representante Residencial de Organización y Organismo Internacional (Ley N° 26632).

Impuesto A La Renta

Exoneración a las rentas que las sociedades o instituciones religiosas destinen a la realización de sus fines específicos en el país.

Para este efecto se deberá solicitar la inscripción en la SUNAT con arreglo al Reglamento de la Ley del IR (inciso a) del artículo 19° del TUO de la Ley del IR).

Por su parte el citado Reglamento señala que la inscripción es declarativa y no constitutiva de derechos (artículo 8° del Reglamento de la Ley del IR).

Conclusiones:

La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía en cuanto a la labor que realiza en el país, sin que ello signifique la renuncia del Estado Peruano a su potestad tributaria y, por ende, la inaplicación de las normas establecidas por el régimen tributario peruano.

El Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú no dispone exoneraciones ni inafectaciones de tributos creados o por crearse a partir del 26.7.1980, limitándose a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias tributarias a favor de la Iglesia Católica existentes a la fecha de su vigencia.

Fuente:

Intendente Nacional Jurídica

Lima, 5 de agosto de 2003

Por: Mónica Patricia Pinglo Tripe

http://www.ateosperuanos.org/index.php?option=com_content&view=article&id=76:beneficios-de-la-iglesia-catolica-en-el-peru

::: Israel

El "Acuerdo Fundamental" Entre La Santa Sede Y El Estado De Israel

Por: Jorge Cortés, VE
Preparativos previos

Sin duda alguna el Acuerdo Fundamental ha sido un gran logro del pontificado de Juan Pablo II. El Acuerdo que se firmó a fines del 93' hizo posible que en junio del 94' se acordase el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre la Santa Sede e Israel. Fue un gran avance en vistas de las relaciones judeo-católicas. El Vaticano II había prometido potenciar dichas relaciones; el no mantener relaciones diplomáticas era considerado por los israelíes y judíos de todo el mundo como un incumplimiento de promesas. Todo esto ponía un gran obstáculo al diálogo interreligioso. Muchos de los interlocutores judíos con los cuales la Iglesia debía comprometerse consideraban el tema de las relaciones diplomáticas como algo fundamental para el diálogo judeo-católico.

Podemos advertir pasos previos que, de algún modo, prepararon el Acuerdo Fundamental y los pactos posteriores que se han dado en el Pontificado de Juan Pablo II. A fines de los ochenta el Santo Padre en Otranto (Italia) hizo referencia en una homilía al pueblo judío y al Holocausto designándolo como *“la trágica experiencia del exterminio sufrido por tantos hermanos y hermanas”*. Esa ocasión era la primera vez que el Papado se refería públicamente al Estado de Israel.

Poco tiempo después Juan Pablo II envió a Jerzy Kluger, amigo de la infancia, para que iniciase conversaciones privadas y extraoficiales con diplomáticos de Israel en Roma a fin de tratar temas relacionados al establecimiento de relaciones diplomáticas plenas.

Fruto de este acercamiento fue que el Santo Padre, en Octubre de 1981, enviase un telegrama al Presidente del Estado de Israel para desearle feliz Rosh Hashanah, en ocasión de la celebración del Año Nuevo Judío.

Sin duda alguna fueron pasos preparativos para el Acuerdo las numerosas veces que el Papa se reunió con grupos judíos en Roma o en el extranjero, la condena al ataque terrorista a las sinagogas de Viena y Roma; la reunión con Yitzhak Shamir, ministro israelí de Asuntos Exteriores; la visita a la Sinagoga de Roma en abril de 1986 y la declaración que el Vaticano realizara afirmando la no existencia, en la doctrina católica, de razones teológicas que impidiesen las plenas relaciones diplomáticas entre la Santa Sede e Israel...cosa que muchos dudaban.

La Negociación

Cuando se dio comienzo a las negociaciones la parte católica presentó tres puntos que fueron aceptados por Israel:

1. Intentar hacer un breve acuerdo sobre normas y principios generales y no un extenso tratado sobre las relaciones Iglesia-Estado o concordato. Dicho acuerdo otorgaría ya un grado provisional a las relaciones diplomáticas, que la Santa Sede consideraba de algún modo iniciadas con la creación de la Comisión Bilateral.
2. Dividir el trabajo de la negociación en dos niveles: Nivel Plenario y Nivel Experto. El Plenario, integrado por los Viceministros de Asuntos Exteriores de ambas partes, ratificaría lo alcanzado por el Nivel Experto y trataría de dar solución a aquello que no se hubiese podido resolver en este segundo nivel. El Nivel Experto sería el encargado del trabajo en detalle, y sería encarado por el Arzobispo Montezomolo y el Embajador israelí Gilboa.
3. Reciprocidad de plazas a fin de remarcar el carácter mismo de las negociaciones, el cual era internacional, y para hacer resaltar que ambas partes actuaban como sujeto de derecho internacional. Las reuniones a Nivel Plenario se harían en el Vaticano y también en Israel y aquellas que perteneciesen a Nivel Experto se celebrarían en Jerusalén tanto en el Ministerio de Asuntos Exteriores como en alguna institución católica, que en la práctica terminó siendo el Instituto Ratisbona.

Fuente: http://www.ive.org/mediooriente01.org/pag_res.asp?id=355

ÚLTIMA ADQUISICIÓN DEL VATICANO: RUSIA

Concordato entre el Vaticano y Rusia

En medio siglo los embajadores del Papa en el mundo se han duplicado. Las relaciones diplomáticas bilaterales se han triplicado. Están ausentes China, Arabia Saudita y otros pocos Estados. El doble juego de Vietnam: mientras trata con el Vaticano, agrade a los católicos

Por: Sandro Magister

ROMA, 14 de enero del 2010 – Dirigiéndose hace tres días a los embajadores acreditados ante la Santa Sede, Benedicto XVI ha dicho que la Iglesia de Roma **"tiene su puerta abierta a todos y desea establecer con todos relaciones que contribuyan al progreso de la familia humana"**.

Recordó con satisfacción que últimamente se han establecido relaciones diplomáticas plenas también con Rusia.

E igualmente – ha dejado intuir el Papa – se espera establecerlas pronto con Vietnam (no obstante los episodios de violencia anti-católica ocurridos en Hanoi en los días pasados, diplomáticamente cubiertos de silencio por "L'Osservatore Romano").

El mismo día del discurso del Papa a los embajadores, la secretaría de Estado vaticana difundió una breve nota informativa con las novedades del último año en el campo de las relaciones diplomáticas.

Con Rusia que ha sido la última en llegar, son 178 los Estados que hoy mantienen relaciones diplomáticas plenas con la Santa Sede. A los cuales se suman la Unión Europea, la Soberana Orden Militar de Malta y, en forma especial, la Organización para la Liberación de Palestina. Y además, las numerosas organizaciones inter-gubernativas y los programas internacionales en los que la Santa Sede participa como observador o como miembro.

Con muchos de estos Estados y organismos la Santa Sede ha establecido concordatos, acuerdos y convenciones de naturaleza diversa. Por ejemplo, en el último año, con el Land alemán de Schleswig-Holstein, con Austria y con Brasil.

Son pues poquísimos los Estados que no tienen relaciones diplomáticas con la Iglesia de Roma. Entre estos, aparte de Vietnam, está China popular y Arabia Saudita.

El domingo 10 de enero, la víspera del encuentro del Papa con los embajadores, el diario de la conferencia episcopal italiana "Avvenire" publicó una panorámica precisa de la red diplomática vaticana en el mundo.

Fuente: <http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1341731?sp=y>

RECONQUISTANDO NACIONES PERDIDAS

La Batalla Por Reconquistar Europa

Muriel Fraser explica que el Vaticano se ha planteado un objetivo: *“Re-evangelizar”* a los países de Europa Occidental –donde la feligresía sigue cayendo, utilizando de plataforma Europa del Este.

La energía para conseguirlo, primero el Papa Juan Pablo II y ahora su sucesor Benedicto XVI, ha sido tan notable y abundante en recursos políticos que ya se habla de una verdadera *“guerra por las almas de Europa”*.

Fraser subraya que es más fácil recuperar Europa influyendo primero sobre los países ex-comunistas. La explicación: por un lado, son tradicionalmente católicos –95% de la población en Polonia, 70% en Hungría y Eslovenia, y 88% en Lituania; por otro lado, sus gobiernos no tienen experiencia en negociaciones con la diplomacia vaticana, y finalmente, son menos críticos que Europa Occidental de los pronunciamientos de la Iglesia, como por ejemplo en lo relativo a su separación tajante con el Estado.

En esa estrategia, Eslovaquia sería el *“Caballo de Troya”* y los concordatos su *“arma de ataque”*.

De acuerdo con estudiosos del tema, los concordatos ofrecen al Vaticano tres importantes beneficios: por un lado, colocan un “candado” jurídico que afianza en la legislación interna los privilegios de culto, fiscales u otros. Por otro lado, es una manera de que tales privilegios, incluso si se trata de enormes subsidios de Estado, escapen al control democrático, ya que no pueden ser fiscalizadas por los diputados.

Así mismo, crean un *“feudo teológico”* donde no tienen cabida ciertas garantías individuales, dice Fraser. Y más grave aún: esas garantías no pueden ser reincorporadas sin el consentimiento de la iglesia, ya que los concordatos sólo pueden actualizarse por voluntad de las partes firmantes.

El primer viaje de Juan Pablo II a la entonces República Checoslovaca fue poco después de la *“Revolución de Terciopelo”* de noviembre de 1989, que acabó pacíficamente con el yugo soviético: *“La revolución de terciopelo (en checo Sametová revoluce, en eslovaco Nežná revolúcia) fue el movimiento pacífico por el cual el partido comunista de Checoslovaquia perdió el monopolio del poder político y se desarrolló un régimen parlamentario en el contexto de un Estado de Derecho y un sistema económico que había iniciado ya su transición al capitalismo.”*

Tras visitar Praga, la capital checa, el Papa se dirigió a Bratislava, del lado eslovaco. Ante la sorpresa de todos, al bajar del avión, besó la tierra, como si se tratara de un Estado distinto. El gesto, de enorme simbolismo, quedó grabado para siempre en la clase dirigente eslovaca.

Cuando en 1993 se dio la separación de Checoslovaquia, no causó ninguna sorpresa que el primer gobierno independiente eslovaco le haya agradecido públicamente al “Santo padre” su apoyo diplomático. De hecho, los obispos de la conferencia checoslovaca jugaron para

ello un protagonismo determinante en la propagación de los sentimientos de auto-determinación durante esa época. Y cuando la organización de un referéndum puso en riesgo la independencia, los obispos no movieron un dedo a favor de la convocatoria.

Esa es una razón por la que la República Checa es hostil a cualquier acuerdo con la Santa Sede, además de que su población “no creyente” se eleva al 40%, 1% más que el porcentaje de fieles de Benedicto XVI.

Hay algo más perverso que acusan ciertas organizaciones laicas: el pontificado de Juan Pablo II, con la ayuda de los partidos políticos de derecha y de un grupo de historiadores “revisionistas”, han alimentado durante mucho tiempo el supuesto vínculo histórico que hay entre el catolicismo y la ‘nación eslovaca’, con el fin de acrecentar su influencia sobre la población.

Así, indican, el Vaticano popularizó la idea según la cual la época dorada del país tuvo lugar cuando la doctrina de la Iglesia católica era la dominante; es decir durante la era fascista entre 1939 y 1945, acusa Fraser, cuando Eslovaquia era prácticamente un protectorado nazi.

Dicho “pasado glorioso” bajo el manto del Vaticano –el presidente era monseñor Tiso–, se saldó con la vida de 70,000 eslovacos judíos deportados a la Alemania de Adolfo Hitler, denuncian organismos como al que pertenece Fraser. Tras la caída del nacionalsocialismo, Tiso fue ejecutado, acusado de traidor y criminal de guerra.

El papa viajó a Eslovaquia por segunda vez en 1995. Esa ocasión, comenta el conocido académico humanista Ladislav Hubenak, Juan Pablo II le dijo al primer ministro eslovaco, Vladimer Mecier, que en ese país *“un nuevo modelo se instituiría con el establecimiento de una sociedad respetuosa de los valores cristianos, influenciando el futuro del mundo”*.

Dos años más tarde, en periodo electoral, el Vaticano envió al país a su ministro de Exteriores y experto en concordatos, el cardenal Jean-Louis Tauran. Su misión: Instruir a los obispos eslovacos en las negociaciones con el gobierno. Desde entonces, el Vaticano ha firmado tres concordatos con Eslovaquia.

El cuarto está en la incertidumbre, aunque su sola existencia, como advierte Fraser, sienta un peligroso precedente en la defensa de los valores democráticos en países con mayorías católicas como México.

Fuente: http://www.europalaica.com/noticias/n060613_mangoneo.html